



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
EXTRAESCOLAR EN EL MEDIO INDIGENA
Y EL DERECHO AGRARIO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :
EDGAR PEREZ PAZ



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PRESENTE TESIS SE ELABORO
BAJO LA DIRECCION DEL LIC. -
ROBERTO ZEPEDA MAGALLANES, -
EN EL SEMINARIO DE DERECHO -
AGRARIO, A CARGO DE SU DIRECU
TOR, LIC. ESTEBAN LOPEZ ANGUU
LO.

- I -

A MIS PADRES:

SR. Fidencio Pérez Cruz y

SRA. Caritina Paz García,

con inmenso cariño.

A MI ESPOSA:

Sra. Ma. Antonieta Meneses

Zúñiga,

con todo mi amor, que ha-

luchado siempre a mi lado.

A MIS HIJOS:

Omar, Axel y Alán,
potencial realidad, en
los que quiero se cumplan
todos mis anhelos.

A mis hermanos, copartícipes de
mis pasos integradores.

A MIS MAESTROS:

Sr. Lic. Esteban López Angulo y

Sr. Lic. Roberto Zepeda Magallanes,

Con respeto y admiración, como -
símbolos convergentes de todos -
aquellos que con su acción educa-
tiva han contribuido a mi forma--
ción.

PROLOGO.

La educación, considerada como un proceso social condicionado por el desarrollo económico y político de los pueblos, abarca por igual la acción escolar y la extraescolar del individuo que aspira al desarrollo armónico de sus capacidades con el deseo de alcanzar la plenitud humana.

Para la sociedad mexicana, la educación, es el medio de hacer perdurable la cultura y los -- principios elaborados por el pueblo a través de su desarrollo histórico social, la afirmación y perfec-- cionamiento de su vida democrática y que sus indivi-- duos tengan las oportunidades para desenvolverse -- plenamente y lograr su máximo desarrollo integral.

Concebida de esta manera, la educación, y basada en una reglamentación jurídica que la hace eficaz, la educación y el derecho son productos hu-- manos y de carácter eminentemente sociales.

En tal virtud, es necesario adaptar, or-- denar, y actualizarlos constantemente, a las condi-- ciones que en un momento dado, presenta la organiza-- ción social en donde han surgido y en la cual tie-- nen vigencia, al través del tiempo; el fenómeno so--

cial de la educación ha tenido diversas directrices, producto de los sistemas económicos, sociales y políticos del país y de esta manera se ha instituido también una política educativa congruente con el orden establecido.

En la vida actual, la política educativa no se limita a regular únicamente la vida escolar, sino que abarca a todas las áreas de la cultura en que se presenta la educación: prensa, radio, televisión, teatro, cine, misiones culturales, etc. (política extraescolar), de aquí mi inquietud por hacer el análisis del tema en este trabajo que he intitulado: "La Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena y el Derecho Agrario", trabajo que presento como Tesis, para obtener el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales.

La Reforma Agraria de México con su proceso evolutivo, en un principio, sus objetivos eran el cambio radical de la estructura del poder y del cambio del sistema de tenencia de la tierra a nivel nacional y que precisamente coincidía que quien la detentaba, ejercía el poder político; pero a medida que evolucionaba el proceso, los movimientos campesinos variaron y extendieron sus objetivos: restitución de tierras, bosques y aguas, dotaciones, nuevos centros de población aumento de salario, servi-

cio médico para el peón y su familia, instrucción - primaria, enseñanza sobre la administración rural, - agropecuaria, ganadera y otras técnicas relaciona-- das con el campo y para los grupos étnicos a que se refiere el presente trabajo, dada su especial -- ubicación territorial, características económicas, - étnicas, culturales y sociales como son las comuni-- dades indígenas que son coordinadas a través de pro-- gramas de la Secretaría de Educación Pública y par-- ticularmente por la Dirección General de Educación-- Extraescolar en el Medio Indígena, así como por - - otras dependencias del Sector público y privado.

Por otra parte, hago patente mi agrade-- cimiento al Seminario de Derecho Agrario, de la Fa-- cultad de Derecho, de la Universidad Nacional Autó-- noma de México, y de modo especial a su Director, - licenciado Esteban López Angulo, de quien recibí -- orientaciones técnicas, bibliografía amplia, y ayu-- da inestimable en la supervisión de este trabajo, - así como mi sincero agradecimiento al maestro Lic. Ro-- berto Zepeda Magallanes, director de este trabajo.

1. ANTECEDENTES HISTORICOS.

Estando acordes en que la educación y el derecho, como fenómenos sociales desde la época precolonial hasta nuestros días, han estado condicionados al desarrollo económico y político de los pueblos, de tal manera, que para los fines del presente trabajo, debemos analizar el problema al través de diversas etapas, partiendo del antecedente más puro y definitivo que se pueda encontrar en nuestros antepasados, sien lo la época precolonial el eslabón donde empieza el estudio propiamente dicho del presente trabajo.

1.1. LA EDUCACION EN LA EPOCA PRECOLONIAL.

"La educación entre los pueblos precortesianos en Mesoamérica, refleja la cultura y las instituciones que se produjeron en ese tiempo, donde "el tipo de educación tradicionalista religioso y militar, reside en transmitir la cultura del pasado, de generación a generación y cuyo efecto político es el de perpetuar las clases o estamentos sociales ostentando una estructura de una educación bien organizada sobre la base de un sistema escolar bien definido.

La primera se caracteriza por una vida primitiva, basada en la caza, la pesca, la recolección accidental de productos vegetales, vida errante y su concepción del mundo posee un carácter totémico. La educación es de carácter rudimentario, se halla impulsada fundamentalmente por el instinto de conservación y predominan los procedimientos imitativos, peculiares de esta forma de vida". (1).

La segunda etapa pasa a ser una cultura sedentaria, los pueblos se elevan a una vida urbana (aldeas) y su sustento depende de una economía agrícola incipiente (cultivo del maíz, frijol y ciertas legumbres, además se siembra y cultiva algodón para el vestido se fabrican vasijas y se manufacturan -- instrumentos de piedra, hueso y madera." (2)

En lo político aparece un tipo de gobierno estable y en el religioso se eleva a una concepción animista del mundo que toma por centro las fuerzas naturales que determinan el crecimiento de las plantas.

(1) Larroyo Franciso.- Historia comparada de la Educación en México. Décima edición actualizada. - Porrúa, S.A. 1973. pp. 41-53.

(2) Larroyo op. cit. p. 51.

"La tercera etapa se desarrolla sólo en ciertos lugares de América, entre el año 400 y la consumación de la conquista y es una cultura ritualista según el historiador G. C. Vaillant, se le define por un politeísmo basado en el culto a la naturaleza, la representación de varias divinidades por medio del dibujo y la escultura, la edificación, de templos construídos sobre plataformas para honrar a sus dioses, un sistema de escritura para llevar los registros de los acontecimientos religiosos y los relativos a la tribu, un calendario y una astronomía destinados primordialmente a propósitos rituales. En este grado superior de la cultura indoeamericana, la educación adquiere los rasgos salientes de un tradicionalismo pedagógico y aparece entonces reglamentado un sistema escolar con sus procedimientos pedagógicos o conductivos.

En este tradicionalismo se desenvuelven dos pueblos: El pueblo azteca, en el que domina un tradicionalismo de tipo religioso militar y el pueblo maya en el cual se suaviza en mucho la concepción guerrera de la vida.

LAS LENGUAS INDIGENAS.

"Los historiografos utilizan el método filológico para caracterizar etnográficamente a los pueblos prehispánicos, sostienen que éstos hablaron

125 lenguas de las cuales 35 han desaparecido, y — las 89 restantes se clasifican en diecisiete familias y las más significativas son la Yuto azteca, — la maya quiché, la totonaca, la tarasca, la mixteca y la zapoteca.

La rama Yuto azteca ocupó gran parte de la Costa del Pacífico, desde el Canadá hasta Costa-Rica extendiéndose en algunos lugares de México y — Centro América.

La Maya Quiché pobló la Península de Yucatán (Quintana Roo, Campeche, Tabasco, Chiapas) — además Guatemala Belice, Honduras y el Salvador.

La Totonaca se adueñó del norte de Puebla y del territorio oriental de la misma hasta el mar. (3)

La Tarasca tuvo su hogar en los lagos — michoacanos de Cuitzeo, Pátzcuaro y Chapala y se extendió a las comarcas adyacentes de Guanajuato, Jalisco y Guerrero.

(3) Larroyo: op. cit. pp. 51.— 52.

La Mixteca se extendió al occidente de Oaxaca y en los territorios vecinos de Guerrero y Puebla. Por último la Zapoteca se concentró en el corazón de Oaxaca.

De estas lenguas que se mezclaron entre sí, se originaron varios dialectos. Sólo tres regiones alcanzaron cierta unidad lingüística; Michoacán cuya lengua era el Tarasco y Yucatán que hablaba el Maya. El Náhuatl, logró un valor general, fue hablado y entendido en todas las provincias de la Nueva España." (4)

LOS PUEBLOS NAHUATLS.

"Los Toltecas, los chichimecas y los aztecas eran los principales pueblos náhuatls, fundaron las ciudades de Tollán, Teotihuacán, Cholollán y Kochicalco, su historia se extiende del siglo - - VIII al XII de nuestra era.

Texcoco fue la capital de los chichimecas o acolhuas con la administración de Ixtlilxóchitl, Texcoco fue tributario de Azcapotzalco, pero

(4) Larroyo, op. cit. p. 55.

con su cuarto mandatario Netzahualcoyotl (1402-1428) con ayuda de los aztecas, recobró la independencia.

Los aztecas fundaron Tenochtitlan, sus primeros tlatoanis fueron también tributarios de Azcapotzalco. Iztocoatl (1420-1440) se libró de pagar este tributo y fundó el Imperio Azteca. Los demás tlatoanis mantuvieron la tradición bélica y conquistadora de su pueblo, Huchuc-Moctezuma 1440-1469) además de conquistar Chalco, Cuauhnáhuac y Tepopocas (Tepeaca, Pue.) ensanchó su dominio hasta el Golfo (Hatzecapan) y el Pacífico (Mixtecapan).

Axayacatl (1469-1482) anexa Tlaltelolco a Tenochtitlan y gana muchas provincias del Oeste, pero es vencido por los tarascos con Tzinzio-Pandácuare a la cabeza cuando intentaba traer prisioneros Michhuacas.

Tizoc.- 1482-1486 realizó conquistas en la Costa del Golfo (Ahualizapan, Nahutla) y en la del Pacífico en que muere por sus soldados.

Ahuizotl (1486-1502). Hace guerras a los zapotecas, fracasó en la primera (en Tehuantepec) y gana la segunda a Xoconochco (Soconusco) au-

menta la provisión de agua potable a Tenochtitlan - a tal grado que produjo una inundación de la que el mismo Ahuizotl fue víctima.

Moctezuma Xocoyotzin (1502-1520). Lapso de fama, victorias y riquezas para la gran Tenochtitlan.

Cuicláhuac y Cuauhtémoc dignifican el - hasta entonces militarismo azteca con la heroica re sistencia que ofrecieron contra los invasores penín sulares.

La cultura Azteca.- Los náhuatl y los mayas constituyen las culturas más características y señeras de los pueblos precortesianos, fue tan -- elevado el grado de civilización de los fundadores de Tollán, que la palabra "Tolteca" llegó a signifi car artífice, arquitecto, hombre civilizado, en opo sición al término "Chichimeca", que vino a signifi car con el tiempo, salvaje y nómada que no se dejó- cristianizar ni castellanizar.

Un grupo era chichimeca o tolteca según su grado de civilización o de cultura hispánica.

Los zapotecas, los mayas, los náhuatl, conocieron el urbanismo. "La capital Azteca poseía tres especies de calles; de tierra, de agua y mixtas.

La ciudad se hallaba dividida en cuatro barrios que tenían por centro el templo de Huitzilopochtli. Tres amplias calzadas favorecían el tránsito, la de Iztapalapa al sur con prolongación hacia Coyoacán, la de Tlacoapan al occidente y la del Tepyac al norte.

Las habitaciones eran chozas, sólo las familias acomodadas disfrutaban de construcciones de cal y canto."(5)

La religión era la base de su concepción del mundo y de la vida de la explicación de los fenómenos naturales y de las normas de conducta moral.

Las principales deidades aztecas eran: Tláloc y Chalchiuhtli que, deidades de la lluvia y Huitzilopochtli inspirador de la guerra.

(5) Larroyo. pp. cit. p. 56.

El templo por antonomasia es el Teocalli que es la casa de Dios, la fortaleza que defiende de la ciudad, el santuario de la inteligencia, de la educación y del carácter de la juventud, es también el observatorio astronómico y el depósito de la ciencia y de las letras de la clase sacerdotal, incubadora de capitales de los conocedores de la administración pública y de los señores que llegaron a gobernar.

Los pueblos prehispánicos no llegaron a utilizar el hierro de excepcional importancia en el desarrollo de la cultura técnica aunque sí conocieron el empleo de los metales para fabricar coas, azadones, puntas de flechas, pero poseyeron una envidiable agricultura, como lo ponen de relieve los procedimientos de cultivo que emplearon en los cereales y semillas (maíz, frijol, chíca, cacao), los frutos (jitomate, chile, calabaza), las raíces y tubérculos (yuca, camote) y las plantas de tabaco, chicle y hule que cultivaron y que constituyen importantes aportaciones a la producción agrícola mundial." (6)

El calendario azteca es la piedra del -

- (5) Caso Alfonso: Contribución de las culturas indígenas de México a la Cultura Mundial, Sección del libro México y la Cultura S.E.P. México - - 1946, p. 5.

sol, que mide el tiempo tan importante para los trabajos de la agricultura y la celebración de las fiestas nacionales.

El comercio fue una fuente de riqueza de los aztecas, se efectuaba no sólo por trueque sino también por compra venta, en el caso del cacao, lienzos de algodón, pedazos de cobre y oro en polvo que se usaron a manera de moneda.

Las clases sociales entre los aztecas ofrecían hondas diferencias entre las que se pueden señalar: la militar, la sacerdotal, la de los comerciantes y la del común del pueblo, que comprendía desde el agricultor hasta el esclavo.

Las tres primeras clases gozaban de privilegios; la última, que era la más numerosa, vivía al servicio de las otras.

La escritura azteca era muy primitiva.- Constaba de dos clases de signos: ideogramas y fonogramas.- Los primeros eran una representación pictórica simplificada de los objetos expresados y los segundos eran expresiones gráficas de sonidos articulados.

De la producción literaria azteca subsisten algunos códices náhuatl prehispanicos: Borbonicus (en París), Borgia (en Roma), Caspianus - (en Bolonia) Fegervary - Mayer (en Berlín), Laud -- (En Oxford), Número 12 (en el Museo Nacional), Vaticanus (en el Vaticano), Mapa de la peregrinación de los aztecas o Sigüenza (en el Museo Nacional), y - Tira del Museo o Boturini (en el Museo Nacional). - (7)

Por la tradición oral, son conocidos algunos caracteres, oraciones, discursos y leyes.

El arte náhuatl, fue originalísimo, conocieron la plástica, la cerámica, la arquitectura, la poesía, la danza, la música. De esta última disponen de bellos materiales raros y resistentes.

LA CULTURA MAYA.

Los mayas llegaron a formar un centro - de elevada cultura bajo el nombre de Itzaes, arribaa

(7) Caso Alfonso: Contribución de las Culturas Indígenas de México a la Cultura Mundial. Sección - del Libro México y la Cultura. S.E.P. México -- 1946, p. 51.

ron a la Península de Yucatán, guiados por su jefe o sacerdote Tzamma; más tarde se unieron a estos — hombres, otras tribus acaudilladas por un noble de la casta de Quetzalcoatl, conocido en el Mayab (tierra del faisán y del venado) con el nombre de Kukul kán (CE - ACATL TOPILTZIN, señor tolteca.)

Se admite que los mayas tuvieron dos — épocas históricas importantes: Una en la Región del Norte, cuyos vestigios más importantes son las ciudades de Uxmal y Chichén-Itzá.

Sylvanus Griswold, encuentra a la Cultura Maya con las siguientes características principales: Una cronología, Calendario y escritura peculiares. Una Arquitectura de piedra, caracterizada por el techo abovedado voladizo, único por lo que respecta a América del Norte; y una alfarería llamada Tzakol.

De igual modo, que los aztecas, los mayas se dedicaron al cultivo del maíz.

La caída del viejo Imperio en el siglo-X se debió a un colapso agrícola; el fracaso de su sistema agrícola de milpa para sostener a la siempre creciente masa de la población, de manera que —

la gente tuvo que salirse del Viejo Imperio en busca de nuevas tierras, de monte nuevo donde pudieran hacer nuevas milpas.

Las guerras civiles, huracanes, hambre y peste, fueron factores que llevaron a la decadencia y caída del Nuevo Imperio de los Mayas en el siglo XV y primera mitad del siglo XVI.

S. Griswold Morley piensa que, no obstante, un segundo colapso de sus sistema agrícola, contribuyó, no sólo a debilitar su condición en los primeros años del siglo XVI lo que a su vez les hizo sucumbir ante los invasores españoles y aún con el estado de agotamiento y desunión, fueron capaces de resistir valientemente a los españoles que estaban mejor equipados y armados, durante 15 años, de 1527 a 1541.

La sociedad maya estaba dividida en grupos o estamentos sociales. Había nobles, sacerdotes, artesanos y esclavos. Cada grupo tenía sus derechos y obligaciones conformados por un derecho consuetudinario.

La indumentaria, la habitación y ciertas costumbres diferenciaban las clases sociales en en

tre sí. La familia numerosa por lo general constituía el soporte del pueblo. En ella el padre era el jefe absoluto.

La mujer permanecía de por vida bajo -- una especie de tutoría. (7) Bis

Los dioses venerados por los Mayas eran los de la Lluvia y de la Agricultura. Los ritos religiosos tenían un carácter propiciatorio o en su caso expiatorio o de reconciliación. Así se explica su concepción mágica del mundo. Las ofrendas tributadas a los dioses eran la vida y sangre humanas, - animales sacrificados, piedras preciosas, esencias-aromáticas, cacao, frutas y cereales.

Itzamná, Quetzalcoatl, o Kukulcán (ser-- piente emplumada) Chaac y Kumhan, fueron los nom-- bres de sus principales deidades.

Los Mayas tuvieron una legislación muy- adelantada. Un cuerpo de jueces atendía profesionalmente la administración de justicia.

(7)Bis Larroyo op. cit. p. 58.

Se penaban severamente los delitos de - homicidio, traición, robo, adulterio y estupro. La- escritura jeroglífica maya, superó la escritura pic- tórica, aritmética y astronomía de los aztecas.

Los mayas crearon la más bella de las - arquitecturas de América, de testimonio tenemos las construcciones de Lobina y de Sayil, el maravilloso Palacio de Kabah, las variadas obras de Uxmal y de- Chi-Chén-Iztza, así como sobresalen en la producción escultórica, pintura y orfebrería.

Las tribus nómadas ocuparon principal- mente el Norte de México aunque las hubo y no pocas en el sur, como los atomíes de Xilotepec, en Chia- pas de Mata (en México) y Nopallán (Hidalgo), los - indios de Tepeyacac, Tecali, Cuauhtinchan y Calzin- co (Puebla). Los Zacatellanos, los Cuitlatlanos, -- los Coahuizcas y los Tlapanecas (Gro.) Los habitan- tes de Cuetlaxtlan, Ahuilixapan y Coatzacoalcos los atomíes de Ixtenco (Tlaxcala), los Chontales, Mixes y Huaves (en Oaxaca) (8)

En el Norte emigraban "los chichimecas- de Guanajuato, los zacatecas, los humares de Coman- ja y Chichimequillas (en Jalisco), los xiximes, aca

(8) Larroyo, op. cit. p. 62.

xies, tepehuanos de Durango, los sinaloas tehuacos, zonques, ahomes, nacoregas, butucaris, comporis, --hintes, ocanoris, nios, y chueras de Sinaloa, los -caitas (Yaquis y mayas), pimos y ópatas de Sinaloa- y Sonora, los Seris de las costas de Sonora e Isla- del Tiburón, los pericúes, guaicuraras y cohimies de- Baja California, los tarahumaras de Chihuahua, los- cuachichiles que subsistieron diversificados en hui- choles, coras de Nayarit y tepehuanes.

Los huicholes de Nayarit, Jalisco y Du- rango. Los coras de Nayarit, los irritolas, tobo-- sos y coahuilas de Coahuila; los gualahuices, borra- dos, comepecados, aguaceros y malincheños de Nuevo León; los jonambres, pisonos, mezquites, aracates, -politos, palahueques, aretimes y truenos de Tamauli- pas y los apaches de Chihuahua y Coahuila.

CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACION ENTRE-- LOS PRINCIPALES PUEBLOS PRECORTESIANOS-- DE MEXICO.

Poseían una cultura rudimentaria que no podían alojarse sino en los moldes de una educación igualmente primitiva.

Estos grupos no rebasaron el grado de una educación espontánea. La prole se va adaptando a los modos de vida de la tribu;

Llega a tener las mismas costumbres de la generación adulta del grupo al que pertenecen. - Padre y madre no reflexionan acerca de la necesidad y ventajas de que sus descendientes sepan hacer esto o aquello.

Gracias a la humana y congénita tendencia de imitar, niños y niñas adquieren poco a poco, destreza y hábitos, (Procedimientos miméticos, de la palabra griega mimetikos, imitativa." (9)

Por mera imitación los niños se adiestran en la manera de mondar tunas, recoger mezquites y extraer las raíces comestibles, así como de calentar los alimentos cuando no se ingieren crudos.

Por otra parte, la educación era difusa, las generaciones jóvenes se hallaban bajo una in---

(9) Larroyo Francisco.- H. Comparada de la Educación.- Porrúa. S.A.- 1975.- p.p. 63-64.

fluencia eterogénea del medio geográfico y étnico - en que vivían.

Observando, oyendo, palpando aquí y -- allá, niños y jóvenes se ejercitaban en el manejo -- del arco, y en los bailes de la ronda y en la manera de cortarse el pelo y tiznarse de negro el cuerpo -- en las ceremonias luctuosas.

El aprendizaje es concreto, específico -- y determinado por las necesidades materiales que -- precisan satisfacer. El equipo cultural carece de ideas generales, los caracteres esenciales de la -- educación de esta etapa, es de una orientación práctica, que les reporta beneficios económicos, es rutinaria, pasan muchos siglos y aún destazan a los -- animales del mismo modo y de semejante manera obtienen y conservan el agua.

Las culturas sedentarias arcaicas y los -- orígenes de la educación intencionada e institucio-
nal." (10)

En los pueblos sedentarios, la vida edu-
cativa adquiere nuevas formas e inusitadas, todo --

(10) Larroyo. op. cit. p. 65.

ello en desarrollo paralelo de una evolución progre-
siva con una embrionaria conciencia del tiempo, - -
 aprovechando las ventajas que reporta el convivir -
 en un mismo lugar ya que proporciona al hombre sus-
 tento y habitación, la convivencia estable de los -
 hombres que tienen como efectos entre otros la idea
 de propiedad de la tierra.

Surgen las clases sociales, se inventa-
 una rudimentaria escritura jeroglífica que es para
 la vida intelectual, como la agricultura es para la
 existencia económica de los pueblos de la cultura -
 arcaica.

Otro hecho de ésta época es el desarro-
 llo de la cerámica, de gran significación para la -
 etnografía.

Area geográfica de las culturas arcaí-
 cas: Costa norte de Veracruz, el Valle de México, -
 gran parte de la Costa de Guerrero, Guatemala, Ecua-
 dor y Perú que subsisten hasta el siglo VI.

Educación: influyen difusamente sobre -
 la prole a fin de que ésta adquiriera los usos y cos-
 tumbres y los conocimientos de los adultos.

Se habla de una embrionaria educación - intencionada que más tarde organizarán en forma adecuada y permanente, así nacen las rudimentarias instituciones pedagógicas.

Pictografía.- Los hombres tratan de conservar en la memoria importantes hechos y terminan por representarlos en forma pictórica acontecimientos varios: Hechos guerreros, caza de animales, fenómenos extraordinarios, etc.

La escritura jeroglífica nace gracias - a una inteligente estilización de dibujos rupestres y a la intención de recordar y comunicar por ellos notables hechos de la vida.

La guerra y la producción en volúmen, - mayor de satisfactores económicos determinan la aparición de nuevas clases sociales: la de los guerreros, y la de los labriegos, la nobleza compuesta -- por un reducido grupo que conserva por tradición el poder político y religioso." (11)

LA EDUCACION EN LOS MEXICAS Y TENOCHCAS.

"La educación era piedra angular de la-

(11) Larroyo.- op. cit. p. 66.

sociedad azteca, pues en ella se confiaba la formación de los individuos y su adaptación a la mística de su cultura.

Era una educación muy severa en la que se llegaba en algunos casos a castigos corporales, herir con espinas o púas, cortar el cabello, etc."-
(12)

"La educación del niño empezaba el día de su nacimiento, con largos discursos de parte de sus padres y familiares informándole sobre su destino. La mujer amamantaba a los hijos con dedicación y amor durante 4 años. (13)

"El matrimonio estaba fundado en la patria potestad del padre y de la familia, era patriarcal, sin embargo, siempre se hacía sentir la influencia

(12) Zurita, Alonso Breve y Sumaria relación de los señores de la Nueva España, UNAM.- 1949 pp. 54 58.

(13) Las Casas, Fray Bartolomé, Apologética, Historia Sumaria. Instituto de Investigaciones Históricas. UNAM.- México 1967. 2 Tomos. p. 417.

cia de la madre, sobre todo en materia de educa—
ción". (14)

LA EDUCACION TRADICIONALISTA ENTRE LOS AZTECAS.

Considerada la tradición como el proce—
so que transmite los bienes culturales. (Lenguas, co—
nocimientos, costumbres, creencias religiosas, etc.)
de generación en generación.

Se considera que:

Toda educación se alimenta de la tradi—
ción cultural, de aquí que se hable de la tradición
pedagógica.

La educación Azteca, tuvo en los "desnu—
dos y perseguidos, los primeros educadores en el Va—
lle de México, en el término de su lenta peregrina—
ción, al medio físico ambiente, traidor y a menudo—
mortal para quienes como ellos, se encontraban en —
absoluta miseria y desamparo, privados de todo me—

(14) Bialotoski de Chazán Sara: Condición Jurídica—
de la Mujer en México, Ed. U.N.A.M. 1975, pp.—
4-5.

dio de defensa contra la intemperie"

Desde los 4 años se enseñaba a las hijas de los señores y nobles a ser honestas y hablar y andar con mucho recogimiento.

A los 5 años de edad, las iniciaban en el aprendizaje del hilado y el tejido.

No les dejaban andar ociosas y aún siendo niñas las reñían, encarcelaban y ataban a los pies para que aprendieran.

A los 7 años de edad, un día determinado, la niña era llamada por su padre y en su presencia daba principio una alocución de cómo debía vivir y comportarse una mujer Náhuatl y el concepto que debía tener la existencia misma, de afán, de vida, lucha y trabajo; el padre les indicaba que debían levantarse de prisa, cómo deberían tomar la escoba, preparar la comida, bebida, etc., para aprender el oficio de toda mujer, el uso, la cuchilla del telar, etc." (15)

(15) León Portillo Miguel: Los Antiguos Mexicanos.- Fondo de Cultura Económica. México, 1973 pp. - 148-149.

Los padres también se referían directamente a la moralidad sexual de la niña..." No como quiera desees las cosas de la tierra, no como quiera pretendas gustarlas, aquello que se llama las cosas sexuales, y si no te apartas de ellas... mejor fuera que perecieras pronto." (16)

Esta instrucción era ratificada por la madre y agregaba:... "Nada en verdad dejo de decirte. Pero sólo te diré algo, así cumpliré mi oficio. No arrojes por parte alguna el aliento y la palabra de tu señor padre. Porque son cosas excelentes, -- preciosas... si vivieras con esto educarás a tus hijos, los harás hombres, les entregarás y les dirás todo esto.

La gente común, los plebeyos también daban consejos a sus hijas, de las cuales podemos deducir, el grado de rudeza con que eran educadas, el respeto por los padres, les enseñaban y la ayuda -- que la mujer le debía al marido". Si las veían traviesas y malcriadas, las castigaban con diligencia y rigor, riñéndoles a veces de palabra, otras, castigándolas con látigos en lugar de azotes, por todo el cuerpo. No gastes mal tu hacienda y ayuda a tu marido.

La educación familiar se complementaba con una educación oficial; para los hombres en el templo o seminario, las mujeres sólo excepcionalmente asistían a casas de educación," (17), donde recibían instrucción sin estar sustraídas al cuidado de los padres, como era el caso de los educandos.

"Las jóvenes podían consagrarse al servicio del templo en el Calmecac, donde eran vigiladas estrictamente.

Ahí aprendían también a tejer diestramente y a trabajar las plumas para la preparación de los ropajes de los sacerdotes.

Estas jóvenes se dedicaban al sacerdocio por uno, dos, tres o más años, aunque algunas permanecían en el claustro hasta su muerte o hasta su boda; cuando así sucedía se celebraba una fiesta.

En el Calmecac, los jugadores transmitían las normas legales de generación en generación. (El Derecho Mexicano era predominante consuetudinario." — (18)

(17) León Portilla M. op. cit. p. 150.

(18) Sara Bilostoski. op. cit. p. 11.

"La educación cívica de los aztecas, -- fue militar y teocrática.

El nacimiento de un niño náhuatl fue -- considerado como un episodio de la guerra.

Y la maternidad como una victoria para el ser humano.

La Ticitl, (partera) daba al nacer el -- niño, el oficio y facultad de la guerra.

Las niñas náhuatls, desde su nacimiento las educaban para el hogar.

El niño, a unos cuantos días de nacido, la misma ticitl, les ponía nombre, vertía sobre él, agua simbólica de purificación y lo ofrecía al Sol, como un guerrero." (19)

Los pueblos incultos, débiles y menos-- avanzados, fueron simplemente desbaratados y otros--

(19) Chávez A. Esequiel.- "La Educación en México -- en la época precortesiana.- Primera edición. -- Yus. 1958.- México, D.F.

sin desaparecer; defendidos por la aspereza, la escasez de los recursos y los sitios hostiles en los que se refugiaron, quedaron en tribus esparcidas — con pobrísima cultura, y los que subsistieron, fueron los que llegaron a las tierras mexicanas.

LOS MOUNDS.

Montículos de tierra apisonada, representan animales gigantescos, se encontraron por las cuencas de los ríos Missouri y Missisipi y el Ohio, son vestigios antepasados de los Olmecas o Ulmecas.

La madre se encargaba de la educación — de su hija, desde el primer año, le enseñaba a hilar y hasta los seis, la perfeccionaba en el manejo del malacate.

El padre, se encargaba de la educación del niño, le enseñaba desde los primeros mandados, — hasta imponer la obligación de llevar cargas conforme a su edad, así como aprendían a caminar a pie y al moldeado de objetos de alfarería.

A los siete años, el padre enseñaba a sus hijos a componer redes de pesca, la madre per—

feccionaba a su hija a la hilandería.

De los ocho a los doce años, la educación era más rígida, los niños caminaban desnudos, las niñas vestidas, se les amonestaba fuertemente y a veces se llegaba al castigo físico, desde luego - a las niñas eran menos rudamente tratadas y así pro seguían hasta los quince años, que el hijo sabía ya pescar y la hija tejer diseños, figuras de colores, esta era la educación fundamental del pueblo; la — ciencia práctica de los conocimientos y habilidades indispensables para la vida, con orden y disciplina, haciéndolos sufridos, diligentes y trabajadores.

La tradición es considerada como el pro ceso, merced al cual se transmiten los bienes cultu rales (Lengua, conocimientos, costumbres, ritos religiosos, etc.) de generación en generación, considerado como un proceso interhumano y que consta de tres factores: "Un punto de partida, del que pro viene de modo inmediato el bien transmitido (generación adulta personificada en el educador) un punto de — llegada, o sea de quien esté bien se trasmite (gene ración joven representada por el educando) y el — bien cultural, materia del proceso". (20)

Toda Educación se alimenta de la tradi-

ción cultural, y trata de fertilizarla para crear - nuevos bienes, para superar el estadio de cultura - ya logrado, desde este punto de vista la tradición pedagógica es un peldaño en la corriente progresiva de la vida, resultado del equilibrio constante entre la tradición y la nueva aspiración.

El tradicionalismo sobreestima la tradición pedagógica: es aquel intento que hace reducir el proceso educativo en la mera transmisión de bienes culturales, en la comunicación de conocimientos, usos y costumbres del pasado, sin acoger las nuevas adquisiciones, sólo al pasado dirige su mirada, para petrificarse en sus fórmulas.

La Educación entre los pueblos precolombinos tiene un inconfundible carácter tradicionalista. En todos ellos la idea era mantener los usos y costumbres del pasado.

El pueblo azteca constituye el tipo de ese tradicionalismo pedagógico." (21)

Al nacer un niño, la tácitl (la partera), invocaba el destino invariable del nuevo ser.

Si el recién nacido era varón, profería estas palabras rituales: "Hijo mío, muy tierno: Es-

(21) Larroyo, op. cit. p. 69

cucha hoy la doctrina que nos dejaron el señor Ycaltecutli y la señora Ycalticiti, tu padre y tu madre. De medio de ti corto tu ombligo: Sábetete y entiende que no es aquí tu casa donde has nacido, porque -- eres soldado y criado; eres ave que llaman quechol. Eres pájaro que llaman Tzcuan y también eres ave y soldado del que está en todas partes; pero esta casa donde has nacido, no es sino un nido, es una posada donde has llegado, es tu salida para este mundo: Aquí brotas y floreces, aquí te apartas de tu madre como el pedazo de piedra donde se corta; esta es tu cuna y lugar donde reclines tu cabeza, solamente es tu posada esta casa; tu propia tierra otra es: para otra parte estás prometido; que es el campo donde se hacen las guerras, donde se traban las batallas, para allí eres enviado, tu oficio y facultad es la guerra, tu obligación es dar de beber al soldado -- sangre de los enemigos y dar de comer a la tierra, que se llama Tlatecaxtli con los cuerpos de los contrarios... "educación militar".

Al nacer una niña la partera voceaba palabras diferentes, "habéis de estar dentro de la casa, como el corazón dentro del cuerpo; no habéis de andar fuera de élla; no habéis de tener costumbre -- de ir a ninguna parte; habéis de tener la ceniza -- con que se cubre el fuego en el hogar; habéis de -- ser las piedras en que se pone la olla; en este lugar os entierra nuestro señor, aquí habéis de trabajar, y vuestro oficio ha de ser traer agua, moler --

el maíz en el metate; allí habéis de sudar junto a la ceniza y el hogar". (22)

LA EDUCACION DOMESTICA.

La educación entre los aztecas era guerrero y religiosa.

Según Francisco Larroyo, la educación doméstica era dada por el padre al niño hasta los 14 años, y la formación de la niña correspondía a la madre; la educación era dura y austera; desde muy temprana edad se les bañaba en agua fría, abrigo consistente en ropa ligera, y dormir en el suelo, más tarde, se les ejecutaba en el acarreo del agua y se les enseñaba a componer la red (metatl) y a otras tareas rudimentarias.

"Los castigos para los niños eran duros, se les punzaba con espinas de maguey o eran expuestos al humo del chile seco y de los 14 a los 15 años se les enseñaba el oficio del padre y podían usar el maxtlatl.

(22) Larroyo. op. cit. p. 70.

A las niñas se les enseñaba a deshuesar el algodón, a hilar y tejer, a moler el maíz y el chile, y el tomate, a ejecutar todos los quehaceres domésticos; también eran víctimas de rigurosos castigos.

Al terminar la educación familiar se inculcaba a los jóvenes el temor a los dioses, amor a los padres, reverencia a los ancianos, misericordia a los pobres y desvalidos, apego al cumplimiento -- del deber, estimación a la verdad y a la justicia, --aversión a la mentira y al libertinaje." (23)

LA EDUCACION PUBLICA.

Terminada la educación de los niños aztecas en el hogar, se iniciaba la Educación Pública que servía el Estado a través de dos instituciones: El Calmecac y el Telpochocalli (casa de los jóvenes). Al primero, acudían los hijos de la clase privilegiada, o sean los que poseían los terrenos cultivables, los bosques y de los puestos de los gobernantes, sacerdotes y guerreros.

"El Calmecca era un internado donde los-

(23) Larroyo. op. cit. p. 71.

jóvenes recibían una educación especial, que tenía por objeto preparar funcionarios para los altos -- puestos civiles, militares y sacerdotales.

"Anexo al templo, existía también un colegio para los hijos de los nobles, era el Calmecac femenino, en donde se instruía a las doncellas, muchas permanecían allí de por vida, otras lo abandonaban para contraer matrimonio".

Al Tepochcalli asistían los hijos de la clase media (Mecchuales: los que se dedicaban al -- cultivo de la tierra), y los peones, cargadores y -- esclavos que constituían la mayor parte de la pobla-- ción, carecían de todo derecho para concurrir a los establecimientos educativos." (24)

La educación azteca era un medio para -- perpetuar las diferentes clases sociales: militar, -- sacerdotal, pochteca o mercaderes y macehuals o -- común del pueblo.

(24) Moreno M. Manuel.- La Organización Política y-- Social de los Aztecas.- Ediciones I.F.C.M.- Mé-- xico 1964. p. 62.

GRADOS QUE SE ADQUIRIAN EN LOS TELPOCHCALLIS, que tenía cada barrio de la ciudad:

- 1.- "Tiachcán. Monitores de los mancebos con pocos conocimientos.
- 2.- Telpochtelos.- Hombres valientes y diestros con poder para regir muchos.
- 3.- Tlacatécatl. Guerrero que cautiva cuatro enemigos, jefe de cuatro barrios.
- 4.- Achautli.- Funcionarios del gobierno con facultades para aprehender a delincuentes y ponerlos en la cárcel.
- 5.- Telpochcallis.- Colegios de enseñanza secundaria de tipo militar y cívico, en ellos ingresaban adolescentes del pueblo donde se formaban entre otros, a los maestros elementales del mismo pueblo.

Los alumnos del Telpochcalli, iban juntos a trabajar; hacer adobes, paredes o maizal, zanjas o acequias, traer leña a cuestras, de los montes y descansaban antes de la puesta del sol". Después se bañaban y se untaban tinta en el cuerpo, pero no en la cara, y al rededor del Cuicacelco con lumbre, bailaban y danzaban hasta la media noche.

Los Calmecas.— Instituciones donde se educaban los hijos de las familias de todas las posiciones encumbradas, aquí se preparaban para formar parte del gobierno del Estado y de la ciudad como el Tlacatecuchtli, o jefe del ejército y su Cihuacoatl, administrador de la ciudad y con funciones judiciales; y el señor de la Tilma, cuya jerarquía autocráticamente superior a los demás, era el Hueytlatoani.

Con la triple alianza, Tenochtitlan, Tlacopan, (Tacuba) y Texcoco. Estos pueblos demolicron el poderío de Azcapotzalco; gracias a la estricta disciplina de los antiguos mexicanos Guerreros — que no tenían el dolor físico y a las privaciones — de comodidades como en las largas peregrinaciones — antes de su llegada al Valle de México; corroborada estas en los Telpochcallis y en los Calmecas.

Cholula, Huejotzingo y Tlaxcala por un lado y el de México por otro, hicieron el pacto de la periódica Guerra Florida o guerra sagrada, consistente en que nadie debía agrandar en tales guerras su territorio a expensas de ninguno de ellos, sino únicamente de apoderarse cada cual del mayor número de cautivos que pudiera; lográndose así el odio sobre Tenochtitlan por su poderío y por la mengua de la otra parte.

El Calmecac.- Era un internado erigido en el centro de la ciudad lacustre; en él, permanecían las jóvenes temporalmente o toda la vida, en esta institución poseían conocimientos para una visión místico-guerrera del mundo y de la vida. (25)

La educación comprendía tres grados con una duración aproximada de cinco años cada uno; en este establecimiento, recibían una educación especial, los hijos de los señores principales, muy distinta de la que recibían los jóvenes pertenecientes al Común del Pueblo".

Los aztecas tuvieron un sistema de educación universal obligatorio" (26)

(25) Larroyo, op. cit. p. 72

(26) León Portilla, op. cit. p. 150.

En el primer grado, el joven llegaba a ser Tlamacazto (especie de monaguillo), en el segundo Tlamecaztli, algo así como un diácono y en el tercero, que no todos alcanzaban, aspiraba a ser Tlanamacac, (Sacerdote).

En este tipo de educación se instruía a los mancebos en descifrar jeroglíficos, ejecutar operaciones aritméticas, observar el curso de los astros, medir el tiempo, conocer las plantas y los animales y rememorar importantes sucesos históricos, la disciplina era rígida, dormían en cama dura, se levantaban temprano. La alimentación era frugal, los castigos severos. Los propios internos aseaban el local y acarrecaban la leña y demás objetos para el culto. En época de guerra, los sacerdotes iban a campañas en compañía de los internos, para ello, en los años de aprendizaje eran éstos adiestrados en ejercicios militares.

El Telpochcalli, escuela de la guerra, en cada barrio (Calpulli), existía uno de estos establecimientos, con rudos trabajos y severos castigos fortalecían el carácter de los jóvenes allí congregados, la enseñanza que se servía en el Telpochcalli era práctica. Los alumnos aprendían a labrar en común la tierra, para ganarse sustento y vestido. La rudimentaria educación intelectual que allí reci

bían, se hallaba en firme dependencia con el culto-
que practicaban los aztecas.

En el Telpochcalli se otorgaban tres es
pecies de grados: el primero era de instructor (Tiaca
cach) de los alumnos recién ingresados; el segundo,
el de jefe (Telpuchtlato) de instructores. El ter-
cero y último, era algo así como el director (Tlacaca
tecatl) de un Telpochcalli. Los grados militares se
ganaban mediante hazañas heróicas, la captura de re-
clutas enemigos, daba la categoría de oficial del -
ejército; quien lograba aprehender a un jefe enemi-
go, adquiría la dignidad de Caballero Tigre Otomitl,
y el que hacía prisioneros a tres jefes, la de Caba-
llero Aguila (Cuauhtli).

EL DEPORTE.

En la cultura azteca, como en los pue-
blos cultos, tuvieron sus juegos y deportes con - -
efectos en la vida de la educación.

El más común de los deportes que tuvie-
ron los antiguos mexicanos, fue la carrera, en ella
se ejercitaban los niños en las escuelas bajo la ad
vocación del Dios Paynolton, se llamaba Paynatotoca
(de Payna, ir de prisa; totoca, correr).

bían, se hallaba en firme dependencia con el culto- que practicaban los aztecas.

En el Telpochcalli se otorgaban tres es- pecies de grados: el primero era de instructor (Tia- cach) de los alumnos recién ingresados; el segundo, el de jefe (Telpuchtlato) de instructores. El ter- cero y último, era algo así como el director (Tlaca- tecatl) de un Telpochcalli. Los grados militares se ganaban mediante hazañas neróicas, la captura de re- clutas enemigos, daba la categoría de oficial del - ejército; quien lograba aprehender a un jefe enemi- go, adquiría la dignidad de Caballero Tigre Otomitl, y el que hacía prisioneros a tres jefes, la de Caba- llero Aguila (Cuauhtli).

EL DEPORTE.

En la cultura azteca, como en los pue- blos cultos, tuvieron sus juegos y deportes con - - efectos en la vida de la educación.

El más común de los deportes que tuvie- ron los antiguos mexicanos, fue la carrera, en ella se ejercitaban los niños en las escuelas bajo la ad- vocación del Dios Paynolton, se llamaba Paynatotoca (de Payna, ir de prisa; totoca, correr).

Los correos y enviados militares sorprendían por su rapidez trayendo mercaderías y comunicados.

Los niños jugaban al cocoyopatolli, -- juego del hoyito, (de cocoyoc, agujero; patolli, -- juego) los jugadores arrojaban, por turno colorines o huesitos de frutas para meter estos en el hoyito.

Los chichinados, (de chichinoa, golpear, pegar, juego parecido al de las canicas).

El juego de las mapapenas (de pepenar), recoger, y maith, mano juego con colorines.

El Patolli, consistía en arrojar pequeños objetos a 52 casillas de antemano diseñados en la tierra.

El Teocuahpatlanque (de teocuahuit), árbol sagrado y patlanque los que vuelan alrededor, -- o sea el juego de los voladores.

El Totolaqui (de Totol, bola y aquía, -- meter, que era arrojar pequeñas argollas para en--

sartarlas en los bastoncillos clavados en la tierra.

El juego de la pelota (tlachtli) y la cacería, constituyeron la más alta distracción de los pueblos indígenas.

El Tlachco, tenía la forma de una doble T, de muros, por lo general de 30 m. de longitud, por 6 de ancho y otros tantos de altura, se colocaban unos círculos tallados en piedra con un diámetro entre 10 y 15 centímetros. "Consistía el juego en arrojar la pelota, las de una cabecera del Tlachco, contra los de la otra, pero unos y otros la impulsaban con las rodillas, o los flancos, nunca con la mano, sino la primera vez, y en ocasiones con los brazos. A determinado número de bates debía pasar por el disco de un muro, lo cual daba gane, sino pasaba se perdía y si rodaba sin salir, no se perdía ni se ganaba y continuaba el juego. Los jugadores eran varios y se colocaban en cada base, de la T, y algunos avanzaban de parte en parte hasta cerca de los discos, simulando un ataque guerrero y de defensa". (27)

Además del Calmecac y el Telpochcalli, existió el Cuicolco Escuela donde se enseñaba a don

(27) Larroyo. op. cit. pp. 72-74.

cellas y jóvenes la danza y la música; existía una— en cada barrio; al ponerse el sol, doncellas y man— cebos, cantaban y bailaban asidos de las manos, has— ta cerca de media noche; con la Ichpochtlatoque, — que era la maestra que enseñaba y cuidaba la ceremo— nia.

El canto era dedicación de los jóvenes— del Telpochcalli, quienes a veces cantaban todas — las noches y en muchas ceremonias religiosas.

La poesía y la oratoria, se cultivó en— el Calmecac.

La Educación Superior, no obstante que— era limitada, la Cultura Azteca llegó a un alto gra— do de desarrollo.

Los aztecas computaron el tiempo mejor— que los europeos que llegaron; conocían los metales y ciertas ligas de los mismos; dominaban el arte de curar, poseían un catálogo de fauna y flora indíge— nas y en astronomías, sabían con exactitud fijar — los días en que el sol pasa por el Cenit, los días— de los equinoccios y del solsticio, etc.

Los escribientes que redactaban los Códices, tuvieron una importancia decisiva en la cultura superior, pues en éstos se consignaban todo cuanto era interés en la comunidad, desde anales, que ponían en orden los hechos ocurridos anualmente, — otros se encargaban de la genealogía de los Tlatoanis, otros de los planos de las comunidades, y de las leyes, ritos, ceremonias y calendarios; finalmente, hubo filósofos y sabios que tenían a su cargo pintar los conocimientos científicos que poseían y enseñar los cantos que conservaban el conjunto de ciencias e historias.

LA EDUCACION MAYA.

Las crónicas traducidas como son los — Chilam, Balames; Chilam era el sacerdote, curandero, profeta Balam, era su apellido, que significa Jaguar; el Popol-Vuh, redactado por el indio Diego Reynoso a fines del siglo XVI, que son transcripciones de Códices Mayas prehispánicos, relacionados — con la Cosmogonia e historia de los Mayas que habitaron Guatemala.

OBJETIVOS DE LA EDUCACION MAYA.

"Servir a su pueblo, a su mística, y a su familia, todo esto de acuerdo con su condición —

sexual y el respeto, debían ser las cualidades fundamentales en el hombre y la mujer.

La educación comenzaba en el hogar a cargo de los padres, continuaba por maestros de oficios, sacerdotes e instituciones.

El pueblo Maya, era muy trabajador, se dedicaba a las labores del campo, incluso las mujeres.

De la educación hogareña proseguía la mística, pues el sacerdote fijaba una hachita en la mano del niño para significar que éste debía ser un buen agricultor.

A las niñas de tres meses, se les hacía imitar la molienda de maíz. Los niños jugaban al aire libre, casi todo el tiempo, estos juegos eran de carácter educativo: eran imitaciones de los futuros.

A los nueve años de edad, los niños ayudaban a sus padres en las faenas del campo; las niñas ayudaban a sus madres en las faenas domésticas. A los doce años, eran bautizados consagrándolos pa-

sexual y el respeto, debían ser las cualidades fundamentales en el hombre y la mujer.

La educación comenzaba en el hogar a -- cargo de los padres, continuaba por maestros de of cios, sacerdotes e instituciones.

El pueblo Maya, era muy trabajador, se dedicaba a las labores del campo, incluso las mujeres.

De la educación hogareña proseguía la -- mística, pues el sacerdote fijaba una hachita en la mano del niño para significar que éste debía ser un buen agricultor.

A las niñas de tres meses, se les hacía imitar la molienda de maíz. Los niños jugaban al -- aire libre, casi todo el tiempo, estos juegos eran de carácter educativo: eran imitaciones de los futuros.

A los nueve años de edad, los niños ayu daban a sus padres en las faenas del campo; las niñas ayudaban a sus madres en las faenas domésticas. A los doce años, eran bautizados consagrándolos pa-

ra la vida pública; abandonaban el hogar e ingresaban a internados, de los que había dos clases, uno para los nobles y otro para la clase media; en el primero se enseñaba astrología, escritura, cálculo, genealogía; en el segundo, se acentuaba la educación militar.

EDUCACION FEMENINA.

A las niñas, conforme iban creciendo, — sus madres les enseñaban todo lo que sabían, como — las labores domésticas y experiencias propias de la vida.

Las faenas de la mujer eran abundantes y duras, "desde el amanecer hasta el anochecer atendían a sus labores domésticas, pago de los tributos y aún si era necesario, atención a las siembras, Vi llagutierre dice que eran más trabajadoras que los hombres.

Los hijos de los nobles recibían una — educación más cuidadosa y en instituciones especiales, así tenemos a los sacerdotes que se ocupaban — del fuego, limpieza del templo y de asuntos religiosos, cuya transgresión se castigaba con la muerte; — una vez que salían de dichas instituciones, tenían—

libertad de casarse, en su soltería debían ayudar -- a los quehaceres domésticos. (28)

LA EDUCACION ESTETICA.

Desde luego hay que mencionar la cultura estética del pueblo Maya, así tenemos el baile -- popular como uno de los rasgos esenciales de sus -- costumbres, y un elemento indispensable en su vida, pues éste se mezclaba en las solemnidades públicas -- y privadas, religiosas y civiles." (29)

Dentro de las festividades, estaba la -- del primero de septiembre, la fiesta en honor de -- los cazadores y a sus dioses, Acomun, Zuhuy-Zipi y -- Tovai.

El día doce del mismo mes, se celebraba el festejo de los pescadores y la de sus dioses Ak-Kak-Nexoi; Ahpua, Ahoitz y Amaleum.

(28) Larroyo op. cit. pp. 77-80

(29) Molina Solís, Historia del descubrimiento y -- conquista de Yucatán, Mérida. Méx. 1896.

La más importante y popular era de del día primero de noviembre, la fiesta de Chic-Kalam, dedicada al Dios Kukulcán.

"Dentro de la actividad artística profesional, había músicos, cómicos, (farsantes), escritores, arquitectos y escultores que se preparaban en escuelas especiales" (30).

1.2 LA TENENCIA DE LA TIERRA ENTRE LOS POBLADORES DEL MEXICO -- PRECORTESIANO.

El territorio que ocupaban los aztecas dependía directamente de la ciudad de Tenochtitlan y constituía al mismo tiempo un objeto de dominio público, considerado como elemento constitutivo del Estado, cuyo titular era el pueblo azteca, la comunidad política, misma que ejercía su derecho mediante los órganos de gobierno, con especialidad el Tlacatecutli o Hucytlatoani, quien disponía a discreción de las tierras que se adjudicaban.

Al principio el territorio propio de Te

(30) Larroyo op. cit. p.p. 78-80.

nochtitlan, estaba circunscrito a la pequeña isla— de lago y poco a poco fue aumentando gracias a las conquistas realizadas sobre los pueblos vecinos cuyas tierras se repartían entre las diversas clases— constitutivas del Estado Azteca: Nobles, guerreros, calpulleques, etc. y que se extendieron por los pue blos de Azcapotzalco, Coyoacán y Xochimilco, ya que en la generalidad y en congruencia con su organiza— ción todavía tribal, la propiedad era comunal y la— distribución de las tierras se hizo por agrupacio— nes de clases y no per capite" (31)

Más tarde, por virtud del crecimiento— de la población, por las conquistas realizadas so— bre los pueblos comarcanos y la creación de nuevas— condiciones de vida, el régimen de propiedad de los mexicanos fue:

Propiedades de las comunidades o de ca— rácter comunal:

CAPULLALLIS. Plural de Calpulli "Barrio de gente conocida o linaje antiguo".

Capullalli, significa tierra del Capu—

(31) Moreno M. M. op. cit. pp. 39-50.

lli o tierras dedicadas a los barrios o comunidades y que se distribuían entre las diversas familias -- del Capulli o Chinancalli, en atención a las necesidades de cada una de ellas, eran inalineables y si-hereditarias dentro de cada familia particular, apa-rece ya cierto grado de individualización en este -- régimen incipiente de propiedad y se va desvanecien-do la organización tribal, con la obligación de cultivarlas, quien dejaba de hacerlo por dos años con-tinuos, estos se desposeían para la colectividad: -- cada calpulli, tenía sus tierras propias, como agru-pación comunal, persona moral, revestida de capaci-dad jurídica, representado por sus autoridades, po-día contratar arrendar una parte de los bienes comunales y obligarse.

CALPULLIS.- Circunscripciones territo-riales, secciones o barrios en que estaban dividi-das las ciudades.

El Calpulli, considerado como el clan -- totémico evolucionado en diferentes aspectos, jurí-dico, político, religioso, económico etc. "era una-mera unidad de la organización social mexicana".

ALTEPETLALLIS.- Según Ixtlixóchtli, eran tierras comunales pertenecientes a los pueblos Alte

petl. Pueblo o población; Tlalli, tierras cuyos productos se destinaban a los gastos locales y al pago de los tributos.

PILLALLI.- Tierras de los nobles, pi—lles o Pipiltzin y Tetecutzin, descendientes de los Tlatoanis.

TECPILLALLI.- Tierras de los señores antiguos, con méritos por sus hazañas guerreras y va—lor, las podían heredar, enajenar pero sólo entre nobles, eran de carácter individual.

2. Propiedades Públicas; tierras de as—pecto colectivo, inalienables, dedicadas al sosteni—miento de los templos.

TEOPANTLALLI.- Teotlalpan.- Tierras cu—yos productos se dedicaban a los gastos de los tem—plos y al culto religioso.

MITLCHIMALLI.- Tierras dedicadas a su—fragar los gastos de la guerra.

TLATOCALALLI.- Tierras para sufragar — los gastos del gobierno y las rentas.

TLATOCALALLI.- O TLATOCAMILLI.- Tierras o sementeras del Tlatoani o señor de la tilma.

TECPANTLALLI.- Tierras que producían para distribuir las a los gastos del palacio o casa — del gobierno, Tecpan, lugar donde residían los poderes, de aquí que los gastos consistían en la manifestación de funcionarios públicos, las propiedades de esta tercera categoría eran de carácter colectivo.

YAHUTLALLI.- Tierras ganadas por guerras, las mejores pertenecían a los tres señores cabezas de dominio y las demás se daban a los que habían ayudado a ganar la guerra, su ubicaban fuera — del territorio y el gobierno azteca ejercía dominio directo y control absoluto. (32)

1. 3 LA PROTECCION DEL INDIGENA EN LA EPOCA COLONIAL.

1. 3. 1 LA ENCOMIENDA.

El rey de España o alguna autoridad en su nombre, le encomendaba a un colono español, los

(32) Moreno M.M. op. cit.— p.p. 42-49.

habitantes de uno o más pueblos de indios. Ese pueblo o pueblos estaban en "encomienda" (de donde recibía el nombre la institución) y el español que los recibía se llamaba "encomendero".

Los indios encomendados tenían la obligación de dar al español, parte de lo que obtenían con su trabajo y en un principio ha de prestarle -- servicios con su persona.

El encomendero a su vez se obligaba a -- velar por la instrucción, seguridad y bienestar de los indios, y especialmente a que vivieran como comunidades cristianas. El encomendero tenía que procurar los medios para que los indios de su encomienda fueran adoctrinados en la religión católica y se les administraran los sacramentos que prescribe la religión.

En los primeros años, los encomenderos pretendían ser como señores feudales, y tener el de recho de administrar justicia civil y penal a los -- indios encomendados. A esto se opusieron los conse jeros del rey y los frailes y nunca se les concedió y la encomienda quedó establecida por las mutuas -- obligaciones señaladas.

La importancia de las encomiendas en la colonia, radica no en el número excesivo, sino por los objetivos que se habían trazado los españoles — y el rey de España: Aprovecharse del trabajo de los indios, cristianizarlos y protegerlos. El medio — más conveniente para que pudieran subsistir ciertos colonos importantes y algunas corporaciones religiosas y sobre todo para remunerar a los conquistadores que hicieron la guerra a costa propia y tenían derecho de ser remunerados según la importancia de sus servicios prestados.

La encomienda, fue una institución con objetivos claros, que respondieron a las exigencias de la situación creada por la colonización, puesto que la defendieron hombres tan amantes de los indios como Fray Toribio de Benavente (Motolinia).

Nadie oculta que muchos encomenderos — descuidaron sus obligaciones y abusaron del poder — sobre los indios que de hecho les otorgó la encomienda.

Con ésta, los repartos de tierra a través del abuso de las mercedes reales, apareció el — proceso de la formación de los grandes latifundios — y la mayoría de los indios, quedó sumida en la mise

ria y en situación de dependencia servilista a favor de los españoles, fundando, así, la aristocracia rural de la época colonial." (33)

1. 3.2 LA ESCLAVITUD.

Las encomiendas y los repartimientos de tierras e indios por las mercedes reales, con la explotación de los indios en minas de oro y plata, -- surge el régimen colonial español, el latifundismo como forma de tenencia de la tierra y por los servicios personales de los indios que prestaban a los latifundistas españoles como sistema de explotación agrícola, surge la esclavitud.

La subsistencia de los españoles y de toda la economía colonial dependió principalmente del trabajo a que fueron sometidos los indios, con los mayores abusos, en los talleres de artesanías, en las obras de construcción, en las labores del campo y sobre todo en las minas.

(33) O' Gorman Edmundo. México colonial. Ed. Especial. S.E.P. 1975. Págs. 123, 124, 125.

Para Hernán Cortés, los indios no eran más que fuerza de trabajo y seres explotantes.

1. 3. 3. FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS.

Fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapas, abrazó con profunda convicción y evangélico ardor la causa de la defensa de los indios.

En 1527, principió a escribir su "Historia Apologética" terminándola en 1559 (parte de la historia de los indios).

En 1531 dirigió un memorial al Consejo de Indias pidiendo la libertad de los indios.

Para 1535 escribió su "De único Vocationis Modo" en que condenaba la guerra como medio de obligar a los indios a convertirse en católicos, y que los encomenderos llamaron el anticristo por ser precisamente uno de los más fuertes impugnadores de la encomienda de indios, del atropello y la autoridad española que le impuso, al través de sus memoriales de agravios y de remedios para los indios. (33) Bis)

(33) Bis Chávez Ezequiel A.- Apuntes sobre la colonia. Págs. 88. Editorial Jus. 1958.

El Fray Las Casas, escribió su historia y su relato:

"En el nuevo mundo, comienzan a chocar violentamente los criterios humanistas, con la voracidad mendaz y mentirosa de los colonizadores; así Las Casas junto con otros dominicanos sostuvieron - con firmeza, desde la Junta de los teólogos de Valladolid, que no era lícito y sí contrario al Derecho Natural, desposeer a los indios." (34)

La esclavitud prehispánica no correspondió a la usada en Europa, el esclavo indio podía poseer bienes y cuando el Tlatoani lo llamaba acudía a servirlo, pero no continuamente, los hijos de los esclavos nacían libres.

A medida que la esclavitud se acentuó - más en la Nueva España, comenzaron a lanzarse voces en contra y en defensa de la libertad de los nativos, así tenemos a Fray Las Casas, Vasco de Quiroga, y otros hombres partidarios de la corriente humanitaria que constituye una fuerza reformadora que empezó a operar cambios en la legislación española relativa a los esclavos indios.

(34) Sepúlveda César, Curso de Derecho Internacional Público, ed. Porrúa México 1968 p. 15.

Sin embargo, tenemos el caso de Los Naborios que eran indígenas que en calidad de esclavos eran obligados, solos o con su familia a prestar servicios a los agricultores españoles. No entraban a los repartimientos y su situación era aún más difícil que la de los encomenderos, pues se les podía separar de sus familiares y llevarlos a regiones lejanas.

1. 3. 4. EL PADRE VITORIA.

Francisco de Vitoria.- (1492-1546).- - Considerado el creador en lo general de la teoría - Jusnaturalista Internacional y en lo particular para aquella época los nuevos problemas de la conquista de América de la orden de los dominicanos, como Bartolomé de Las Casas, participó en la defensa de los indios y sostuvo también que no era lícito y sí contrario al Derecho Natural, desposeer a los indios.

En sus clases impartidas en la Universidad de Salamanca, Relaciones de Indias, se pronunció a favor de Las Casas, por coincidir con el Derecho de Gentes, ya que también repugna Vitoria, el abuso que se hacía de los indios, objetando desde la Bula del Papa Alejandro (Borgia) VI de 4 de mayo de 1493 que expresaba: "Por tenor de las presentes,

las damos, concedemos y asignamos perpetuamente a voz y a los reyes de Castilla y de León, a vuestros herederos y sucesores para siempre, todas las tierras descubiertas y por descubrir..." "Pero decía - Vitoria, el papa no puede dar tierras porque carece de potestad o dominio civil en sentido propio y sólo la tiene para cosas espirituales, y a lo más - podría considerarse esa Bula como una encomienda de evangelización.

Se precisa que a raíz de las enseñanzas del Padre Vitoria, surgieron en España leyes más -- templadas, las de Indias. (35)

1. 3. 5. VASCO DE QUIROGA.

Vasco de Quiroga (1470). Abogado de profesión en Valladolid España, fue empleado muchas veces por los monarcas en comisiones.

En el año de 1530, Carlos V dispuso que Vasco de Quiroga y otros abogados encabezados por -

(35) Sepúlveda César.- Curso de Derecho Internacional Público. Tercera Ed. Porrúa.- Méx. 1968. - Págs. 14, 15 y 16.

el Obispo de Santo Domingo, Sebastián Ramírez de Fuenleal, integraron la Segunda Audiencia que vino a gobernar la Nueva España, para que resolviera en parte los males que había causado la Primera Audiencia presidida por el tristemente célebre Nuño de Guzmán.

Vasco de Quiroga y los demás oidores fundaron el pueblo de Santa Fé cerca de la ciudad de México, creando en este lugar una comunidad de trabajo como un ensayo de todo lo que iban a efectuar en Michoacán.

Pacificador de los indios que se habían levantado en armas por los muchos atropellos de que eran objeto de parte de los encomenderos.

Obró con prudencia, los indios permitieron que se retirara, lo consideraron su padre y protector.

Antonio de Mendoza, primer Virrey de la Nueva España, propuso al pontífice, para Obispo de Michoacán a Vasco de Quiroga. (1538-1565) el cual falleció en Uruapan a la edad de 95 años.

En el aspecto educativo, fundó el Colegio de San Nicolás, enseñó a los indios el idioma castellano y a los españoles el tarasco, enseñó a los indígenas artes y oficios, con madera, cobre, hierro, a curtir las pieles, alfarería, etc., fomentó el comercio.

Vasco de Quiroga fue organizador y civilizador de los pueblos indios purépechas. (36)

1. 3. 6 MANUEL ABAD Y QUEIPO.

Manuel Abad y Queipo en su escrito "Representación sobre la inmunidad personal del clero", señala la enorme desigualdad que existió entre los españoles, que eran sólo la décima parte de la población, pero que concentraron en sus manos toda la riqueza, en cambio la mayoría que eran los indios se hallaban en el más grande estado de miseria, abatimiento y desolación.

"En América no hay graduaciones ni medianías, son todos ricos o miserables, nobles o infames".

(36) Chávez A. Ezequiel. Apuntes sobre la Colonia, Editorial Jus. México 1958. pp. 47 - 48

"En América, el pueblo vive sin casa, - sin domicilio y casi errante, los indios y los cortos no tienen bienes ni tienen honor; los ministros de la ley sólo ejercen su autoridad para enviarlos a la cárcel, a la picota o a la horca.

En particular, la ignorancia y la miseria de los indios los colocan a una distancia infinita del español.

El favor de las leyes en esta parte los aprovecha poco y en todas las demás, les daña mucho".

Abad y Queipo propone al rey un programa que estima la resolución integral del problema - indígena:

Primero.- La abolición general de los - tributos.- Segundo. La división gratuita de todas - las tierras realengas.- Tercero. El reparto gratuito también de las tierras de las comunidades aborígenes; Cuarto. El Derecho a abrir al cultivo, las - tierras ociosas de los grandes latifundios; Quinto. La libertad para poder vecinarse en los pueblos in dígenas los españoles, los mestizos y los indios de otras poblaciones; Sexto. La dotación de todos los - jueces territoriales y Séptimo. La libertad para -

establecer fábricas de algodón y lana.

En su libro: "Representación a nombre de los labradores y comerciantes de Valladolid de Michoacán, hace una magistral descripción del estado de atraso económico de la Nueva España y lo atribuye principalmente a la concentración de la propiedad rústica en unas cuantas manos, como resultado de la dominación española; por otra parte, previó la revolución de independencia y señaló la necesidad de que se expidiera una Ley Agraria por medio de la cual, se distribuyeran las tierras realengas entre las poblaciones rurales necesitadas y propuso también otras medidas de carácter político y económico tendientes a terminar con los abusos del poderío español sobre el proletariado indígena". (37)

1. 3. 7 ALEJANDRO DE HUMBOLDT

Al iniciarse el siglo XIX, como la mejor visión de conjunto que se haya escrito sobre nuestro país, está Alejandro de Humboldt con: "El ensayo político sobre el reino de la Nueva España"

(37) Cue Cánovas Agustín, Historia Social y Económica de México. Ed. Trillas. México 1960. pp. 211 - 212.

que al referirse al indígena afirma: "México es el país de la desigualdad. Quizá en ninguna parte la hay más espantosa en la distribución de caudales, - civilización, cultivo de la tierra y población.

"Los indios mexicanos considerados en masa, representan el espectáculo de una gran miseria. Confinados aquellos naturales en las tierras menos fértiles, indolentes por carácter y aún más por consecuencia de su situación política, viven sólo al día". (38)

La preocupación de Humboldt por el indígena, puede resumirse en las palabras con que concluye su Ensayo Político: "Tales son los principales puntos que resultan ilustrados en esta obra - - ;Ojalá que mi trabajo en ella, que empecé en la capital de la Nueva España pueda ser de alguna utilidad a los que la suerte destine de velar por la - - prosperidad pública. ;Ojalá! sobre todo, que llegase a persuadirles de una verdad importante, a saber: que el bienestar de los blancos está íntimamente enlazada con el de la raza bronceada, y que no puede existir felicidad duradera en ambas Américas, sino que hasta que esta raza humillada pero no envileci-

(38) Mendieta y Núñez Lucio. El problema agrario de México y la Ley Federal de la Reforma Agraria. Págs. 90 y 91. Edición Porrúa. 1971.

da en medio de una larga opresión, llegue a participar de todos los beneficios que sean consiguientes a los progresos de la civilización y del perfeccionamiento del orden social".

1. 4 LEYES QUE TUTELARON LA PROPIEDAD -
DE LA TIERRA Y EL DERECHO A EVANGELI
ZAR A LOS ABORIGENES.

Si se toma en cuenta que el derecho es el resultado de una serie de relaciones derivadas de los intereses de los individuos y de los grupos sociales, pero que, cuando estos intereses se hayan en situación desventajosa para alguna de las partes, este derecho es unilateral, como lo fue para la parte dominante de los españoles colonizadores que se basaron en un derecho discutible.

1. 4. 1 LAS BULAS DE ALEJANDRO VI.

Los reyes españoles dieron legalidad a las tierras de las que se apoderaron por medio de la violencia y de la violación del derecho, con la justificación jurídica en la conquista como fuente de derecho, para apropiarse del territorio y población y en el reconocimiento que se hizo de estos de

rechos, al través de las Bulas de donación que hizo el Papa Alejandro VI a la corona española; aún cuando algunos autores sostienen que estas sólo fueron encomiendas para evangelizar y proteger a los aborígenes y no para donarles la propiedad de los indios y de su territorio". (39)

1. 4. 2 LA RECOPILACION DE LEYES DE LAS INDIAS.

Leyes dictadas por monarcas españoles - (cédulas reales) que el Consejo Real y Supremo de las Indias recopiló, formando así la obra legislativa llamada "Leyes de Indias".

El Consejo de Indias, fundado en 1524 y que a fines del siglo XVII, llegó a contar con 29 miembros, órgano con poder soberano en los ramos -- legislativo, administrativo y judicial, con jurisdicción civil y criminal en última instancia.

(39) Mendieta y Núñez Lucio. El Problema Agrario de México y la Ley Federal de Reforma Agraria. - - Porrúa

Las Leyes de Indias, no obedecieron a un plan previo, las expidieron según las necesidades que se iban presentando en las colonias, de carácter administrativo y reglamentario, con estas disposiciones legales, se pretendía asegurar el dominio español en América.

La legislación indiana, era obedecida pero no se cumplía, particularmente cuando estas leyes eran dirigidas a proteger a los aborígenes; con su inobservancia ocasionó graves perjuicios al gobierno y a los indígenas.

Quizá, por los graves defectos técnicos en su elaboración pues en lugar de constituir un mandato, aconsejaban suavemente, de allí el constante incumplimiento.

Estas disposiciones legales que pretendían proteger a los indios, que para beneficiarlos fueran considerados menores de edad, los sujetaron a la tutela de los blancos, al grado de sumirlos a una infancia perpetua, aislados, desmoralizados, -- hasta acabar con sus antiguas y auténticas instituciones mexicanas.

Consta de nueve libros, no constituye una codificación orgánica por contener varios asuntos, religiosos, encomiendas, haciendas, hacienda colonial, comercio, etc. los libros se dividen en títulos y estos en leyes (1553-1680). (40)

En resumen, las leyes de Indias, por la inobservancia de parte de los blancos, fueron nugatorias e ineficaces.

1.- Las Leyes del Toro promulgadas en Ciudad Castellana de Toro en 1505, bajo el reinado de Juana "la loca".

Estas leyes a su vez remitían al ordenamiento de Alcalá (1348) bajo el reinado de Alfonso XI, que establece: 1.- El propio Ordenamiento. 2.- Los Fueros Municipales y el Fuero Real; que fue redactado por mandato de Alfonso X, "el sabio" entre 1252 y 1255, (de dudosa vigencia en las Indias).

2.- Las Siete Partidas. (1256-1263) en épocas de Alfonso X "el sabio", de amplia difusión-

(40) Cue Cánovas Agustín.- Historia Social y Económica de México Edición Trillas 1960.- Págs.- 168 a la 172.

y aplicación en las Indias Occidentales.

3.- La Recopilación de Indias, dictada en 1530, por Carlos V.

4.- La Nueva Recopilación, promulgada en 1576, por Felipe II.

Quando se promulgó la Recopilación Indiana de 1680, estaba vigente la Nueva Recopilación; pero se alude a las Leyes del Toro, debido a que la ley 2, libro 2, recogida en la Recopilación de Indias, había sido dictada en 1530 por Carlos V.

5.- La Novísima Recopilación promulgada en 1805, no sólo rigió en España, sino también en América antes y después de la Independencia, ya que muchas de las leyes que contienen, estuvieron vigentes en el lapso comprendido entre 1680 y 1805 y después de la Independencia siguió rigiendo en ciertas materias.(41)

RESTITUCION DE TIERRAS: Los reyes de España al conocer los abusos de los peninsulares en contra de los nativos, y sus propiedades, ordenaron que se les devolvieran las tierras de que habían sido despojados.

DOTACION.- Segunda Institución del Derecho Agrario Mexicano, a través de cédulas reales se confirmó a los pueblos de indios en la posesión de las tierras que estaban cultivando y se ordenó que-

(41) Cialotoski op. cit.

a los cabezas de familia que carecieran de medios - de vida se les repartieran las extensiones necesarias para su sostenimiento.

PROBLEMA AGRARIO DE MEXICO.- El latifundio que nació con los conquistadores y colonos al - obtener grandes extensiones de tierra y de mejor ca lidad.

A los indígenas les dejaron reducidas - extensiones de mala calidad, ahogados por las enormes propiedades privadas, por la pobreza de sus pro ductos, misérrimo salario, deudas en aumento, esca sez de tierras, analfabetismo, etc.

1. 4. 3 LA LEY DE LAS SIETE PARTIDAS.

Con relación a la Ley de las Siete Partidas (1256); ordenadas por Alfonso X, "el sabio", - con influencia romanista y canónica, rigieron suple toriamente en la Nueva España, así como entre otras tuvieron aplicación también, el Fuero Real (1255, - el Ordenamiento de Alcalá (1348), las Ordenanzas - Reales de Castilla (1484) las Leyes de Toro (1505), la Nueva Recopilación (1576) de Indias, complemen ta con los autos acordados, las Ordenanzas de Mine- ría, de Intendentes, de Tierras y Aguas y de Gre-

mios, y la Novísima Recopilación (1805).

1. 4. 4 LAS MERCEDES REALES.

La forma original de la propiedad privada en la Nueva España se encuentra en las regalías que los monarcas hispanos hicieron a los conquistadores en premio a sus servicios a la corona hispana.

Las cédulas reales de gracia o mercedes ordinarias o extraordinarias dieron pie al fundamento legal de las tierras que ya Hernán Cortés había repartido, entre sus soldados, confirmando dichos actos en un principio y con posterioridad otorgándose a personas que el monarca quería favorecer, bien con el fin de agenciarse recursos, bien simplemente como incentivo para que los peninsulares se trasladasen a las Indias.

La Merced originó los grandes latifundios de la Nueva España.

La propiedad de los españoles se iba acrecentando a costa de las tierras de los indígenas y en contra de lo estipulado por las disposiciones rurales, provocando así el descontento de la po

blación autóctona, factor determinante en la lucha de la independencia.

La cínica afirmación de que "las leyes se hicieron para ser violadas", se convirtió en cos tumbre en la Nueva España. El obedézcense pero no se cumpla", fue el pan diario de autoridades y encomenderos.

Las contradicciones legales estaban a la orden del día.

La real confirmación de gracia o merced, exigía siempre que las tierras se poseyeran efectivamente y no se dejaran de trabajar.

MERCED REAL.— Título que los monarcas — españoles expedían para conceder derechos sobre las tierras realengas, a los particulares y pueblos. -- (42)

(42) López Gallo Manuel. Economía y Política en la Historia de México. Editorial El Caballito, — 1972. pp. 25 — 26.

1. 5 ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA EPOCA COLONIAL.

Las tierras indianas de América, pertenecían al patrimonio de la corona real, porque como veremos en las diferentes formas que utilizaron para transmitir las, a sus connacionales, se reservaron la soberanía y la jurisdicción sobre las tierras — que donaban o enajenaban y la soberanía y la jurisdicción, actividades propias de los Estados.

Las extensiones agrarias dadas a los conquistadores por las disposiciones reales, se denominaron peonías y caballerías.

PEONIA.— Extensión agraria o un solar — de 50 pies en ancho y ciento en largo; cien hanegas de tierra de labor, de trigo o cebada, diez de maíz, dos huebros de tierras para huerta y ocho para plantas de otros árboles de secarol, tierra de pasto para diez puercas de vientre, veinte vacas y cinco yeguas, cien ovejas y veinte cabras. Peonía igual a 8 hectáreas y 42 áreas.

CABALLERIA.— "Era el solar para casa, — de cien pies de ancho y doscientos de largo y de todo lo demás como cinco peonías" (42 Has. y fracción).

1. 5. 1 CAPITULACIONES.

Forma original y jurídica de título de propiedad, dado que la corona no costeaba las empres de conquista, población o nuevos descubrimientos, el monarca sólo permitía proseguir tales empres mediante las capitulaciones.

En ellas se convenía la magnitud de la obra por realizar, así como los beneficios con que se galardoneaba a quien la efectuase felizmente.

En las capitulaciones, dieron al encargado de la empresa, la potestad de conferir tierras y concesiones a sus acompañantes.

DONACIONES.— A las donaciones de terrenos se les denominaba repartimientos y, en muchas ocasiones, estos se identificaban con las encomiendas.

Las donaciones a la iglesia hechas por particulares, aún cuando no podía poseer bienes raíces y por complacencia de las autoridades adquirieron en la época colonial, gran número de propiedades urbanas y rústicas con cuyos productos atendía a los-

gastos del culto y de las instituciones asistenciales de carácter educativo que sostenían.

La compraventa de los baldíos o realengas.

Otra forma de adquirir títulos de propiedad era mediante la compra de baldíos o realengas.

Todas las tierras que no estuviesen amparadas legalmente, pasarían a la categoría de propiedad del rey con el nombre de baldíos o realengas.

La merced a título oneroso o compraventa, desplazó a la gratuita, aunque no absolutamente.

1. 5. 2 CONFIRMACION.- Disposiciones reales que limitaron la propiedad del terrateniente y exigió que cada propietario poseyera -"No más de tres peonías, ni de cinco caballerías, ni de tres asientos o hatos de ganado". (43)

(43) López Gallo Manuel. op. cit. pp. 27 - 28.

Cuando los primeros repartos de tierras que entre sí se hicieron los conquistadores, sin — consentimiento de los monarcas, fueron confirmados— más tarde por éstos, de aquí el término confirma— ción.

Así adquirieron un carácter legal los — primeros actos de apropiación privada de la tierra, realizados en nuestro país a raíz de la conquista — española, (44) mediante una confirmación contenida— en una merced real suscrita por el monarca español.

1. 5. 3 COMPOSICIONES.

El procedimiento de composición, una de las fuentes de la propiedad agraria novahispana, — tanto individual como de las comunidades llamadas — composiciones colectivas; con las composiciones se— confirmaba a los que poseían tierras baldías o rea— lengas, adquiridas ilegítimamente, mediante un pago determinado a la corona (compraventa), la cédula — real y composición del lo. de noviembre de 1571— — 1754).

(44) Cue Cánovas Agustín.— Historia Social y Econó— mica de México. Editoria Trillas 1960.— Pág. — 115.

Para que tuviese justo título y en que apoyar su posesión.

Composición, de componerse, regularizar se.

Fueron los intendentes los encargados de la venta, composición y reparto de tierras realengas, sin embargo, gran parte de los terratenientes continuaron en posesión precaria de sus tierras.

1. 5. 4 PRESCRIPCIÓN.

Hay autores que sostienen que las donaciones de las tierras americanas son de dudoso derecho.

Así como el poder y dominio derivado de la conquista, toda vez que es producto de la fuerza, violencia y de las armas, como lo demuestra Cuetzamal, que nunca hubo paz en la Nueva España, ya -- que desde 1523, pasando por el año de 1810, hasta -- 1832, hubo más de cien oposiciones, insurrecciones, rebeliones, protestas, levantamientos, conspiraciones, guerras, etc., todas de los indios mexicanos -- en contra de los españoles, luego entonces no pudo tampoco configurarse la institución llamada pres--

cripción adquisitiva a favor de los conquistadores, que invocaban como derecho para apropiarse de las - tierras indianas. (45), y menos cuando esta institución, desde el derecho romano exigía la continuidad pacífica, posesión de buena fe, causa justa, etc.,- (usucapio y la prescriptio longi temporis).

1. 5. 5 FUNDO LEGAL.

Fundo legal, superficie destinada para las casas de los pobladores, los servicios públicos o usos de utilidad general, inalienable, se otorgaba a la entidad pueblo y no a personas particulares.

Su extensión era de un cuadro cuyos lados medían 600 varas a partir de la iglesia y a - - "los cuatro vientos".

Extensión mínima, que se ha llamado Fundo Legal de los Pueblos de México. (46).

(45) López Gallo, Manuel.- Economía y Política en - la Historia de México. Edic. El Caballito.- México, D.F. 1972. Pág. 25.

(46) Mendieta y Núñez . op. cit. Pág. 67.

1. 5. 6 EJIDO.

El Ejido, tierras de uso común, general_{mente} tierras de monte o agostadero, de una legua - de largo; estaban situadas a la salida del pueblo, - donde los indios pudieran tener sus ganados, sin - que se revolvieran con los de los españoles.

ESCRICHE, lo define diciendo: "Es el -- campo o tierra, está a la salida del lugar, y no se planta ni se labra, y es común a todos los vecinos, y viene de la palabra latina Exitus que significa - salida".

Salida de los poblados, concepto anti-- guo del ejido español y semejante al altepetlalli, - tierras comunales de los aztecas, vocablo que se -- sustenta en la legislación agraria de México.

TIERRAS DE REPARTIMIENTO.

Las tierras que por disposiciones de -- mercedes reales especiales, eran dedicadas al culti_{vo}, pues no podían venderse, ni dejarse sin culti-- var, estas tierras se daban para su cultivo a fami-- lias indígenas que habitaban los pueblos, con la --

obligación de utilizarlas siempre, al abandonarlas se otorgaban a quien las solicitara con los mismos términos.

LOS PROPIOS.

Eran las tierras de los pueblos indios y de pueblos españoles coloniales, que por disposiciones de los reyes, tenían que cultivarse y de sus productos cubrir sus gastos públicos y que en vez de cultivarla colectivamente como lo hacían en cada calpulli (época precortesiana), los ayuntamientos encargados de la administración pública los arrendaban entre los vecinos del pueblo, y los que percibían lo aplicaban a los gastos públicos y particulares. (47).

1. 5. 7 PROPIEDAD DE LOS ESPAÑOLES.

Desde el inicio de la conquista, comenzó el reparto de las tierras a los soldados españoles, siendo el primero Hernán Cortés a quien le otorgaron grandes extensiones territoriales con veintitrés mil vasallos indígenas, creándose así,

(47) Mendieta y Núñez.- op. cit. Pág. 75.

el primer latifundio en México.

En la fundación de pueblos españoles en tierras conquistadas, la corona expidió la Ley del 18 de junio de 1513 (la más antigua) "Para la distribución y arreglo de la Propiedad", aumentó y mejoró la extensión y calidad de tierras, a los soldados de alto grado, repartos que por disposición legal, se les denominó "mercedadas" y que para su validez, tenían que ser confirmadas por una disposición real, llamada "merced real", con éstas y el abuso que hizo la gran propiedad o latifundio de tierras baldías y por el despojo de tierras a los indígenas, el latifundio español creció con exceso.

Al llegar Hernán Cortés a México, eran cuatro millones y medio de indígenas aproximadamente y según Zumárraga (1529), eran ocho mil españoles peninsulares.

Como se ve, se estableció un reparto de sigual, entre españoles o indígenas, reparto que generó la opulencia entre los españoles y el clero, acrecentándose más todavía, cuando estos otorgaban préstamos a rédito, a los pequeños agricultores cuyas fincas rústicas eran la única garantía aceptable para los latifundistas y para el clero de Nueva España, las tierras hipotecadas pasaban a engrosar-

las ya enormes extensiones que casi no cultivaban.

Manuel Abad y Queipo, Obispo de Valladolid, Méx. en 1799, escribió: "La Nueva España se compone de cuatro millones y medio de habitantes, - divididos en tres clases, españoles, indios y castas. Los españoles comprendían un décimo de toda la población, y ellos solos tienen casi toda la propiedad y riquezas del reino".

"El Derecho Canónico estableció que los bienes en poder de la iglesia no pueden enajenarse ni donarse. Merced a esta disposición, el patrimonio de la iglesia recibió el nombre de bienes en manos muertas". (48)

1. 5. 8 PROPIEDAD DEL CLERO.

No obstante, que existían disposiciones legales expresas donde prohibían que el clero obtuviese bienes raíces, como lo cita Mendieta y Núñez-

(48) López Gallo, Manuel.- Economía Política en la Historia de Méx. Ed. El Caballito S.A.- Méx. - D.F. 1972. Cuarta Ed. Pág. 47.

Lucio en las páginas 59 a la 62 de su libro, Problema Agrario de México y la Ley Federal de Reforma — Agriar, Editorial Porrúa, México 1971 y que transcribe las siempre inobservadas "Recopilación de las Leyes de Indias": Ley X. Libro IV, que con el apoyo directo y las donaciones de bienes inmuebles que hicieron autoridades y encomenderos y particularmente con el trabajo de los indios, se construyeron iglesias y monasterios, haciendas y grandes riquezas — que sólo "la propiedad eclesíastica de Puebla, abarcaba las cuatro quintas partes de la propiedad territorial".

1. 5. 9 PROPIEDAD DE LOS INDIGENAS.

A raíz de la conquista de la Anáhuac, — los indios fueron despojados de sus tierras, confiscando principalmente aquellos bienes inmuebles que destinaban al sostenimiento del culto a los dioses y al ejército azteca.

Para los mexicanos precortesianos, era desconocida la propiedad privada, pues las tierras pertenecían a los barrios (calpulli) propiedad comunal, esta era intrasmisible, solamente en casos excepcionales se heredaba.

La época cononial, por una parte respetó esta propiedad comunal, por otra, instituyó la - propiedad privada, entre los pueblos indígenas, - - pues las monarcas españoles también otorgaron mercedes reales a los indios que favorecieron y prestaron servicios a la conquista; otros adquirieron tierras en propiedad por compraventa a la corona.

Con la explotación agrícola, procedimientos de sometimiento y represión semejantes a la esclavitud, (peonaje), las comunidades indígenas se desintegraron.

El emperador Carlos V, en base a la dificultad que había para instruir a los indios a la fe católica (1547), porque se encontraban dispersos en montes y sierras, "resolvió que los indios fuersen reducidos a pueblos y no viviesen divididos y - separados por las tierras y montes".

Se ha considerado que con el respeto - que se tuvo en parte a las tierras comunales de los pueblos indígenas, se revalida en parte la institución precortesiana del Calpullali propiedad comunal de los aztecas al través de cuatro instituciones coloniales: Fundo Legal, El Ejido; Tierras de Repartición

miento y Propios. (ordenanzas por cédulas reales — 1547-1687. (49)

En resumen, citaré lo que el mismo Manuel Abad y Queipo dijo a fines del siglo XVIII: — "los indios y las castas que no tienen bienes ni honor, ni motivo alguno de envidia para que otro ataque su vida y su persona, porque nada posee".

LA EDUCACION EN LA EPOCA COLONIAL.

Sirvió fundamentalmente para propagar — la religión católica. Estuvo en manos del clero. — Se impartió casi exclusivamente a euromestizos y a criollos.

Pedro de Gante fundó la primera escuela en Texcoco que fue trasladada más tarde a la ciudad de México.

(49) Mendieta y Núñez Lucio.— El Problema Agrario — en México, Porrúa 1971.— México, D.F. Págs. 64 a la 66. (y la Ley Federal de Reforma Agraria)

Se funda la Universidad (1553), principalmente a instancias del Ayuntamiento de México.

Se crean los Colegios Jesuitas para indios: De San Pedro y San Pablo, San Gregorio y San Idelfonso.

1. 6 LA POLÍTICA AGRARIA Y EDUCATIVA INDIGENA EN EL MEXICO INDEPENDIENTE.

Por breve que sea el análisis que se — haga de la política agraria y educativa indigenista del México independiente, se converge en el punto — definitivo, en el gran esfuerzo realizado por Hidalgo para devolver a las comunidades indígenas, las — tierras que les habían arrebatado y la lucha de Morelos por dividir los latifundios.

De la Revolución de Independencia de — 1810, Lucas Alamán dijo: "Fue un levantamiento de — la clase proletaria contra la propiedad y la civilización".

Con el movimiento de independencia, la — cultura y la educación tomaron un nuevo sentido.

La independencia abolió el índice de li
bros prohibidos por la inquisición.

Los mexicanos pudieron ya cultivar sus-
mentos con una ciencia puramente libre y moderna, -
aunque la pobreza económica seguía imperando.

El movimiento de independencia se vino-
preparando desde mediados del siglo XVIII, donde --
operaron influencias educativas de los países que -
se habían adelantado al movimiento independista.

La lucha armada desquició las viejas --
instituciones docentes, el propio tiempo que se --
inauguró la primera etapa de educación popular, uno
de los objetivos de la independencia con las escue-
las lancasterianas (1822). (50)

En la actualidad los estudiosos sostie-
nen que este mismo movimiento de lucha, fue contra-
los detentadores de la riqueza del país y de los be
neficios de la civilización.

(50) Cue Cánovas Agustín op. cit. pp. 212 - 217.

1. 6. 1 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA.

Desde el inicio de la guerra emancipadora, representó intereses agrarios y para cumplir con el programa social trazado, Hidalgo decretó medidas agrarias y el 5 de diciembre de 1810, declaró:

"Que deben entregarse a los naturales - las tierras de cultivo sin que para lo sucesivo pudieran arrendarse"... (51)

En Guadalajara, el 15 de diciembre de 1810, Hidalgo decretó la abolición de la escalvitud y de los tributos que pesaban sobre los indios y mestizos.

1. 6. 2 JOSE MARIA MORELOS.

Continuador del movimiento independiente y reformador social en el cuartel general del Aguacatillo, el 17 de noviembre de 1810 suprime el calificativo de indios mulatos y castas, nombrándolos "americanos" simplemente.

(51) Cue Cánovas Agustín. Historia Social y Económica de México Editorial Trillas. 1961. Méx. - - Págs. 212 a la 214.

Para el año de 1813, en la guerra anti-feudal de independencia, en su proyecto de confiscación de intereses, de europeos y americanos adictos al gobierno español en su séptima medida política - declara:

"Deben utilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos laborios pasen de dos leguas. Cuando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno - que puedan asistir con su trabajo e industria y no en un solo particular tenga mucha extensión de tierras infructíferas, esclavizando millares de gente para que las cultiven por fuerza en la clase de gañanes, o esclavos cuando pueden hacerlo propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y del público."

Promovió y encabezó el Congreso de Chilpancingo y la Constitución de Apatzingan, que en materia agraria postuló sobre la propiedad privada, - prevalecería sobre el interés común." (52)

(52) López Gallo Manuel.- Economía y Política en la Historia de México.- Ed. El Caballito, S.A. - México, D.F.- 1972. Cuarta Edición. Págs. 67 a la 70.

En materia educativa, su artículo 3o. -
"La Instrucción como necesaria a todos los ciudada-
nos, debe ser favorecida por la sociedad con todo -
su poder".

1. 6. 3 DON JOSE MARIA LUIS MORA.

De acuerdo con los estudios que realizó de la época, el Dr. Mora (datos de 1832), le preocupó el problema agrario indígena, desterrando los vo cablos de indios y no indios, sustituyéndolos por - los de pobres y ricos y que los beneficios serían - para toda la sociedad.

Mora, llevó al cabo una clasificación - de la propiedad eclesiástica después de la independen-
cencia.

1o. Bienes muebles consistentes en alhajas, pinturas, esculturas, objetos-
religiosos, etc.

2o. Capitales impuestos sobre bienes -
raíces para capellanías.

- 3o. Bienes destinados al sostenimiento de instituciones religiosas, regulares o monacales (conventos de uno y otro sexo) por legados y testamentarias.
- 4o. Bienes de cofradías.
- 5o. Edificios de templos, monasterios y los capitales adquiridos por conceptos de diezmos, primicias y limosnas.
- 6o. Bienes destinados a colegios, hospitales, seminarios, etc. administrados y dirigidos por el clero que ascendieron a trescientos mil millones de pesos. (53)

POLITICA EDUCATIVA DE MORA.

Apoyó la renovación de la enseñanza, — que se orientó para que estuviera acorde con la po-

(53) Mendieta y Núñez Lucio. op. cit. Págs. 107 a - 113.

lítica general del Estado, y ésta porque la educación hace una impresión profunda e invariable en los niños, y cuando llega a ser hombre, los promueven y sostienen con terquedad y calor.

El plan educativo de Mora quedó formulado así:

- 1o. Destruir cuanto era inútil y perjudicial a la educación y enseñanza - (monarquía, despotismo, fanatismo y superstición).
- 2o. Establecer ésta, de acuerdo con las necesidades determinadas por el nuevo estado social.
- 3o. Difundir entre las masas, los medios más adecuados e indispensables para el aprendizaje.

1. 6. 3 LEGISLACION EDUCATIVA DE LOS PRIMEROS AÑOS DE INDEPENDENCIA.

La Constitución de Cádiz (1812) que en 1820 trató de poner en vigor el virrey de la Nueva España, en su artículo 336 prescribía:

lítica general del Estado, y ésta porque la educación hace una impresión profunda e invariable en los niños, y cuando llega a ser hombre, los promueven y sostienen con terquedad y calor.

El plan educativo de Mora quedó formulado así:

- 1o. Destruir cuanto era inútil y perjudicial a la educación y enseñanza - (monarquía, despotismo, fanatismo y superstición).
- 2o. Establecer ésta, de acuerdo con las necesidades determinadas por el nuevo estado social.
- 3o. Difundir entre las masas, los medios más adecuados e indispensables para el aprendizaje.

1. 6. 3 LEGISLACION EDUCATIVA DE LOS PRIMEROS AÑOS DE INDEPENDENCIA.

La Constitución de Cádiz (1812) que en 1820 trató de poner en vigor el virrey de la Nueva-España, en su artículo 336 prescribía:

"En todos los pueblos de la Monarquía, se establecerán escuelas en las que se enseñarán a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica..."

En la Constitución de Apatzigan del 22 de octubre de 1814, en su artículo 39, ordenaba: — "La ilustración como necesaria a todos los ciudadanos debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder".

En la Constitución de 1824, con Valentín Gómez Farías, Crescencio Rejón, Fray Servando Teresa de Mier y Miguel Ramos Arizpe entre otros, sentaron las bases educativas: "Art. 5o. Son facultades exclusivas del congreso general:

1) Promover la ilustración asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros, exigiendo uno o más establecimientos en que se enseñan las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y leguas, sin perjudicar las facultades que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados".

"En todos los pueblos de la Monarquía, se establecerán escuelas en las que se enseñarán a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica..."

En la Constitución de Apatzigan del 22 de octubre de 1814, en su artículo 39, ordenaba: ~ "La ilustración como necesaria a todos los ciudadanos debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder".

En la Constitución de 1824, con Valentín Gómez Farfás, Crescencio Rejón, Fray Servando Teresa de Mier y Miguel Ramos Arizpe entre otros, ~ sentaron las bases educativas: "Art. 50. Son facultades exclusivas del congreso general:

1) Promover la ilustración asegurando ~ por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros, exigiendo uno o más establecimientos en que se enseñan las ~ ciencias naturales y exactas, políticas y morales, ~ nobles artes y leguas, sin perjudicar las facultades que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados".

VALENTIN GOMEZ FARIAS.

Ocupó la vicepresidencia de la República en 1833, por ausencia de Antonio López de Santa-Anna. En este período el Dr. Mora "propuso abiertamente que para el arreglo exterior, se tomaran bienes eclesiásticos y todas las fincas rústicas o urbanas pertenecientes a las archicofradías y los capitales impuestos en favor de ellas".

"Pero todos los proyectos fracasaron ante la resistencia del clero. Antonio López de Santa Anna, apoyado por éste, se elevó a la presidencia - y los nulificó".

Las actuaciones de Valentín Gómez Farías por crear leyes para desamortizar y nacionalizar las cuantiosas tierras de la iglesia.

La aportación político-educadora de Gómez Farías, reside en haber dado al Estado mexicano, la importancia debida en la tarea de la educación - del pueblo, haciendo intervenir al gobierno en el control y administración de ésta y en haber modernizado, mediante normas legislativas, las viejas instituciones docentes ya en descomposición.

Sostuvo que "La enseñanza primaria es - lo principal de todo, está desatendida y se le debe dispensar toda protección, si se quiere que en la - República haya buenos padres, buenos hijos, buenos - ciudadanos y conozcan y cumplan sus deberes". (53)- Bis).

1. 6. 4 JUAN RODRIGUEZ PUEBLA.

Juan Rodríguez Puebla (1798-1848) indio de pura cepa, consagró su vida al servicio de los - suyos, luchó hasta su muerte por los derechos y edu - cación de su raza; autor del opúsculo "El Indio - - Constitucional", una de las personas más renombra - das en la vida pública, formó parte del Congreso - Constitucional de 1824.

Rodríguez Puebla contribuyó directamen - te a la reorganización del Colegio de San Gregorio, que formaba parte del de San Ildefonso, reservado - para la preparación de indios, y del cual fue rec - tor hasta su muerte.

Rodríguez Puebla plasmó su reforma educa - tiva, empezó por derogar los peores tratos a los -

alumnos, cambió los textos por autores modernos de su época, introdujo nuevas cátedras, dotó al colegio con gabinetes e instrumental para el estudio de las ciencias físicas y naturales, puso a funcionar las primeras clases de agricultura y práctica que tuvo nuestro país, organizó una academia de profesores para el estudio de las antigüedades mexicanas, exaltando así a los aztecas y a la gran riqueza arqueológica nacional.

En 1842, se puso en manos de la Compañía Lancasteriana, la Dirección General de Instrucción Primaria que no arrojaron los resultados que se esperaban por carecer de recursos para las tareas asignadas.

Las llamadas Bases Orgánicas, de carácter constitucional, pero de tipo centralista, rigieron al país de 1844 a 1846, pues se pensó seriamente el problema de la educación pública y se expidió un plan general de enseñanza, se creó la Dirección General de Instrucción Primaria y una Junta Directiva de Instrucción Superior para dirigir la educación en todo el país; Plan cuyo autor fue Manuel Baranda que ocupó el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

En el artículo 6o. de las Bases Orgánicas se fijaba que la educación tendría una orientación religiosa.

Con este precepto, el Partido Conservador aseguró de hecho el monopolio de la enseñanza.-
(54)

1. 6. 5 PONCIANO ARRIAGA.

Constituyente del Congreso de 1857, presentó su voto particular sobre el Derecho de Propiedad, en este documento les afirma que "UNO de los vicios más arraigados y profundos de que adolece nuestro país y que debiera merecer una atención exclusiva de los legisladores, cuando se trata de un código fundamental consistente en la monstruosa división de la propiedad, mientras que pocos individuos están en posesión de inmensos e incultos terrenos que podrían dar subsistencia para muchos millones de hombres, un pueblo numeroso, crecida mayoría de ciudadanos, que gime en la más horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industria ni trabajo. Este pueblo no puede ser libre ni republicano y mucho menos venturoso, por más que cien constitucio-

(54) Larroyo, op. cit. pp. 550 - 251.

nes y millones de leyes proclamen derechos abstractos, teorías bellísimas, pero impracticables, en consecuencia del absurdo sistema económico de la propiedad".

Distribuyendo nuestras tierras feraces entre los hombres laboriosos de nuestro país, dándoles semillas y herramientas y declarándolos exentos de toda contribución por cierto número de años y dejándolos trabajar la tierra y vivir libres, sin policía, ni esbirros, ni cofradías, obenciones parroquiales, ni el derecho de alcabala, y el derecho de estola, y el derecho del juez, y el derecho del escribano, y el derecho del papel sellado, y el derecho de capacitación y el derecho de carcelaje y el derecho de peaje y otros derechos más que no recuerdo; ni sería difícil, me pregunto que viéramos dentro de poco tiempo brotar de esos desiertos inmensos; de esos montes oscuros, poblaciones nuevas, ricas de feraces". (55)

Con la participación directa de Ponciano Arriaga, Santos Degollado, Valentín Gómez Farías, Melchor Ocampo, Ignacio Ramírez, Francisco Zarco y otros más, se redactó la histórica Constitución de-

(55) Boletín de la Secretaría de Gobernación números 14 y 15, 1923 Leyes Fundamentales de los E.U.M.

1857, que reconoció entre otros derechos, la igualdad jurídica de los ciudadanos, el derecho de propiedad y conforme al espíritu de esta nueva Constitución, se dictaron otras leyes encaminadas a desamortizar los bienes del clero, ello es, se ordenó -- que fueran vendidas las propiedades de la iglesia, -- que eran bienes de manos muertas, a fin de que el -- producto de tales bienes entraran en la circulación económica.

1. 6. 6 FRANCISCO PIMENTEL.

La política agraria, educativa y social de Pimentel la sostiene en estos términos:

"Una parte de la raza indígena es completamente libre, pero otra todavía gime, de hecho -- bajo la servidumbre. En varios lugares del país, -- los sirvientes de las haciendas son deudores de sus amos, de sumas más o menos fuertes, y no se pueden -- mudar a otra parte, mientras no se hayan des-- empeñado, y tampoco pueden cambiar de amo si no se encuen-- tran alguno que consienta en pagar su deuda es de-- cir, que para rescatarse de uno, se empeñaba con -- otro".

Seguía sosteniendo Pimental:

"Mientras que los naturales sigan guardando el estado que tienen en México, no pueden aspirar al rango de Nación propiamente dicha". En seguida establece una diferencia: "El blanco habla español y francés, el indio tiene más de cien idiomas diversos en que da a conocer sus ideas. El blanco es católico o indiferente; el indio idolatra, el blanco es propietario, el indio proletario.

El blanco es rico, el indio pobre, miserable.

Los descendientes de los españoles están al alcance de todos los descubrimientos científicos, el indio todo lo ignora, el blanco viste conforme a los figurines de París, y de ricas telas, el indio anda casi desnudo.

El blanco vive en las ciudades, en magníficas casas, el indio está aislado en el campo, - y su habitación son humildes chozas y concluye:

"Hay dos pueblos diferentes en el mismo terreno, pero lo que es peor, dos pueblos hasta -- cierto punto enemigos".

Pimentel propone una solución general;-
 "Que la ley siga considerando a blancos y a indios, con los mismos derechos, que se elimine gradualmente la servidumbre, que se suprima el sistema de comunidad y de asilamiento, que se convierta el indígena en propietario, que se modifique el sistema de alcabalas, que se reformen el código y los procedimientos penales, que las escuelas se multipliquen -- por todas partes, que los indígenas aprendan siquiera las primeras letras y que concurren confundidos -- con los blancos.

En materia Agraria, Pimentel concluía:-
 "Los poseedores de grandes terrenos, los venden por cualquier cosa, porque no pueden cultivarlos todos -- y a poca costa, el gobierno puede comprar inmensos terrenos y darlos a los indios no en donación sino -- en venta, a pagos con plazos largos o cómodos pero -- de manera en que ganen verdaderamente su propiedad -- con el sudor de su rostro". (56)

(56) Pimentel Francisco. La Economía Política Aplicada a la propiedad territorial de México.

1. 6. 7 LUIS WINSTANO OROZCO.

El balance de la política agraria de la dictadura para la población indígena que realizó Winstano Orozco, resultó negativo.

Con relación a la legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos sostiene este autor; "Cuando se nos ha dicho que el Ministerio de Fomento ha deslindado 30 millones de hectáreas de tierras nacionales, debemos tener presente dos cosas: la primera, que esos deslindes no han servido para demostrar ni en pequeña parte las grandes acumulaciones de propiedad existentes en nuestro país; la hidra del feudalismo obscuro y soberbio permanece en pie con sus siete cabezas incólumes, la segunda cosa que debemos tener presente, es que tras esas 30 millones hectáreas han corrido muchas más millones de lágrimas; pues no son los poderosos, los grandes hacendados los que han visto caer de sus manos esos millones de hectáreas, sino los miserables, los ignorantes, las débiles".

Seguía diciendo Orozco: Para afrenta de la civilización, en México casi no han cambiado las condiciones de la propiedad agraria y las relaciones entre los hacendados y nuestro país.

En ninguna parte como en las grandes — posesiones territoriales se conservan las ominosas— tradiciones españolas de la abyecta servidumbre de— abajo y la insolente tiranía de los de arriba.

El bien de las haciendas es todavía hoy, el continuador predestinado de la esclavitud del in dio, es todavía una bestia de carga, destituida de— una ilusión y de toda esperanza".

El remedio que Orozco sugiere para libe— rar a los peones indígenas consistía en la división de las haciendas para que se constituyera un siste— ma de pequeños propietarios agrícolas.

El remedio que Orozco sugiere para libe— rar a los peones indígenas consistía en la división de las haciendas para que se constituyera un siste— ma de pequeños propietarios agrícolas.

"Que las leyes de Reforma, abolieran y— prohibieran comunidades religiosas, cofradías y her— mandades" (Ley del 12 de junio de 1859).

"Que actualmente son los Ayuntamientos— los representantes legales de las comunidades indi—

genas y éstas casi nunca son electas realmente por el pueblo, y están al servicio de intereses bastardos, privando de personalidad jurídica a las comunidades indígenas y por ello se vieron imposibilitadas para defender sus intereses" (57)

1. 6. 8 ANDRES MOLINA ENRIQUEZ.

"Los grandes problemas nacionales", -- obra de Molina Enriquez, publicada en 1909 donde expone una clasificación de la población del país, hecha desde el triple punto de vista de la raza, de la clase social y de la actividad económica.

Partiendo de las clases sociales: la -- clase baja que la integraban la totalidad de los indígenas, ocupados de soldados, obreros inferiores, -- propietarios comunales y jornaleros.

Clase media: La constituían los metizos, pequeños propietarios y rancheros.

La clase alta o privilegiada estaba compuesta por los extranjeros, los criollos, la menos --

(57) Orozco Winstano Luis, Legislación y Jurispru--
dencia sobre terrenos baldíos. México 1859.

parte de los metizos y un pequeño número de indios-
del clero inferior. Estos estratos sociales descan-
zaban en las espaldas del indígena.

Molina Enríquez, criticó severamente a-
la circular del 9 de octubre de 1856, con desastro-
zas consecuencias para las comunidades indígenas, -
con la división de la propiedad comunal que al ha-
cerse el reparto de ésta entre los habitantes que -
privó al indígena de los aprovechamientos comunes -
que vivía bajo la imperiosa necesidad de vivir, y -
ante los gravámenes de calidad de propietarios, la-
mayor parte de los indígenas, no utilizaron sus - -
fracciones sino vendiéndolas en condiciones de gran
oferta, reducida demanda y apremiante necesidad de-
realización, los mestizos se apresuraron a comprar;
una vez que los indígenas enajenaban sus fracciones
no tenían ya de qué vivir, no tenían ocotes conque-
alumbrarse, ni rojas con qué hacer sus tortillas, -
ni leña para quemar los trastos de barro de su in-
dustria alfarera, no tenían con qué alimentar a sus
animales, ni caza ni pesca, ni plantas de alimenta-
ción, carecían en suma de todo, dejaban de ser hom-
bres pacíficos, para convertirse en soldados merce-
narios, prestos a seguir a cualquier agitador".

Como solución al problema, Molina Enri-
quez apunta:

"La continuación de los meztizos como grupo étnico preponderante, y como clase política - directora de la población que permitirá llegar a tres resultados: el primero, que la población pueda llevar su censo sin necesidad de acudir a la inmigración; el segundo, el que esa población pueda llegar a ser una nacionalidad y el tercero, el que esa nacionalidad pueda fijar con exactitud la nación de su patriotismo. (58)

1. 6. 9 PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL - MEXICANO.

Ricardo Flores Magón, fundador del Partido Liberal Mexicano a mediados del año de 1906, da a conocer el programa de este partido que se convirtió en ordenamiento legal, al ser incluido en el artículo 27 de la Constitución Política actualmente en vigor.

Política educativa. En los puntos 10 - al 14 del mencionado programa, con el subtítulo de "Mejoramiento y Fomento de la Instrucción, postula:

(58) Citas que se toman del libro James L. Hamon -- y Stephen R. Niblo: Precursores de la Revolución Agraria en México, Setentenas, 202, México 1975 pp. 67 127.

10.- "Multiplicación de escuelas primarias, en tal escala que queden ventajosamente supli dos los establecimientos de instrucción, que se - - clausuren por pertenecer al clero.

11.- "Obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la Repúbli ca, sean del gobierno o particulares, declarándose la responsabilidad de los directores que no se aju ten a este precepto.

12.- "Declarar obligatoria la instruc— ción hasta la edad de 14 años, quedando al gobierno la obligación de impartir protección en la forma — que le sea posible, a los niños pobres que por su — miseria pudieran perder los beneficios de la ense— ñanza.

13.- "Pagar buenos sueldos a los maes— tros de instrucción primaria.

14.- "Hacer obligatoria para todas las escuelas de la República la enseñanza de los rudi— mentos de artes y oficios y la instrucción militar, y prestar preferente atención a la instrucción cí ca que tan poco atendida es ahora.

" TI E R R A S "

34.- Los dueños de tierras están obligados a hacer todos los que posean cualquier extensión de terreno, que el poseedor deje improductiva, la recobrará el Estado y la empleará conforme a los artículos siguientes:

35.- "A los mexicanos residentes en el extranjero que lo soliciten, los repartirá el gobierno pagándoles los gastos de viaje y les proporcionará tierra para cultivo.

36.- "El Estado dará tierras a quienquiera que lo solicite, sin más condición que dedicarlas a la producción agrícola y no venderlas.

"Se fijará la extensión máxima de terreno que el Estado pueda ceder a una persona.

37.- "Para que este beneficio no sólo aproveche a los pocos que tengan elementos para el cultivo de las tierras, sino también a los pobres que carezcan de estos elementos, el Estado creará o fomentará un Banco Agrícola que hará a los agricultores

tores pobres, préstamos con poco rédito y redimibles a plazos.

"PUNTOS GENERALES".

(59) 48.- "Protección a la raza indígena." -

1. 6. 10 FRANCISCO I. MADERO.

"El Plan de San Luis", suscrito por -- Francisco I. Madero, el 5 de octubre de 1910, conocía el descontento de los campesinos y del fondo -- agrario que existía, así en el artículo 30., del ci tado plan expone:

"30.- Abusando de la ley de terrenos -- baldíos (20 de julio de 1824), numerosos pequeños -- propietarios en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos por acuerdo de la Secretaria de Fomento, o por fallas de los tribunales de -- la República.

(59) Cincuentenario de la Revolución; Precursores -- de la Revolución No. 1. Ed. P.R.I. México 1960 pp. 30 - 55, Programa del Partido Liberal y Ma nifiesto a la Nación

Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo arbitrario, se declararán sujetos a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo inmoral o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos.

Sólo en caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo.

Madero abogó por la creación de la pequeña propiedad, y dejar sin afectación a las grandes propiedades de los terratenientes.

Crea la Comisión Agraria Ejecutiva, que dejó en manos de la administración porfiriana.

Madero, en su libro "La Sucesión Presidencial", Capítulo IV dice:

Instrucción Pública.- "Indudablemente - la Instrucción Pública es la base de todo progreso y adelanto; la única que ha de elevar el nivel intelectual y moral del pueblo mexicano, a fin de darle la fuerza necesaria para salir airoso de los tormentos que lo amenazan.

Dedicarse a impulsarla era la más grande necesidad de la Patria. Así lo comprendió el mismo General Díaz; a pesar de sus esfuerzos, ha fracasado en su obra, porque con su sistema de gobierno tiene que valerse de personas ineptas, y su mirada por más penetrante que sea, no puede abarcar un -- gran radio. (60)

Según el censo de 1900, resulta que de los mexicanos saben leer y escribir apenas el 16 -- por ciento.

1. 6. 11 EMILIANO ZAPATA.

Con su Plan de Ayala del 28 de noviem--

(60) Cincuentenario de la Revolución, La sucesión -- presidencial. El Plan de San Luis Potosí. Ed.-- P.R.I. México 1960 - pp. & 58.

bre de 1911, Zapata se levantó en armas, desconociendo al Gobierno de Madero que no iniciaba el reparto de tierras.

Acusándolo también de haber entrado en contubernio escandaloso con el Partido Científico, los hacendados feudales y los caciques opresores.

En el punto 6o. del Plan, postulaba:

... "Que los terrenos, montes y aguas — que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y justicia vernal, — entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos, — lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución". (41)

Zapata atacó el problema en toda su magnitud, sobre la base de un pensamiento exclusivamente agrario, y el único camino efectivo que existía entonces para los pueblos, especialmente los indios

y los metizos que antes habían sido pequeños propietarios recobrarán sus tierras era que se apoderaban inmediatamente de ellas.

Así Zapata prevenía que: "en virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son dueños ni del terreno que pisan, — sin poder mejorar en nada su condición social ni — poderse dedicar a la agricultura por estar monopolizados en unas cuantas manos las tierras; montes y — aguas: por esta causa se expropiarán previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a — los poderosos propietarios de ellos, a fin de que — los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de — sembradura o de labor y se mejore en todo y para — todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

LA CONVENCION DE AGUASCALIENTES, del — mes de noviembre de 1914 programó en materia agraria y educativa:

"Primero.— Destruir el latifundismo desamortizando la gran propiedad y repartiéndola entre la población que hace producir la tierra con su esfuerzo individual".

"Segundo.- Devolver a los pueblos los ejidos de que fueron despojados durante las pasadas dictaduras.

"Tercero.- Castigar a los enemigos de la Revolución por medio de la nacionalización de sus bienes.

"Noveno.- Atender a las necesidades de instrucción que reclaman nuestras clases humildes, sin omitir para ello ningún sacrificio, a los económicos y morales de la clase trabajadora, a la que se reconocerá del modo más amplio, su libertad de asociarse y declararse en huelga para la defensa de sus intereses amenazados por la absorción capitalista..." (61)

1. 6. 12 LUIS CABRERA.

Con la Ley del 6 de enero de 1915, Luis Cabrera, llevó a la práctica su proyecto para re---

(61) "Plan de Ayala".- Publicaciones Históricas.- - Sría. de Hacienda y Crédito Público.- México,- D.F.- 1961. Págs. 17 y 18.

construir el ejido que desde 1912 ya había previsto.

En la exposición de motivos de la ley - que restituyó y dotó de tierras al campesino mexicano:

Asienta: "Que privados los pueblos indígenas de las tierras, aguas y montes que el gobierno colonial les había concedido así como también - las congregaciones y comunidades de sus terrenos, y concentrada la propiedad rural del resto del país - en pocas manos, no ha quedado a la gran masa de la población de los campos, otro recurso para proporcionarse lo necesario a su vida, que alquilar a vil precio su trabajo a los poderosos terratenientes, - trayendo ésto como resultado inevitable, el estado de miseria, abyección y esclavitud de hecho en que esa enorme cantidad de trabajadores ha vivido y - vive todavía".

Pensamiento Educativo de Cabrera en relación al indígena:

En su discurso que pronunció en la Cámara de Diputados el 3 de diciembre de 1911, expuso:

"Mientras tiene el carácter de peón de año, tiene y pocas veces, la escuela.

"La escuela existe pero no en condiciones tales que en el año de 1895, en que yo serví de maestro de escuela en una hacienda pulquera, recibí como primeras instrucciones del administrador de la hacienda, que entre paréntesis no era él quien pagaba mi sueldo, sino que yo era empleado oficial, no enseñar más que a leer y a escribir y el catecismo de la doctrina católica, con prohibición absoluta de enseñar aritmética y sobre todo "De esas cosas de instrucción cívica que ustedes traen y que no sirven para nada.

"Cuando en mil ochocientos noventa y cinco era yo maestro de escuela del Estado de Tlaxcala, no se conocía allí la enseñanza de la lectura y escritura simultánea, ni el método de palabras normales. Esto lo pueden comprender los que son maestros de escuela y saben los adelantos que la Pedagogía había ya hecho en aquella época.

Encontré implantado en la escuela el Silabario de San Miguel, que en la mayor parte de la República había sido sustituido hacía tiempo por el Silabario de San Vicente.

Encontré gran resistencia de parte de los hacendados para la enseñanza de la aritmética, - vosotros comprendéis porqué de esa resistencia, Y - si esto pensaba en el año de 1895, aquí a las puertas de la capital y a tres horas de ferrocarril, ya supondréis lo que sigue pasando en el resto del - - país, pero en fin, la escuela es un pequeño aumento de salario del peón, que por cierto no siempre proporciona la hacienda". (62)

SILVA HERZOG asienta: Acerca de la Ley del 6 de enero de 1915.

"La celebérrima ley consta de nueve considerandos, y doce artículos de enorme interés y -- trascendencia, y el interés estriba no sólo en la -- justificación del movimiento revolucionario, sino -- en el criterio que sustenta respecto a que todos -- los pueblos sin tierras hayan tenido o no, ejidos, -- tienen derecho a tenerlas para satisfacer sus necesidades.

(62) Ediciones conmemorativas del cincuentenario de la Revolución P.R.I. "Como opinaba el Lic. - - Luis Cabrera sobre el problema agrario en 1912 México. D.F. 1960.- Pág. 63 Tomo 3.

En otras palabras, la tesis de que todos los individuos por el hecho de existir, tienen derecho a que la sociedad les proporcione los medios de subsistencia, por supuesto siempre que ellos realicen funciones productivas. (63)

La restitución de los ejidos de pueblos de campesinos, la inmensa mayoría de ellos, indígenas, que existen en la República y la dotación de tierras a los que no las tengan, es el todo positivo de esta ley, con sus declaraciones esenciales:

"Declara nulas las enajenaciones de tierras comunales de indios, si fueron hechas por autoridades de los Estados en contravención a lo dispuesto en la ley del 25 de junio de 1856.

"Declara igualmente nulas todas las composiciones, concesiones y ventas de esas tierras hechas por la autoridad federal, ilegalmente a partir del 1.º de diciembre de 1870.

- (63) Silva Herzog Jesús. El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria. Exposición y Crítica. Fondo de Cultura Económica. Méx. 1959 Pág. 233.

"Declara la nulidad de las diligencias de apco y deslinde practicados por compañías deslinadoras o por autoridades locales o federales período comprendido entre la promulgación de la ley de colonización y deslinde de terrenos baldíos del 15 de diciembre de 1883, que invadieron ilegalmente las pertenencias comunales de los pueblos, rancherías, congregaciones y comunidades indígenas.

Se crearon en la ley del 6 de enero de 1915:

La Comisión Nacional Agraria, una Comisión Local Agraria por cada Estado o territorio, — los Comités Particulares Ejecutivos.

Se faculta a jefes militares, previas autorizaciones para dotar o restituir ejidos provisionalmente a pueblos que lo soliciten.

Ley que se ha considerado defectuosa — porque fue expedida en la época violenta; y de carácter provisional.

Esta Ley se reformó por decreto del 19 de septiembre de 1916 con el efecto de definitivas las dotaciones y restituciones que habían sido provisionales; que los expedientes serían revisados — por la Comisión Nacional Agraria y dictaminados y — estos aprobados por el Ejecutivo.

Para 1931 deja de ser considerada Ley — Constitucional.

1. 6. 12 MANUEL GAMIO.

Manuel Gamio sostuvo por primera vez, — en el Segundo Congreso Científico Americano, que se celebró en Washington (1916) la ponencia "La Dirección de Antropología" y que en casi todos los países latinoamericanos desconocen oficial y particularmente la naturaleza y las necesidades de las poblaciones, por lo que su evolución ha sido siempre anormal.

En realidad, la minoría formada por raza blanca y de civilización europea, sólo se ha — preocupado de formar su propio progreso dejando — abandonada a la mayoría, la cultura indígena.

Hasta en los pocos casos en que la mino ría blanca intentó mejorar económica y culturalmente a aquella mayoría, no consiguió su objetivo, por que desconocía su naturaleza, su modo de ser, sus aspiraciones y sus necesidades, resultando inapropiados y empíricos los medios propuestos para la me joría de sus condiciones.

Este desconocimiento se debe a que la población no ha sido estudiada sensatamente, pues apenas hay roce con ella, por motivos comerciales o de servidumbre se desconoce el alma, la cultura, y los ideales indígenas. La única manera de cono cerlos, es investigando sus antecedentes precoloniales y sus características contemporáneas.

El procedimiento para las investigaciones antropológicas deberá ser integral, y deberá com prender tanto el estudio de la población indígena, como la acción para su mejoramiento económico y cultural y que abarque todos los aspectos, dando a cada uno de ellos la misma importancia que tiene en la existencia social del indio. En resumen el méto do de investigaciones integral que propone Gamio consiste:

Estudiar a la población nacional con un

depurado criterio Antropológico con los puntos de -
 vista: 1 Cuantitativo: estadísticamente. 2 Cualita-
 tivo: Tipofísico, idioma, civilización o cultura. -
 3 Cronológico: períodos: precolonial, colonial, con-
 temporáneo. 4 Condiciones ambiente: Fisiológica Re-
 gional.

Puntos de vista que corren parejo con -
 los enfoques modernos sobre el campesino mexicano y
 su cultura. (64)

1. 6. 13 JOSE VASCONCELOS.

La política del movimiento social armado
 de 1910-1917 encabezada por Francisco I. Madero, --
 inició la destrucción del régimen del porfiriato, --
 fundado en el principio de "Sufragio Efectivo, no --
 Reelección", culminando este movimiento en la redac-
 ción y aprobación de la Constitución de 1917.

Se ha considerado como la primera etapa
 de eficacia revolucionaria y de continuidad política
 durante el régimen de Obregón 1920-1924 y de Cal-
 les 1924-1928.

(64) Gamio Manuel: Forjando Patria, (Pro-Nacionalis-
 mo), México Librería Porrúa Hermanos, 1916 --
 VII -323 p.

Con ellos, surgen instituciones de toda índole, en beneficio de los grupos populares, en materia de educación, se crean instituciones que agitan y conmueven de manera benéfica a los grandes núcleos sociales de la ciudad y del campo, la enseñanza técnica y la educación rural.

Vasconcelos propuso al presidente Obregón, el restablecimiento de la Secretaría de Educación Pública y así por la Ley respectiva de 29 de septiembre de 1921, entró en vigor, que llevaría su influencia a todas las entidades de la República; - se hacía viable la federalización de la enseñanza - y Vasconcelos ocupaba la cartera de Educación de octubre de 1921, a julio de 1924.

Su gestión educativa fue de sentido social: combatió el analfabetismo, fomentó las escuelas elementales, creó escuelas técnicas, promovió el establecimiento de escuelas agrícolas, y en general fomentó la educación rural, fundando las Escuelas Normales Rurales, las Misiones Culturales, etc.

En materia agraria, por esta misma fecha, el 22 de noviembre de 1921, se crea la institución llamada "Procuraduría de Pueblos" el decreto de su creación ordenaba: "Se establece en cada entidad federativa, la institución de Procuraduría de -

Pueblos, para patrocinar a los pueblos que lo desearan, gratuitamente en sus gestiones de dotación o - restitución de ejidos, dependiendo el nombramiento y remoción de los procuradores, de la Comisión Nacional Agraria.

Esta institución fue encaminada a coadyuvar al beneficio de los campesinos mexicanos, en su totalidad indígenas de escasa cultura y de muchos prejuicios religiosos.

La Procuraduría de Pueblos, pasó a formar parte del Departamento Agrario en 1934, más tarde fue una dependencia del Departamento de Asuntos Indígenas, y el 1.º de enero de 1936, pasó a ser parte de la Secretaría de Educación Pública. (65)

1. 6. 14 MOISES SAENZ.

Del mes de junio de 1932, a enero de 1933, Moisés Sáenz dirigió el Centro de Estudio y Acción, en la región indígena del Estado de Michoacán. "Con el propósito de examinar de cerca la cuestión de Michoacán. "Con el propósito de exami-

(65) Larroyo, op. cit. pp. 481 - 485

nar de cerca la cuestión de INCORPORACION de grupos nativos al medio Nacional" era presidente de la República, el Ing. Pascual Ortiz Rubio, y Secretario de Educación Pública el Lic. Narciso Bassols.

Sáenz proponía que la única solución — eficaz, es la acción integral sobre la comunidad en tera, esta solución, Gamio la había puesto en práctica una década antes y a la que las misiones culturales, se aproximaran más que ninguna otra institución.

La acción integral de Sáenz, consistía en un estudio minucioso de la industria o artesanía considerando sus aspectos técnicos, económicos, contemplando sus factores, estéticos, psíquicos, la — distribución de sus productos, el tráfico de menesteres y de materias primas y alimenticias; su dispersión geográfica, el radio de alcance, los costos, rendimientos, plusvalías, migraciones difusiones — culturales, movilidad de las gentes, el choque de — intereses, las modificaciones de la cultura en sus formas objetivas, tales como trajes, ritos, fiestas, alimentación y casa habitación pretendía con todo — esto encontrar los índices de mexicanización y si — fuera posible valorarlos.

MOISES SAENZ, decidió formar una de -- esas misiones con investigadores e indigenistas de primer orden, la cual encabezó personalmente.

Seleccionó la zona en que debía trabajar u operar, fue la Cañada de los Once pueblos en el Estado de Michoacán y entre esos poblados eligió uno donde estableció la estación experimental de IN CORPORACION DEL INDIO,

Carapan, se llama el pueblo y ese nombre fue el título que Sáenz puso a la obra en que -- relata el proceso y resultado de tan importante experiencia.

Sáenz escribe: "La estación tiene por -- objeto, desarrollar estudios e investigaciones de -- Antropología Social, para cerciorarse de las realidades del medio indígena, y de los fenómenos que -- operan en el proceso de asimilación de la población aborigen al medio mexicano.

Efectuar indagaciones mediante las cuales puedan descubrirse procedimientos más adecuados que el gobierno debe seguir, a efecto de lograr la pronta incorporación del indio a la entidad nacio--

nal, todo dentro del criterio de estimar los valores culturales del mismo del respeto de su personalidad humana y de una nacionalidad mexicana". (66)

1. 6. 15 MIGUEL OTHON DE MENDIZABAL.

En la conferencia que dictó acerca de los cuatro problemas fundamentales de los indígenas, afirma:

"El problema central del indígena es su aislamiento, el aislamiento geográfico, que es causa de la desvinculación económica, del distanciamiento social, y del estancamiento cultural, su origen es la larga serie de despojos de que fueron víctimas los indígenas a lo largo de la historia nacional, hasta que solamente quedaron propiedades comunales, indivisas o parciales en poder de indígenas, en las regiones, que por su lejanía de los mercados o de las vías de comunicación, no presentaban alternativas para las otras clases.

(66) Sáenz Moisés - "Carapan" - Ediciones del Departamento de promoción cultural el Gobierno del Estado de Michoacán - 1970 Págs. 190-191.

Allí conservaron sus lenguas nativas, — sus pintorescas indumentarias y sus costumbres tradicionales, malas y buenas, más de tres millones de descendientes de los antiguos dueños del país.

En las regiones mejores comunicadas los indígenas están localizados en terrenos de baja calidad, en cambio en zonas más alejadas se localizan en buenos terrenos de los cuales no pueden tener el debido aprovechamiento como no sea en cultivos destinados al consumo local e incluso, al consumo familiar, pues su producción es por lo común de poco valor y de mucho volumen, en consecuencia difícil de transportar a los centros regionales.

El indígena, produce más de lo que consume, tiene que andar muchas leguas llevando a costas su mercancía al mercado regional, en donde deberá pagar alcabalas gravosísimas.

El tercer problema es el cultural, en el verdadero sentido de la palabra, es decir, el de un cuadro de costumbres tradicionales, hábitos mentales y normas de conducta, productos de la amalgama de las civilizaciones indígenas con la cultura occidental del viejo mundo.

El cuarto problema es el de la salubridad pública, porque es una consecuencia de la localización geográfica del asilamiento, de la pobreza y de perniciosos hábitos culturales, es decir de los tres factores anteriores.

Para resolver estos problemas, Mendizabal sugiere: "Como primer deber del Estado Mexicano, hacia los grupos indígenas que habitan su territorio, comunicarlos físicamente para que tengan interrelación; comunicación económica, social y cultural.

En el orden económico, el autor cree - que el indígena no tiene muchas posibilidades de me jo ra m e n t o q u e l i n d i g e n a l a v i a a g r i c o l a, porque ni las necesidades indígenas eran tomadas en cuenta dentro de los planes nacionales, ni los atendían eficazmente, las instituciones públicas agrícolas.

Confía más en el fomento de las indus tr i a s dom é s t i c a s, en primer lugar porque permiten - ingresos semanales que garanticen una mejor distri b u c i ó n d e l o s r e c u r s o s e c o n ó m i c o s, y por consiguien te u n a a l i m e n t a c i ó n m á s u n i f o r m e n t o d a s é p o c a s d e l a ñ o, en segundo lugar porque dichas indus tr i a s l l e n a n o p u e d e n l e n f u t u r o, los - numerosos días sin ocupación en las labores agrícolas, con la circunstancia, muy importante por cierto, de que en ellas suelen participar todos los - miembros de la familia, mediante una adecuada divi s i ó n d e l t r a b a j o p o r s e x o s y e d a d e s. Y en tercer - lugar porque por muchos años aún, su producción con serv ará s u m e r c a d o p r o p i o, sin que la gran indus tr i a e x c e p t o e n l o s t e j i d o s d e a l g o d ó n, pueden l o g r a r e n e l l o s u n a r á p i d a s u p r e m a c i a.

A estas industrias debían agregarse las rurales, avicultura, apicultura y cría de ganado la nar.

En el orden cultural, Mendizabal se pronuncia por la obtención porque la intervención esta tal con la tendencia concreta a modificar, con medi das específicas esta situación cultural, resulta pe ligrosa y difícil, cuando no imposible. "Debe dejar se esta gran responsabilidad a la vida misma, al in tercambio comercial, al estímulo de la sociabilidad y las intervenciones tecnológicas y a la asistencia social". (67)

EPOCA ACTUAL.

1. 6. 16 LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ.

Lucio Mendieta y Núñez, fértil en su obra escrita, contribuye a la cultura con toda índole de trabajos de investigación científico social y docente, especialmente para las escuelas de educación superior.

(67) Othón de Mendizabal Miguel Obras completas - - México 1946 - 1947 pp. 525 - 551

Se ha profundizado en Derecho Agrario -
y así nos dice:

"En efecto, por cédula de 31 de mayo de 1535, ordenó la Reina de España al primer Virrey de México, Don Antonio de Mendoza, que se restituyeran a los aborígenes las propiedades que les hubiesen tomado los españoles, y por medio de diferentes disposiciones, se mandó a lo largo de la época colonial que se dotase de tierras a los pueblos indios que la necesitaran.

Entre estas disposiciones, el autor citado menciona el artículo 61 de la Real Ordenanza de Intendente: "A mi voluntad que todos aquellos naturales gocen de una competente dotación de bienes raíces".

Sigue sustentando Mendieta y Núñez:

"Todavía en plena Revolución de Independencia, por real decreto de 26 de mayo de 1810, se mandó hacer reparto de tierras entre los pueblos que tuvieren necesidad.

"Con la Ley del 25 de junio de 1856, conocida también como Ley de Desamortización de los bienes del Clero, o de manos muertas, y las concesiones, composiciones y ventas, llevadas a cabo, — por la Secretaría de Hacienda y Fomento, o cualquiera otra autoridad federal, que se prolongó hasta — 1876. (68)

Fue la Ley del 6 de enero de 1915, que dió por terminada la vigencia de estas leyes, desvirtuadas por los malos administradores públicos, — ya que llevaron a efecto, enajenaciones ilegales, — de ejidos y terrenos de toda clase de pertenencias — incluyendo a las comunidades, pueblos, rancherías, — y contravinieron el objetivo y sentido social de la ley que era la desamortización de los bienes del — clero.

La Ley del 6 de enero de 1915, en un artículo tercero la que acabó con los abusos que hicieron las compañías deslindadoras, jueces y autoridades de los Estados y de la Federación desde di-

(68) Mendieta y Núñez Lucio.— "Los aspectos penales de la Reforma Agraria.— Dinámica del Derecho Mexicano. Vol. 1.— México 1973.— Ediciones Procoraduría General de la República, pp. 123-125.

ciembre de 1876, cuando revivieron dos instituciones jurídicas que datan de la época colonial, la restitución y la dotación de tierras que son clásicas del Derecho Agrario Mexicano.

1. 6. 17 ALFONSO CASO.

Acerca del problema indígena del país, Alfonso Caso apunta:

"En la expresión del pensamiento existen tres millones de personas que sólo hablan lenguas indígenas y que no son la lengua nacional, de aquí, empieza la hostilidad y el problema para estos mexicanos.

"El idioma es sólo un indicador, porque si le unimos otros como las creencias, las ideas, costumbres, los hábitos, vestido, la técnica, y prácticas que forman la vida social de la comunidad, estos indicadores, en su conjunto son designados por los antropólogos con el nombre de cultura.

De esto desprende Alfonso Caso:

"El problema indígena no es racial, sino de un problema social o cultural.

Prosigue: "Raza es un concepto puramente biológico, y nada tiene que ver con las capacidades intelectuales o culturales de un individuo.

"Aquellos que estaban mejor armados desde el punto de vista de la cultura, arrojaron a los límites del territorio, al indígena, fue expulsado de los valles a la montaña, de las vegas al desierto, lo despojaron de sus tierras, aguas, bosques, — dispersándolos por las montañas donde es difícil — construir escuelas, caminos y explotar otros recursos naturales y establecer industrias.

"La pobreza de la tierra, sólo permite el sostenimiento estricto de la familia y no hay excedentes para el cambio, para otros productos; es — la raíz de su atraso económico y por consecuencia — el atraso en lo sanitario y educativo, no en lo individual, sino en problema de sociedad humano, de — comunidad.

"El indígena vive en su comunidad aislada, no puede sentirse mexicano, sabe que hay una — fuerza natural, llamada gobierno, cuyas disposiciones hay que acatar, porque utiliza la fuerza para — hacerse obedecer, sólo dentro de su pequeña comunidad encuentra calor, simpatía y comprensión, fuera—

de ella es hostilidad. México, es sólo una palabra.

" A esos tres millones de indígenas les falta el sentimiento del ciudadano, la solidaridad-política, base en que descansan el principio de nacionalidad, y que no reciben los beneficios del progreso del país, que forman islotes incapaces de seguir el ritmo del desarrollo de México y que no se sienten mexicanos.

Concepciones equivocadas del problema--
indígena continúa Caso:

"Los que declaran que el problema indígena es un problema racial, que existe la raza indígena distinta del mexicano, poseen una actitud colonial", y en este sentido dice Caso, es ridícula la teoría que el problema indígena se resuelve importando población europea.

Segunda actitud equivocada, es la del falso indigenismo romántico. "Dejar a los indígenas solos, aislados, en vez de llevarles cultura, - medicinas, lenguas, técnicas agrícolas modernas, - sino encerrarlos en reservaciones para delicia de etnólogos y turistas.

de ella es hostilidad. México, es sólo una palabra.

" A esos tres millones de indígenas les falta el sentimiento del ciudadano, la solidaridad-política, base en que descansan el principio de nacionalidad, y que no reciben los beneficios del progreso del país, que forman islotes incapaces de seguir el ritmo del desarrollo de México y que no se sienten mexicanos.

Concepciones equivocadas del problema-- indígena continúa Caso:

"Los que declaran que el problema indígena es un problema racial, que existe la raza indígena distinta del mexicano, poseen una actitud colonial", y en este sentido dice Caso, es ridícula la teoría que el problema indígena se resuelve importando población europea.

Segunda actitud equivocada, es la del falso indigenismo romántico. "Dejar a los indígenas solos, aislados, en vez de llevarles cultura, - medicinas, lenguas, técnicas agrícolas modernas, - sino encerrarlos en reservaciones para delicia de etnólogos y turistas.

Tercera actitud equivocada: "La forma-- lista, que de acuerdo con nuestra Constitución, no hay indígenas, todos somos mexicanos con los mismos derechos y obligaciones.

El indígena es mexicano, pero es indigena, es decir, teóricamente está protegido por la -- ley; en realidad vive en sus comunidades en las montañas y en los desiertos aislado de la influencia -- cultural, social, económica y política de México.

El indígena es mexicano puesto que paga sus alcabalas cuando va a vender sus productos a -- las ciudades o a comprar los elementos que no produce, es mexicano cuando es enrolado para trabajar en las fincas de piña o de café y recibe como anticipo de su salario una buena dosis de alcohol que lo embrutece y lo envenena, es mexicano cuando cae en manos de los agentes municipales que lo llevan a las-- cárceles para cobrarles multas y obligarlo a la mañana siguiente a barrer el pueblo y también es mexicano cuando paga indirectamente sus impuestos al -- comprar los productos que le venden a precios exagerados, los comerciantes en los pueblos.

Pero si una epidemia de tifo o de viruela azota a la comunidad, entonces no hay médico ni medicinas mexicanos, si se trata de explotar sus tierras o sus montes, no hay técnicos mexicanos ni créditos de los bancos mexicanos que lo ayuden; si se trata de educar a sus hijos no hay escuelas mexicanas que le enseñen, y si se trata de salir de su comunidad para comunicarse con el resto del país, no hay caminos mexicanos que pasen por su pueblo.

Si, el indigena es mexicano conforme a nuestras leyes. No tiene ninguna de las leyes que hemos dicho, pero en cambio puede consolarse sabiendo que la Constitución y las leyes del país, escritas en un idioma que no conoce ni entiende lo declaran ciudadano mexicano, en pleno uso de sus facultades y de sus derechos."

Nuestra legislación lo ha entendido así; al menos no es ante la ley, igual al mayor de edad, la mujer no es jurídicamente igual al hombre, necesita la protección de la ley, el obrero ante la ley no puede ser considerado igual al patrono, necesita protección y las leyes agrarias son leyes protectoras y no simplemente limitativas.

La igualdad sólo es justa entre iguales, no bastan nuestras leyes igualitarias para resolver el problema de desigualdad social, que es el resultado de una explotación que ya tiene cinco siglos."

"Cuarta actitud equivocada; quizá la — peor de todas, pero tan estúpida o injusta: Es la — actitud que frente al problema indígena sostiene — que a los indígenas hay que obligarlos, obligarlos a la fuerza, o como decimos militarmente, a como dé lugar.

Si los otomíes no quieren salir del Valle del Mezquital, hay que hacer que por la fuerza abandonen la tierra en que han vivido ellos y sus antepasados durante siglos; es decir se propone que se les trate como delincuentes, obligándolos a hacer lo que no quieren, como si fuera un crimen ser indígena, y se le olvida ahora sí, que vivimos en un régimen de derecho y que la Constitución otorga a todo mexicano la facultad de vivir donde mejor le parezca."

Por fortuna esta teoría es rechazada ampliamente por la opinión pública, y sólo es admitida por unos cuantos retrasados. (69)

(69) Caso Alfonso.— La Comunidad Indígena.— Ediciones S.E.P. 1971. Págs. 107-114.

1. 6. 18 GONZALO AGUIRRE BELTRAN.

Sobre la comunidad indígena, define a la educación como un proceso de transmisión de conocimientos, habilidades y valores, sin olvidar que influyen en ésta, otros aspectos que la hacen variar su orientación original.

En la corriente, Maestro de la Revolución Mexicana, caminan juntos el movimiento que crea la escuela rural, la tarea que redistribuye la propiedad territorial usurpada a los campesinos y quehacer que promueve la salud, para el pueblo, pero además, se desenvuelve en ella un afán de análisis que permite formular, primero una teoría y práctica del desarrollo de la comunidad indígena.

Sin lugar a dudas, las reivindicaciones agrarias, son las que despiertan una mayor ansiedad y también, las que cuentan con voceros y actores que expresan con mayor vigor, y a veces con violencia el deseo de alcanzarlas. Aún antes de que se desate la lucha armada.

En 1910, Ricardo Flores Magón, teórico anarquista y el precursor más notable del pronunciamiento revolucionario, plantea la emancipación del-

1. 6. 18 GONZALO AGUIRRE BELTRAN.

Sobre la comunidad indígena, define a la educación como un proceso de transmisión de conocimientos, habilidades y valores, sin olvidar que influyen en ésta, otros aspectos que la hacen variar su orientación original.

En la corriente, Maestro de la Revolución Mexicana, caminan juntos el movimiento que crea la escuela rural, la tarea que redistribuye la propiedad territorial usurpada a los campesinos y quehacer que promueve la salud, para el pueblo, pero además, se desenvuelve en ella un afán de análisis que permite formular, primero una teoría y práctica del desarrollo de la comunidad indígena.

Sin lugar a dudas, las reivindicaciones agrarias, son las que despiertan una mayor ansiedad y también, las que cuentan con voceros y actores que expresan con mayor vigor, y a veces con violencia el deseo de alcanzarlas. Aún antes de que desate la lucha armada.

En 1910, Ricardo Flores Magón, teórico anarquista y el precursor más notable del pronunciamiento revolucionario, plantea la emancipación del-

indio, como un problema ligado a la abolición de la propiedad privada que proponía el régimen liberal.

"Conformándose con la tendencia que norma el nacionalismo de principios de siglo, no sin cierta razón, ubica la culpa de todos los males que padece la nación en los episodios de la conquista y la colonización que engendra la expansión europea durante el siglo XVI e idealiza el pasado indio para fundar en él los postulados de un programa que aboga por un comunismo utópico en el que los hombres no se advierten constreñidos por los imperativos del gobierno.

Las comunidades indias libres con su economía de subsistencia basada en la reciprocidad y la redistribución en la que no existen clases sociales, donde la vida del grupo no se rige aparentemente por la cohesión, sino por el consensus, y la estructura del poder, parece diluirse hasta tornarse incorpórea, es el modelo que Flores Magón se propone difundir en extensión y profundidad por todo el país.

"No llegan a cristalizar sus propósitos; sin embargo, la influencia de sus prédicas es factor importante en la invención del ejido mexicano que como la escuela rural, representa un compromiso

entre lo nuevo y lo viejo, en este caso la reinterpretación en los viejos moldes de las formas de tenencia indígena, de ideas nuevas sobre la relación del hombre con la tierra.

A partir de entonces, la comunidad indígena, como concepto sociológico y como punto de apoyo para la acción, tiene una existencia real y un ascendiente.

Pero su importancia mayor reside en la norma que establece para dar base a un movimiento ideológico que procura la redistribución de la tierra como fundamento de la emancipación campesina".

"Zapata quien formuló pragmáticamente, en plena lucha armada los postulados establecidos por Flores Magón y de él adopta el grito de tierra y libertad, que los anarquistas enarbolan como bandera, desde entonces el movimiento agrario marcha unido en la política indigenista y a la escuela rural;" estas dos instituciones, conjuntamente con programas de acción integral que fomenten la creación de servicios médicos ejidales, donde sientan las bases para el desarrollo de los centros de bienestar social rural; similar acción para la educación, la teoría y práctica de esos programas, demuestra su bondad entre la población campesina no india: la co

munidad india, en los casos infrecuentes en que se - se ve afectada por la acción, rechaza en grado ma-- yor o menor el beneficio de la innovación.

Postulados básicos sostenidos por Gonzá lo Aguirre Beltrán en su movimiento indigenista:

El de la acción, el planeamiento y la - investigación integrales, el de la coordinación fun cional, la regionalización operativa y la movilizaci- ón ideológica, tratados como entidades separadas.

"Su tesis de la acción integral, sostie ne la conveniencia de contemplar los problemas bajo examen como totalidades físicas, biológicas, socia- les, políticas y de todo orden, que puedan ser tras cendentes para la pesquisa y en consecuencia para - la resolución de la situación problemática. (70)

Un equipo multidisciplinario en la in-- vestigación, ya que un grupo de expertos en técni-- cas especializadas tiene mayores posibilidades de - producir un estudio adecuado y comprensivo en los - ángulos diversos que ordinariamente tiene un caso - determinado.

(70) Aguirre, op. cit. Págs. 275-276.

Congruente con este enfoque la aplicación por necesidad queda en manos de profesionales en las distintas ramas del saber.

Este es el tipo de acción integral llamado también sectorial o de campos del conocimiento y conjuga campos de actividad que en condiciones normales son separadamente implementados, y que las Secretarías y Departamentos de Estado se unen para reforzarse y apoyarse mutuamente.

Así concebida la educación y problemas indígenas adquieren su dimensión genuina.

"La acción integral contempla la investigación y el planeamiento en términos ecológicos y considera la interacción del hombre y su habitat en una unidad geográfica social más o menos homogénea llamada región, incluyendo la composición física de la misma región y de sus comunidades, la metrópoli y su hinterland, la ciudad primada y sus satélites, el pueblo y sus barrios, los recursos naturales y sus potencialidades."

Una acción de esta naturaleza no sólo supera el ámbito reducido de un simple desarrollo de la comunidad, sino además las deficiencias que

acarrea un planteamiento de carácter generalizado.

"En las regiones interculturales de refugio, la población se halla en categorías étnicas-discretas que tienen servidumbre o privilegios históricamente asignados. Ladinos e indios, gente de razón o naturales, vecinos y paisanos son dominaciones que identifican a sectores de población de cultura y lengua distintas, pero sobre todo a étnicas-que se sitúan a desigual escala en una organización de casta.

La acción integral que se realiza con la perspectiva puesta en esta separación, toma en cuenta a los grupos humanos en conflicto y califica sus diferencias de cultura y el grado de su evolución social para procurar con la unificación el desarrollo equilibrado de las categorías que integran la ecuación regional."

"La acción integral en términos de categorías de población es importante en lo que atañe a educación crítica de los grupos en contacto, ya que ésta no queda restringida a una, sino a ambas categorías.

La educación no admite el condicionamiento para la discriminación en los privilegiados,

y para la sumisión de los desvalidos; de lo que llamamos educación indígena, busca la comprensión intercultural como instrumento que acomete la formación nacional.

"Otra forma de acción integral, es la que se conduce teniendo como marco de referencia, la estructura de la sociedad que en el régimen imperante, concede los beneficios del desarrollo o minorías superordinadas que se adscriben la condición de clase dominante mientras destinan a la explotación o la franca marginación a sectores sociales mayoritarios.

"Entre los grupos marginados están comprendidos los indígenas pero su marginalidad sólo excepcionalmente llega a mantenerlos en segregación irreductible. Por lo común, temporal o individualmente son como parte del proletariado o del lumpenproletariado y contribuyen con sus magros excedentes a elevar los niveles de vida de élites culturales y económicamente más avanzados.

Con la práctica de la acción integral y los trascendente de este esfuerzo, los sectores marginados de la población podrán liberarse del estado indeseable en que se les mantiene, para integrarse en la sociedad envolvente como ciudadanos --

con derechos, obligaciones y lealtades plenas.

La integración ideológica, basada en la participación igualitaria de todos los habitantes del país, es la tesis que permanentemente sostiene la Revolución Mexicana y por cuya cristalización lucha tesonera." (71)

1.7 SITUACION JURIDICA AGRARIA DEL MEXICO INDEPENDIENTE.

"Financieramente el gobierno se encontraba en bancarrota por los gastos provocados por las incontables guerras.

"La lucha entre los pueblos y las grandes propiedades, iniciadas siglos antes, asume grandes dimensiones de violencia en todo el país; así en 1859 Francisco Islas y Manuel Orozco, al frente de 500 campesinos del Valle del Mezquital, toman el pueblo de Tepatepec, Hgo., e invitan a los vecinos de las localidades circunvecinas, a apoderarse de las tierras necesarias para su sostenimiento." (72)

(71) Aguirre op. cit. págs. 189-200

(72) Aguilera Gómez Manuel. La Reforma Agraria en el Desarrollo Económico de Méx. Editorial de Méx. S.A.- 1959 pp. 69-71

Dado que a pesar de las muchas gestiones que ante el Supremo Gobierno y autoridades judiciales habían realizado, no era posible reivindicar sus tierras, motivo por el cual no les quedaba otro recurso sino el de arrebatarla a sus ilegales propietarios, desconociendo al efecto a todo hacendado como dueño de los terrenos en tanto no acreditara - tenerlos bien habidos, confrontando sus títulos con los de los pueblos.

Estos y muchos más casos se citan en lo largo y ancho del territorio nacional de esa época; y el autor que se transcribe cita a la historia de San Luis Potosí "A causa de su ignorancia y desacierto en sus medios de acción, a dichos indios insurrectos los aniquiló el infortunio, pero bien podían evocar al Cura Hidalgo mejor que lo hacían sus amos y señores." (73)

Todos estos hechos, se derivaron por la situación del derecho que prevalecía; así tenemos:

La ley de Terrenos baldíos del 18 de agosto de 1824, que permitía a los extranjeros poseer tierras.

(73) Aguilera Gómez.- op. cit. Págs. 233-240.

Esta ley definía a los terrenos baldíos como tierras sin trabajar, que no eran propiedad ni de individuos, ni corporaciones ni de pueblos.

El reglamento del 4 de diciembre de -- 1846 firmado por el presidente interino de la República, José Mariano Salas e inspirado por Valentín-Gómez Farfías, no otorgaba a los Estados el derecho de deslindar, colonizar, ni de extender títulos, en relación con terrenos baldíos (tierras que no pertenecían a individuos ni a corporaciones.)

Reglamento que estaba relacionado con -- las disposiciones de la colonización.

El acta de Reforma del 21 de mayo de -- 1847, reiteró las disposiciones del Reglamento de -- 1846.

La Ley del 16 de febrero de 1854 promulgada por Antonio López de Santa Anna, dió por primera vez, al Ministerio de Fomento, el control de los terrenos baldíos, además la autorizó a traer a los europeos católicos, colonizar y darles ayuda necesaria para comenzar sus cultivos.

Además, dispuso que todos los títulos - de tierras en México, extendidas desde septiembre - de 1821, debían ser sometidas a revisión por el go- bierno.

Desde 1821 a 1915, no existió legisla- ción agraria que protegiera los derechos de los cam- pesinos indígenas sobre sus tierras, montes y aguas, ni respeto por el salario de su trabajo, ni a su - educación y participación de los beneficios de los- servicios públicos. (74)

1. 7. 1 CONSTITUCION POLITICA DE 1824.

La Carta de 1824 es considerada como re- sultado de la fiel expresión ideológica, de la posi- ción intermedia entre el progreso y el retroceso, - que en lo adelante habría de llamarse "moderada", - donde la Carta de Apatzingán que le precedió diez - años fue dejada a un lado.

La Carta se dió el 4 de octubre de 1824,

(74) Winstano Luis Orozco. Legislación y Jurispru- dencia sobre terrenos baldíos. Méx. 1895. Págs. 233-240.

se ocupó únicamente de la organización del nuevo -- Estado, "o lo que es lo mismo, orden y libertad, cuyo justo equilibrio es señalado en estricta teoría-constitucional como la propia razón de ser de toda-Ley Fundamental." (75)

En cambio, el proyecto de la primera -- Carta de Apatzingán de 1814 con la influencia del -- pensamiento de Morelos, que dió a conocer en el Congreso, en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, con lectura del documento que intituló: "Sentimientos de la Nación" entre otros.

"12.- Que como la buena ley es superior a todo hombre, los que dicte nuestro Congreso, deben ser tales que obliguen constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre. Que mejore sus -- costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

Se constituyó la comisión encargada de redactar el Proyecto de Constitución entre los dipu

(75) Sayeg Helú Jorge. El nacimiento de la República Federal Mexicana.- Primera edición. 1974. - México S.E.P.- p. 64.

tados Carlos María Bustamante, Andrés Quintana Roo y José Manuel Herrera que en el orden social expresaba:

"Artículo 39.- La instrucción como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder. (76)

1. 7. 2 LEYES DE REFORMA.

Con la elección del General Juan Álvarez para Presidente de la República, el 4 de octubre de 1855, Miguel Lerdo de Tejada, en el Ministerio de Hacienda, Juárez, ministro de Justicia y Cultos, se inicia la Reforma (Revolución Social relacionada con los sucesos de la intervención francesa). Con las Leyes del 7 de julio y del 23 de noviembre de 1855, ("se suprimen los tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y militares, los tribunales eclesiásticos, cesarán de conocer los negocios civiles, y continuarán conociendo de los delitos comunes de los individuos de su fuero, mientras se expide una ley que arregle este punto, los tribunales militares cesarán también de co-

(76) López Gallo Manuel.- Economía y Política en la Historia de México.- Cuarta Edición. El Caballito. Méx. 1965. Pág. 70

nocer de los negocios civiles y conocerán tan solo de los delitos puramente militares o mixtos de los individuos sujetos al fuero de guerra. El artículo 42, comprende disposiciones generales para toda la república, y los Estados no podrán variarlos ni modificarlos").

Negándose también autoridad a los Estados sobre los terrenos baldíos, por lo que la validez de muchos títulos era incierta. (77)

Anulaba también la Ley de Santa Anna -- del 7 de julio de 1854, dándose la base legal para el cambio masivo de propiedad de la tierra en México, durante el siglo XIX.

Ponciano Arriaga y J.M. Castillo Velasco, representantes populares en el Congreso Constituyente de 1856-1857, al debatirse cuestiones referentes a la propiedad de la tierra, en favor de muy pocos poseedores, Arriaga presentó un Proyecto de Ley Agraria en la sesión del 23 de junio de 1856 -- que en su artículo I sostenía:

(77) Orozco. op. Págs. 198-199.

"I. El derecho de propiedad se perfecciona por medio del trabajo. Es contraria al bien público y a la índole del gobierno republicano, la existencia de grandes posesiones territoriales en poder de una o de pocas personas..."

Se discutió en esta sesión acerca del bien social y de los derechos económicos de los campesinos, y de sus explotadores, originándose de aquí la desamortización de bienes eclesiásticos y la prohibición de adquirirse bienes raíces o de administrar capitales impuestos sobre tales propiedades. (78)

En resumen; La Reforma del Congreso Constituyente de 1856-1857 únicamente liberó a la propiedad territorial del monopolio eclesiástico, omitiendo la garantía de la posesión de sus tierras, reivindicación de sus derechos a restituir los queles habían sido arrebatados en la "conquista" ni protegió la existencia de sus ejidos y de sus propiedades comunales que casi se extinguieron después de este período, por la continuidad de sus explotadores tradicionales.

(78) Ramírez Arriaga Manuel, Ponciano Arriaga el desconocido Primera edición 1965.- Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. México. - Págs. 358-364.

1. 7. 3 LEY DE DESAMORTIZACION DE BIENES
ECLESIASTICOS DEL 25 DE JUNIO DE
1856.

La Ley de Desamortización del 25 de junio de 1856, se originó a raíz de los acontecimientos políticos, ya que el clero participaba directamente en los efectos económicos de la República, — particularmente porque la mayoría de los bienes inmuebles no producían en la agricultura, base de la riqueza pública, por eso fueron considerados bienes en manos muertas y que raras veces se hacían ventas a los particulares, al comercio y a la industria; — esta amortización eclesiástica significaba el estancamiento de capitales. (79)

Por esta razón el Presidente sustituto de la República, Ignacio Comonfort decretó la Ley de desamortización que disponía:

Artículo 1o. Todas las fincas rústicas— y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada co

(79) Op. cit. Mendieta y Núñez. p. 716.

mo rédito al seis por ciento anual"

Artículo 25.- Desde ahora en adelante, ninguna corporación civil o eclesiástica cualquiera que sea su carácter denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí, bienes raíces con la única excepción que expresa el artículo 8o. respecto a los edificios destinados inmediata y directamente al servicio y de la institución".

"Esta disposición provocó la desamortización de los pueblos de indios y de los bienes -- del Ayuntamiento, lo que prodigó desastrosas consecuencias; personas extrañas a los pueblos comenzaron a apoderarse de la propiedad de los mismos -- obrando como denunciantes y esto motivó que los indios se sublevaran en varios puntos del país.

Así los latifundistas nuevos y existentes de la época, adquirieron y acapararon las tierras tanto las desamortizadas de la iglesia, como las de los indígenas, ya que estos poseían capacidad de pago y no el pueblo.

Al respecto, Lucio Mendieta y Núñez, señala:

mo rédito al scis por ciento anual"

Artículo 25.- Desde ahora en adelante, ninguna corporación civil o eclesiástica cualquiera que sea su carácter denominación u objeto, tendrá - capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí, bienes raíces con la única excepción que expresa el artículo 8o. respecto a los edificios destinados inmediata y directamente al servicio y de la institución".

"Esta disposición provocó la desamortización de los pueblos de indios y de los bienes -- del Ayuntamiento, lo que prodigó desastrosas consecuencias; personas extrañas a los pueblos comenzaron a apoderarse de la propiedad de los mismos -- obrando como denunciantes y esto motivó que los indios se sublevaran en varios puntos del país.

Así los latifundistas nuevos y existentes de la época, adquirieron y acapararon las tierras tanto las desamortizadas de la iglesia, como -- las de los indígenas, ya que estos poseían capacidad de pago y no el pueblo.

Al respecto, Lucio Mendieta y Núñez, se ñala:

"Se hicieron otros intentos igualmente infructuosos para proporcionar tierras a los campesinos que las necesitaban, como la desamortización de los bienes del clero (Ley del 25 de junio de -- 1856) que daba a los arrendatarios de esos bienes, la oportunidad de adquirirlos mediante denuncias y pagos a plazos, pero la religiosidad de las gentes de la clase baja y media que cultivaban tierras pertenecientes a la iglesia católica y su pobreza, determinó que no se beneficiarían con las disposiciones de la ley citada, y en cambio, personas de la clase acomodada obtuvieron la mayoría de las haciendas y ranchos de la "mano muerta", en toda su extensión con lo cual se favoreció el desarrollo del latifundismo". (80)

1. 7. 4 CONSTITUCION POLITICA DE 1857.

La Constitución de 1857, no obstante -- los principios ideológicos de la Revolución francesa, con que se nutrió, con la forma y organización política de gobierno individualista moderado que -- pretendía convertir al campesino mexicano en propie

(80) Mendieta y Núñez Lucio, Síntesis del Derecho Agrario. 2a. Edición U.N.A.M. Instituto de Investigaciones Jurídicas.- 1971 p. 15.

tario individual, de las tierras pero con la compli cidad y la falta de probidad de algunas autoridades político-administrativas, se desvirtuaron la consti tución y las leyes de desamortización, las comunida des, rurales, pueblos y campesinos ignorantes, ven- dieron los títulos de sus ejidos, montes y aguas -- que les entregaban a los hacendados recuperándose de los bienes perdidos con estas enajenaciones con- tratadas entre los funcionarios y empleados prevari cadores, y los falsarios que adquirirían incrementán- dose nuevamente el latifundismo.

Pues Benito Juárez apoyado en el artícu lo 72, párrafos 21 y 24 de la Constitución de 1857- se puso en contra de los Estados en esta instancia, cuando declaró que sólo el Congreso General podía-- dictar leyes sobre colonización y alineación de ter renos baldíos".

Por otra parte el 14 de marzo de 1861,- el gobierno de Benito Juárez promulgó un decreto -- que requería de la revisión de todos los títulos de tierras en el Itsmo de Tehuantepec, inclusive de tí tulos que habían sido extendidos en el período colo nial". Su celo era tal, por mejorar a su pueblo pe- ro la oposición parcial de los afectados nacionales e internacionales era tal, que no tuvo el tiempo ne- cesario para regularizar las anomalías con herencia colonial. (81)

(81) Mendieta y Núñez op. cit. p. 16.

1. 8 CARACTERISTICAS DE LA TENENCIA DE LA TIERRA HASTA 1910.

El gobierno de Benito Juárez en el exilio, promulgó una ley de tierras, el 20 de julio de 1863, desde su base en San Luis Potosí que en su primera cláusula el espécimen más importante, la tierra desocupada (tierras baldías) definida como toda la tierra de la república que no había sido destinada a un uso público, considerada esta ley por Orozco como una de las más importantes en la cuestión agraria y en la historia de México.

"El efecto de la ley en terrenos baldíos de 1863, fue el de poner en duda la validez de la mayoría de los títulos de tierra en México.

"En esta Ley, el gobierno de Juárez había expresado su convencimiento de la necesidad de conceder tierras a hombres que las trabajaran". La ley sostenía que por un período de diez años, por lo menos se debía mantener un habitante por cada doscientas hectáreas.

La ley de 1863 fue eliminada por la ley de 1894.- (82)

(82) Orozco, op. cit. Págs. 337-398.

Las actas del 18 de diciembre de 1893 - y del 26 de marzo de 1894, leyes que ampliaron a la ley de 1863, consideradas por Orozco, como núcleo - de la cuestión agraria del porfiriato. (83)

Leyes que definían a los terrenos baldíos como tierras que no estaban correctamente tituladas.

Estas leyes también se caracterizaron - por otorgar legalidad a las compañías deslindadoras a través de un proceso sumario de adjudicación de - tierras, en los casos de títulos en disputa.

Demasías Nacionales, eran las tierras - contiguas a aquellas ya tituladas.

Orozco señaló que bajo la ley de 1894, - no había diferencia entre el gran propietario de - tierras y el pequeño propietario.

Cualquiera podía convertirse en la parte que denunciaba tierras a fin de llevarlas al dominio privado. La vieja restricción sobre el tamaño de las haciendas, fue eliminada por la ley de - 1894.

(83) Orozco, op. cit. Pág. 349.

Con la ley de 1894, las corporaciones - civiles que comprendían a las comunidades indígenas en México, los ejidos tradicionales sufrieron grandes ataques.

Los decretos del 31 de mayo de 1875, y de 15 de diciembre de 1883, leyes que disponían colonizar los terrenos nacionales por extranjeros, atraer europeos y estimular la propiedad del país, - el objetivo era poblar las zonas deshabitadas y/o - improductivas con inmigrantes expertos en agricultura y ganadería, sin menoscabar los intereses nacionales del equipo humano rural, originario del país. Pero la verdad histórica era que se trataba de desplazar a los indios de sus tierras natales debido a que continuaba privando el criterio discriminatorio, colonialista que se atribuía a nuestros conciudadanos aborígenes y descendientes suyos, todos los defectos de las razas degeneradas y ninguna virtud.

Con la ley de colonización del 31 de mayo de 1875, desapareció legal y virtualmente todo - el sistema de tenencia de la tierra de origen pre-- hispánico, aumentando así los latifundios, se agravaron los problemas económicos, sociales y políti--cos del país originándose un trato injusto para los indígenas que los condujeron a las rebeliones.(84)

(84) Orozco. Op. Cit. Págs. 799-911.

Con la ley de 1894, las corporaciones - civiles que comprendían a las comunidades indígenas en México, los ejidos tradicionales sufrieron grandes ataques.

Los decretos del 31 de mayo de 1875, y de 15 de diciembre de 1883, leyes que disponían colonizar los terrenos nacionales por extranjeros, atraer europeos y estimular la propiedad del país, - el objetivo era poblar las zonas deshabitadas y/o - improductivas con inmigrantes expertos en agricultura y ganadería, sin menoscabar los intereses nacionales del equipo humano rural, originario del país. Pero la verdad histórica era que se trataba de desplazar a los indios de sus tierras natales debido a que continuaba privando el criterio discriminatorio, colonialista que se atribuía a nuestros conciudadanos aborígenes y descendientes suyos, todos los defectos de las razas degeneradas y ninguna virtud.

Con la ley de colonización del 31 de mayo de 1875, desapareció legal y virtualmente todo - el sistema de tenencia de la tierra de origen pre-- hispánico, aumentando así los latifundios, se agravaron los problemas económicos, sociales y políti--cos del país originándose un trato injusto para los indígenas que los condujeron a las rebeliones.(84)

(84) Orozco. Op. Cit. Págs. 799-911.

1. 9 LA REFORMA AGRARIA FUNDAMENTADA POR DECRETO DEL 6 DE ENERO DE 1915.

La Reforma Agraria como parte del contexto del movimiento armado y social en México, mismo que ha transformado desde sus rasgos feudales — tangibles de la hacienda, instrumento de esclavización y envilecimiento político, estancamiento en todas las facetas sociales de los trabajadores campesinos.

El problema agrario planteado desde — 1910, se considera avanzado en su mejoría por la Reforma Agraria, encabezada desde 1915 en adelante, — por los planteamientos ideológicos y por la legislación propicia, contando todavía con algunos resabios que se superan poco a poco, sobre todo en algunas entidades federativas que a base de una acción integral, tendrán que abatirse hasta lograr completamente esta reforma agraria a nivel nacional.

1. 9. 1 LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

"VII. Los núcleos de población, que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, ten-

drán capacidad para disfrutar en común, las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan, o que se les haya restituido o restituyeren.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos comunales, cualquiera que sea su origen de éstas, se hallen pendientes, o se susciten entre dos o más núcleos de población.

El Ejecutivo Federal se avocará al conocimiento de dichas cuestiones y propondrá a los interesados la resolución definitiva de las mismas.

Si estuvieren conformes, la proposición del Ejecutivo, tendrá fuerza de resolución definitiva y será irrevocable, en caso contrario, la parte o partes inconformes podrán reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio de la ejecución inmediata de la proposición presidencial.

La Ley fijará el procedimiento breve conforme al cual, deberán tramitarse las mencionadas controversias." (85)

(85)Chávez P. de Velázquez Martha. p El Proceso Social Agrario. Primera Edición.- Editorial Porrúa. México 1971. Págs. 173-175.

La Fracción VII del Artículo 27 Constitucional fue reformada y publicada en el "Diario -- Oficial" de la Federación el 6 de diciembre de 1937, ya que anterior a esta fecha, los núcleos de población que poseían bienes comunales de hecho o por de recho, para disfrutarlos en común y que tenían conflictos por linderos, que daban sujetos a la jurisdicción y política local de las entidades federativas, pero con la reforma de 1937, pasaron a la jurisdicción federal todas las cuestiones por límite de terrenos comunales cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población, ejidal o comunal -- que tengan disputa por sus linderos, tramitándose, por medio del procedimiento que la doctrina denomina procedimiento mixto, o sea, que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 367 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la demanda debe interponerse por escrito ante la Secretaría de la Reforma -- Agraria para su resolución y si no estuvieren de -- conformidad la parte o partes por inconformidad, se desahogará ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dentro de los tipos de tenencia de la -- tierra existe el tipo comunal, caracterizado en las comunidades agrarias, resabio de las antiguas formas derivadas de la época prehispánica, la corona -- española conservó y a las cuales la Revolución Mexi

cana, dió nueva vida al instaurar el procedimiento-restitutorio que reintegró a las comunidades las — tierras arrebatadas por el latifundio a lo largo de muchos siglos.

Las comunidades indígenas que los antropólogos modernos llaman "zonas de refugio" ubicadas en regiones boscosas y consideradas por los terratenientes como corporaciones civiles.

1. 9. 2 SITUACION ACTUAL ENTRE LOS NUCLEOS INDIGENAS.

Existen todavía, profesionistas que son tienen que los indios de México son los más pobres, que datan desde el siglo XVI.

Otros sustentan que nuestros indios son los marginados al extremo, como resultado de un largo proceso histórico.

La Revolución Mexicana ha restituido -- gran parte de los bienes inmuebles de los pueblos, -- ya que esto ha sido una de las preocupaciones de -- los proceres e ideólogos.

Como uno de los objetivos, los regimenes revolucionarios han restituido millones de hectáreas a los indígenas, cuyas formas de vida siguen los patrones indocoloniales de autosuficiencia económica, tecnología atrasada, cultura y derecho.

Se han efectuado dotaciones ejidales a los campesinos indígenas con introducciones de nuevas tecnologías y cultivos, sin liberarse de la estructura capitalista de nuestra sociedad que con mecanismos sutiles de dominio y poder, arrancan a los indios sus bosques que son "regiones de refugio" o su "última trinchera" confirmándose las aseveraciones:

"Los indios son ellos y sus "bosques", "ellos y sus minas", "ellos y sus productos agrícolas", que les truecan por aguardiente, sus explotadores, mestizos, ladinos, políticos e industriales que poco a poco han ido penetrando en las regiones indígenas.

Las acciones restitutorias, confirmatorias y dotatorias de Reforma Agraria no son suficientes para implementar el desarrollo social del indio, es necesario economías modernas que instituyan a la economía agrícola de infrsubsistencia, me

didias y normas que acaben con la insalubridad, analfabetismo, protección a sus productos pecuarios, — leyes laborales, eficaces y funcionarios y empleados públicos con probidad a todas luces, asistencia técnica, créditos oportunos, servicios públicos integrales, etc., ya que esta es la realidad actual — de las comunidades indígenas de México muy lejanas de esa imagen feliz que nos presentan muchas monografías que nos ocultan el conflicto social.

1.9. 3 PRINCIPALES RESULTADO.

A partir del movimiento armado-social — de 1910, ha sido evidente el desarrollo de los sectores sociales del país, con excepción del campesino de las comunidades agrarias, considerados como — el sector primario, incluso los ejidatarios de las zonas y distritos de riego, que siguen afectados — por la intervención de los intermediarios que encarecen los productos y con esto limitan el ingreso — de la población campesina comparado con la utilidad que reciben los neolatifundistas y los pequeños propietarios, esta es insuficiente para el sostén y desarrollo del minifundio y comuneros.

Con la Ley Federal de Reforma Agraria - del 16 de marzo de 1971 se abriga una esperanza de atenuar el rigor de los problemas ancestrales y actuales del campo, y en el sistema de tenencia de la tierra, rodea a la "pequeña propiedad" con una serie de garantías al ejido lo constituye como institución; la propiedad comunal, la legislación actual no define el régimen de propiedad a que están sujetas las antiguas comunidades no incorporadas al régimen ejidal, lo cual se considera una laguna jurídica, y esta debe llenarse.

Actualmente, el Estado Mexicano encamina su política con preferencia hacia los campesinos, así la Ley Federal de Reforma Agraria dispone en su artículo 8 fracción IV, la confirmación de las tierras de las comunidades indígenas de oficio o a petición de parte, constituyendo una defensa a los -- patrimonios de los que tienen derechos, heredados -- tan antiguos y legítimos. (86)

Por otra parte, existe también el propósito de colectivizar la explotación de los ejidos - (artículo 131 L.F.R.A.), y los núcleos de población que más se avendrían a este sistema, con las comunidades indígenas, ya que se ha comprobado el profundo sentimiento de solidaridad humana y social al --

(86) La Federal de Reforma Agraria.

través de los siglos conviviendo con sus compatriotas y estos con los "Fenómenos del universo", y así por el estilo, se perfilan otras formas y políticas para integrar al desarrollo social del país y proteger de la desnutrición y la muerte prematura, a - - cientos de niños de las regiones de México, donde - impera la insalubridad, descultura, bajos salarios- y explotación; a través de los centros de salud, de Seguridad Social, cooperativas, la Ley Federal de - Educación, y en educación se promueve la fundación- de la Escuela Rural, la enseñanza indigenista, las Misiones Culturales, las Escuelas Regionales Campesinas, las Escuelas Centrales Agrícolas, las Escuelas prácticas de Agricultura, las Escuelas Normales Rurales, Escuelas Técnicas Agropecuarias y Escuelas Técnicas Pesqueras, etc.

C A P I T U L O 2

2. LA EDUCACION COMO UN DERECHO Y COMO UNA OBLIGACION.

Antes de analizar la educación como derecho y como obligación, cabe señalar que desde Hidalgo y Morelos socializaron las garantías individuales, cuando los derechos básicos del hombre correspondían con los derechos básicos del Estado, para procurar la práctica de los mismos, en tal virtud, el Estado no sólo se ocuparía de cuidar la inviolabilidad de la libertad individual, sino que proporcionaría los medios necesarios para la concreta satisfacción de las garantías humanas. El derecho personal, se complementaría con una obligación social de hacer y de no hacer y de este modo la educación surgió como un derecho de los individuos y a la vez como una obligación gubernamental de procurarla por igual a indios, castas españolas o criollos, etc.

El artículo 3o. Constitucional de 1857 -- recuperó a la educación como garantía social, dejó de sustentar el criterio del Estatuto Orgánico, sancionando el principio general de libertad de enseñanza, protegiendo el libre perfeccionamiento del hombre al segregarlo de la influencia de las élites

económicas y eclesiásticas en cambio los conservadores y moderados, defendían la libertad de la enseñanza privada con objeto de asegurar el monopolio educativo del clero y de las clases altas.

A fines del siglo XVIII y principios del XIX, Manuel Abad y Queipo, estimó que alrededor de cuatrocientas mil personas, españoles, gozaban de bienestar en la Nueva España, y que el resto, algo más de 4 millones de indios y castas, padecían miseria e ignorancia.

Ante la magnitud de la ignorancia y el cerrado elitismo del tema educativo que nos legó la colonia, monopolizado además por el clero y las clases altas, la insurgencia y los primeros liberales declararon de inmediato el derecho a la educación y a la obligación del Estado de crear condiciones que hicieran posible el ejercicio indiscriminado de este derecho.

Las garantías individuales, surgieron como una defensa de los derechos del hombre, ante el poder feudal de los monarcas, y en este sentido, la educación es una facultad de las personas, que niñ-

na autoridad puede restringir. El Estado sólo cuidaría del respeto de esa facultad y los particulares establecerían libremente centros de docencia, - para alumnos que aprovecharían sus servicios. Tal era la concepción del liberalismo en la época de -- nuestra Independencia.

La educación como un derecho subjetivo o conjunto de facultades que tienen los individuos - frente al Estado otorgados por el Derecho objetivo, generalmente por el artículo 3o. Constitucional y-- la Ley Federal de Educación; ordenamientos jurídicos que imponen a todos los mexicanos, el deber de cumplir con la obligación de enviar a sus hijos a - la escuela primaria, obligatoria y gratuita como lo ordenan las fracciones VII y VIII del artículo Tercero Constitucional; ordenamiento jurídico considerado como una garantía de libertad en la educación y por otra parte es considerado también una garantía social, ya que desde su origen se ha pretendido buscar la igualdad de oportunidades para los mexicanos, mediante la educación que sirve al Estado, tan to al individuo como al pueblo en general, previendo su seguridad, tutela y protección a los sectores de población más necesitados y la destinada a obreros y campesinos y como obligación de todos, lo ordenado por el artículo 31 fracción I.

Son obligaciones de los mexicanos:

I Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la Ley de Instrucción Pública en cada Estado (87)

2.1 ANALISIS DEL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL.

El Artículo 3o. Constitucional, ordenamiento político que define la posición individual y social frente al Estado en materia educativa.

Para el Artículo 3o. Constitucional, la educación, deja de ser instrumento de evangelización de privilegios de élites y entrenamiento exclusivo de la burocracia civil y eclesiástica.

Es norma que regula la organización y funcionamiento de los órganos que integran el gobierno

(87) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

y el poder del Estado, así como la forma de llevar al cabo el servicio público de la educación.

El Artículo 3o. Constitucional en vigor, - en su primera parte, fija los objetivos de la educación y la manera de servirse por los particulares - y por el Estado, por individuos y por la sociedad.

Por su carácter universal, la educación - no puede ser atendida únicamente por particulares, sino por la sociedad, y el Estado, representante legítimo de ésta, debe asumir la responsabilidad de - hacer llegar la instrucción a todos los mexicanos y para cumplir con esta responsabilidad debe ser educación pública para lograr sus objetivos: un pueblo con libertad, la igualdad de oportunidades y el progreso de sus instituciones y de todos los mexicanos en la cultura, económica, social y políticamente.

En la primera parte prevé el desarrollo - armonico de las facultades de los seres humanos y - el fomento en ellos, a la vez, el amor a la patria - y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia".

La segunda fracción, mantiene el criterio

láiico y sostiene la educación con base en los resul
tados del progreso científico, luchará contra la -
ignorancia y sus efectos, la servidumbres, los fana
tismos y los prejuicios".

Los incisos a), b) y c) de esta fracción,
comprenden y postulan el régimen democrático, con--
siderando a la democracia, no solamente como una es
tructura jurídica y un régimen político, sino como--
un sistema de vida fundado en el constante mejora--
miento económico, social y cultural del pueblo.

Nacional, es cuando, sin hostilidades y -
exclusivismos, tenderá a la comprensión de nuestros
problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos--
a la defensa de nuestra independencia económica y--
a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultu
ra.

Contribuirá a la mejor convivencia humana
tanto por los elementos que aporte a fin de robuste
cer al educando, junto con el aprecio para la digni
dad de la persona y la integridad de la familia, -
la convicción del interés general de la sociedad, -
cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los --
ideales de fraternidad e igualdad de derechos de to

dos los hombres, evitando la discriminación de todo tipo.

La fracción III faculta al Estado, autorizar o no, a los particulares, prestar el servicio de educación primaria, secundaria y normal, — así como la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos.

La fracción IV, obliga a las escuelas particulares a cumplir con los fundamentos ordenamientos preceptuados en las dos primeras fracciones de este artículo y del 24 Constitucional.

La fracción V, prohíbe terminantemente (no intervendrá en forma alguna) a las corporaciones o individuos religiosos, para dedicarse a tareas docentes.

Las fracciones VI y VII, rigen las disposiciones de la educación obligatoria y gratuita, así como prevé la facultad del Congreso de la Unión, de legislar para el efecto de unificar y — coordinar la educación en toda la República, expedir leyes para distribuir la función social, educativa entre la Federación, Entidades Federativas y

Municipios, así como las normas que señalarán las sanciones para los funcionarios que no cumplan con lo previsto en las mismas.

"En términos similares, el artículo 73 fracción XXV, de la propia Constitución facultó al congreso de la Unión para dictar leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios, el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando así mismo unificar y coordinar la educación en toda la República".(88)

Justo Sierra sostenía: "...la educación es la ciencia del desarrollo metódico de nuestras facultades, la instrucción, agente principalísimo del desarrollo de las facultades mentales, forma, sin duda, parte de la educación".

"La instrucción debe ser obligatoria para hacerla llegar a todos, es el mejor medio de generalizarla". (89)

(88) Cu Delgado Javier.- Marco Jurídico de la Educación en México, Audiovisual.- 2a. Época. Tomo II. Méx. Mayo-Junio de 1975.

(89) Sierra Justo (1848 - 1912). El Maestro. Núm.22 Ed. S.E.P., México, Julio 1970- p. 228.

2.2 LA LEY DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO
ARTICULOS 13, 17.

"Artículo 13.- A la Secretaría de Edu
cación Pública corresponde el despacho de los si —
guientes asuntos:

I.- Organizar, vigilar y desarrollar—
en las escuelas oficiales, incorporadas o reconoci—
das:

a) La enseñanza preescolar, prima—
ria, secundaria y normal urbana, semiurbana y rural.

b)..."

"II.- La organización y desarrollo de—
la educación artística que se imparte en las escue—
las e institutos oficiales, incorporados o reconoci—
dos para la enseñanza y difusión de las bellas ar—
tes y de las artes populares.

III..."

"IV.- Crear y mantener en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por ley estén adcritas a otras dependencias del gobierno federal.

V..."

VI.- Ejercer la supervisión y vigilancia que preceda en los planteles que impartan educación a la República, conforme a lo prescrito por el artículo tercero constitucional".

..."

"IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reunión, eventos, competencias y recursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico."

"XIV.- Estimular el desarrollo del teatro en el país y organizar concursos para autores, actores y escenógrafos y en general promover su mejoramiento".

"XVII.- Organizar Misiones Culturales"

"XX. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país.

"XXII. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones cinematográficas.

"XIII..."

"XV. Estudiar los problemas fundamentales de las "razas" aborígenes, y dictar las medidas y disposiciones que deben tomarse para lograr que la acción coordinada del Poder público redunde en provecho de los mexicanos que conserven su idioma y costumbres originales" y

"XVI. Promover y gestionar ante las autoridades federales y de los Estados, todas aquellas medidas o disposiciones que conciernan al interés general de los núcleos de población que se mantienen dentro de su tradición cultural originaria y autóctona" y

"XVII..."

"Artículo 17. A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 Constitucional, así como las leyes y sus reglamentos.

"II.- Conceder o ampliar en términos de la ley, las dotaciones o restituciones de tierras y aguas a los núcleos de población rurales.

"III.- Crear nuevos centros de población agrícola y dotarlos de tierras y aguas y de la zona urbana ejidal.

"IV...."

"VII. Hacer el reconocimiento y titulación de las tierras y aguas comunales de los pueblos.

"VIII...."

"X. Promover el desarrollo de la industria rural ejidal y las actividades productivas-complementarias o accesorias al cultivo de la tierra.

"VI..."

"XII.- Asesora a los ejidatarios y comuneros en el almacenamiento y manejo de su producción agrícola y ganadera.

"XIII....."

2.3 LA LEY ORGANICA DE LA EDUCACION PUBLICA, PROMULGADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1939 Y PUBLICADA EN EL "DIARIO OFICIAL" EL 3 DE FEBRERO DE 1940.

En su Artículo 1°. regulaba:

"La función social de educación, cuyas finalidades se especifican en la presente Ley, serán realizadas por el Estado, como servicio público, o podrán serlo por la actividad privada.

"Artículo 2°. Tendrá el carácter de servicio público, toda la educación que imparta el Estado (Federación, Estados, Municipios), de cualquier grado o tipo que sea, así como la impartida por las Instituciones educativas de Derecho Público y de servicio descentralizado.

Estas últimas sólo podrán dar educación de cualquier grado, que no sea preescolar, primaria, secundaria o de tipo Normal".

"Artículo 4°. La educación preescolar, primaria, secundaria Normal o de cualquier

grado o tipo para obreros y campesinos, se impartirá solamente como servicio público y será facultad exclusiva del Estado.

"Artículo 7º. Son obligaciones del -
Estado:

I.- Impartir el Servicio Público de educación en todos sus grados y tipos en forma gratuita;

II.-"

III."

IV.- Ayudar en la medida de sus posibilidades al sostenimiento y desarrollo de las actividades privadas en materia de educación superior, - extraescolar y de investigación científica, siempre que se sometan a las condiciones que fije el Estado el Reglamento Especial que para el efecto expedirá el Poder Ejecutivo Federal.

"Artículo 3º.- Son atribuciones del Estado:

I.- Organizar y sostener escuelas de cualquier grado o tipo; impulsar y realizar las investigaciones científicas, crear museos, bibliotecas observatorios y demás instituciones de cultura artística y general así como fomentar y promover la educación extraescolar en todos sus aspectos;

II.- Asumir el control absoluto de la educación que imparta en todos sus planteles;

IV.- El Congreso de la Unión tiene facultad de legislar para unificar, coordinar y distribuir la función social educativa, entre la Federación, los Estados y los Municipios; fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio y señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, y lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

"Artículo 9º.- La educación tendrá como principal finalidad la formación de hombres ar

mónicamente desarrollados en todas sus capacidades físicas e intelectuales y aptos para:

I.- Participar permanentemente en el ritmo de la evolución histórica del país, en la realización de los postulados de la revolución Mexicana, esencialmente en los aspectos de: liquidación de latifundios, independencia económica nacional y creación de una economía propia organizada en beneficios de las masas populares, consolidación y perfeccionamiento de las instituciones democráticas y revolucionarias y elevación de nivel material y cultural del pueblo;

II.- Intervenir con eficacia en el trabajo que la comunidad efectúa para conocer, transformar y aprovechar la naturaleza, y

III.- Propugnar una convivencia social más humana, más justa en la que la organización económica se estructure en función preferente de los intereses generales y desaparezca el sistema de explotación del hombre por el hombre.

"Artículo 47.- La educación en gene-

ral, tenderá a desviar a la juventud de las actividades burocráticas para encausarla hacia los de carácter agrícola e industrial, con el propósito de impulsar y consolidar la economía Nacional, mediante la explotación de sus recursos naturales.

C A P I T U L O X V .

EDUCACION EXTRAESCOLAR.

" Artículo 77.- Se impartirá educación extraescolar a las masas populares con el objeto:

a).- De alfabetizar a la población iletrada, e impartirle cultura elemental.

b).- De completar y renovar la educación escolar.

c).- De organizar y encauzar las actividades sociales de la niñez, de la juventud y de

la mujer, y cooperar con las agrupaciones de trabajadores ya existentes.

"Artículo 78.- El Estado fomentará esta educación y aprovechará la aportación moral y material de las instituciones privadas y de las particulares.

"Artículo 79.- La Secretaría de Educación Pública encauzará esta educación, dándole un sentido acorde con el Artículo III de esta Ley, (ver artículo 9º. de este mismo ordenamiento). Empleará los conocimientos más modernos y prácticos para su divulgación.

"Artículo 80.- El Estado establecerá censura sobre las distintas formas en que las instituciones privadas o particulares impartan educación extraescolar, a fin de impedir que se ataque la moral pública o la orientación educativa del Estado."

Como se desprende de los ordenamientos citados, la educación se consideraba desde entonces un servicio público con una función social realizada por el Estado y que ésta en los grados preesco-

lar, primaria, secundaria y normal, solamente eran servidas por el Estado.

La educación extraescolar popular, tenía el objetivo de alfabetizar y servir una cultura elemental, actual que tendía a organizar y encauzar las actividades sociales de los niños, jóvenes y mu jeres a fortalecer a las agrupaciones de los trabajadores, prevaleciendo también un control sobre los medios de difusión en manos de particulares que impartía educación extraescolar, tutelando a la moral pública y a la educación que servía el Estado.

2.4 LA LEY ORGANICA DE LA EDUCACION PUBLICA DE 1941.

Ley Orgánica de la Educación Pública, expedida el 31 de diciembre de 1941 y publicada en el "Diario Oficial" de la Federación, el 23 de ene ro de 1942, vigente hasta el 15 de diciembre de — 1973 y sus: Artículos 9,11,12,13,57,64,65,114,116; que regulan la Educación Extraescolar.

"Artículo 9.- El sistema educativo - nacional comprenderá los siguientes tipos:

I.- La educación para niños menores de seis años.

II.- La educación Primaria y,

La Fracción VIII de este mismo Artículo lo preceptúa:

"La educación de extensión educativa y extraescolar, inclusive la Universidad, y

"Artículo 11.- En materia de Documentación Pública es obligación primordial del Estado sostener campañas nacionales y permanentes para:

I.- La Alfabetización y Cultura Elemental de la población adulta iletrada;

II.- La incorporación a la vida económica y social del país de los núcleos indígenas y campesinos de desarrollo cultural rudimentario, - así como la asimilación al medio nacional de los -- extranjeros residentes en el país; y

III.- La propagación de la escuela--
primaria en toda la República.

"Artículo 12.- Todo Municipio deberá sostener permanentemente servicios, escuelas de alfabetización y de cultura elemental, para adultos--iletrados, y deberá fomentar económicamente la iniciativa privada en esta campaña.

La desobediencia a esta obligación -- constituye responsabilidad oficial para los funcionarios municipales, bajo las sanciones que por denegación de servicios señalen las leyes penales.

En los casos en que el Municipio de--muestre su incapacidad económica para cumplir esa -- obligación, la Entidad Federativa correspondiente -- deberá asumirla; ello sin perjuicios de la facultad de la Federación para colaborar en forma de combinación.

"Artículo 13.- En la Entidades Federativas en cuyo Territorio existan grupos indígenas y campesinos, aún no incorporados económica y culturalmente a la vida nacional; la Federación y los Esta

tados, aislados o coordinadamente, sostendrán servi cios, escuelas o institutos permanentemente para la enseñanza: de la lengua nacional y alfabetización, de conocimientos agropecuarios, de acuerdo con las condiciones regionales; de pequeñas industrias.

Aprovechadoras de los recursos natu-- rales de la comarca; de prácticas que faciliten el desarrollo de las manifestaciones artísticas primitivas; de prácticas que tiendan a mejorar la vida doméstica las relaciones familiares y a proporcio-- nes recreaciones recreativas sanas y vida social sa tisfactoria.

Con los mismos objetos educativos se-- organizarán misiones culturales viajeras,

"Artículo 57.- La educación primaria tiene por objeto, dentro de las limitaciones impues-- tas por la edad, el desarrollo integral de los edu-- candos, principalmente en sus aspectos físico, in-- tellectual, ético, estético, cívico, social y de pre-- paración para el trabajo benéfico a la colectividad. en medida que se considere deben poseer como míni-- mo cultural obligatorio todos los habitantes del -- país.

"Artículo 64.- La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes de la República menores de quince años.

La obligación se cumple cursándola -- en las escuelas primarias dependientes del Estado o en las particulares autorizadas legalmente.

"Artículo 65.- Los padres de familia y los representantes de menores tienen el deber de hacer que sus hijos o representados en edad inferior a quince años, concurren a las escuelas del Estado o particulares autorizadas, para cursar la educación primaria.

El incumplimiento de esta obligación se sanciona administrativamente con multa de uno a quinientos pesos.

"Artículo 114.- Son facultades de quienes ejercen patria potestad, tutela o representación delegada de menores alumnos de las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria.

I.- Velar por la estricta observancia, en los planteles, de las disposiciones legales y re-glamentarias y de la más absoluta moralidad;

II.- Recurrir en queja a las altas - autoridades en materia educativa, denunciando las - irregularidades que observen en los términos de la - fracción anterior, así como cualquier mal trato, co-rrupción o delito de que se haga objeto a los meno-res bajo su cuidado, sin perjuicios, en sus casos, - del procedimiento penal;

III.- Promover ante las autoridades - escolares y educativas y colaborar con ellas, en - cuanto se relacione con el mejoramiento cultural, - moral y material de los planteles y de los educan - dos; y

"Artículo 116.- Las organizaciones de padres de familia tendrán las siguientes facultades;

I.- Serán las representantes de las - personas que ejerzan patria potestad, tutela o repre - sentación delegada de menores, ante las autoridades - escolares municipales, locales y federales, en el - orden en que han sido establecidas en el artículo - anterior;

II.- Velar por la estricta observancia, en los planteles, de las disposiciones legales y reglamentarias, y en la más absoluta moralidad;

III.- Recurrir en queja a las altas— autoridades en materia educativa, denunciando las — irregularidades que observen en los términos del — inciso anterior, así como cualquier mal trato, corrupción o delito de que se haga objeto a los educandos;

IV.- Proponer ante las autoridades — correspondientes cuando estimen necesario para el — mejoramiento cultural, moral y material de los planteles y de los educandos; y

V.- Las demás que les concedan esta — Ley o sus reglamentos.

2.4 LEY ORGANICA DE EDUCACION PUBLICA DE 1942.

Ley Orgánica de la Educación Pública, — publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el

23 de enero de 1942, vigente en el régimen del Presidente Avila Camacho, hasta el 14 de diciembre de 1973.

Esta ley no reglamentó el Artículo — 3º. Constitucional del 5 de febrero de 1917 sino el que ya se vislumbraba como el actual texto constitucional y que contemplaba los rumbos y objetivos de la política educativa actual del país.

Pues el Artículo 30. de la constitución de Querétaro vigente a partir del 5 de mayo de 1917, sostuvo el criterio del liberalismo del constituyente de 1857 implantando un anticlericalismo categórico y establecía:

"La enseñanza es libre, pero será láica, la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparte en los establecimientos particulares.

"Ninguna corporación religiosa, ni mi

nistro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

"Las escuelas primarias particulares, solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

"En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

De la Educación y de la Educación Extraescolar, según la regulación de la Ley Federal de Educación, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación del 29 de noviembre de 1973.

Artículo 2º.- La educación es medio-fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

OBJETIVOS Y MANDATOS DE LA LEY:

Según se estipula en el artículo 5º. fracciones III y IV relacionadas con el tema, se transcribe:

"III.- Alcanzar, mediante la enseñanza de la lengua nacional, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo del uso de las lenguas autóctonas.

"IV.- Proteger y acrecentar los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación y hacerlos accesibles a la colectividad.

Artículo 10.- Los servicios de la educación deberán extenderse a quienes carecen de ellos, para contribuir a eliminar los desequilibrios económicos.

Artículo 15.- El sistema educativo nacional comprende los tipos Elemental, Medio y Superior, en sus Modalidades, Escolar y Extra escolar.

Artículo 20.- El fin primordial del proceso educativo es la formación del educando. Para que éste logre el desarrollo armónico de su personalidad, debe asegurársele la participación activa de dicho proceso, estimulando su iniciativa, en sentido de responsabilidad social y su espíritu creador.

Artículo 24.- La función educativa — comprende :

I.- Promover, establecer, organizar, dirigir y sostener los servicios educativos, científicos, técnicos de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales.

VIII.- Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y económicos de la población y en especial, los de las zonas rurales y urbanas marginadas.

Artículo 25.- Compete al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de —

Educación Pública:

I.- Prestar en toda la República el servicio público educacional, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios y de otras Dependencias del Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables.

Artículo 48.- Los habitantes del país tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, sin más limitaciones que satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones relativas.

Artículo 52.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Obtener la inscripción escolar necesaria para que sus hijos o pupilos menores de edad reciban la educación primaria.

Artículo 53.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años, reciban la educación primaria es evidente, que los instrumentos jurídicos que prevén la educación en el país haciendo realmente buenos, lo único que hace falta es la realización de - su contenido, eficacia, medios, cooperación de todos los alfabetizados, probidad de los que administran los derechos encargados de llevar no sólo educación a los grupos étnicos, sus orientaciones técnicas, agrícola, administración de justicia pronta y expedita, libre de corrupción y prevaricaciones - salud sin contaminación en el ambiente natural y social con sus respectivas comunicaciones efectivas, funcionales, prácticas y suficientes al alcance de todos.

2.5 LEY QUE ESTABLECIO LA CAMPAÑA CON
TRA EL ANALFABETISMO DE 21 DE -
AGOSTO DE 1944.

La Ley contra el analfabetismo, fue -
publicada en el "Diario Oficial" de la Federación -
del 23 de agosto de 1944.

En uno de los considerandos de este -
ordenamiento jurídico, por su vigencia y por haber-
se conservado la minoría de privilegiados tanto en-
lo económico como en lo cultural y por que tiene -
una cercana relación con el tema, se transcribe:

"Considerando que a tal respecto, el-
más puro sentido de nuestra participación en la gue-
rra, emana ostenciblemente de la voluntad genuina -
de no vivir en un mundo dividido en privilegiados y
en oprimidos y que por consiguiente, sin mengua de -
nuestro prestigio y de nuestra aptitud de perduración
no podríamos ver con pasividad que por indeferencia
administrativa o por inercia pública, prevaleciesen
entre nosotros esos privilegios que rechazamos cuan-
do es un dictador enemigo quien los proclama en nom-
bre de una supuesta superioridad étnica o de una -
real diferencia de poder técnico, de fortuna o de
ilustración.

"Artículo 2º.- Toda persona que resida en territorio nacional, sin distinción de sexo u ocupación, que no sepa leer y escribir, que sea mayor de 6 años y menor de 14, si no está inscrita en una escuela, o mayor de 14 y menor de 40 años y que además no esté incapacitada, tiene obligación en -- los términos de la presente ley, de aprender a leer y a escribir y gozará del derecho a que se le enseñe a hacerlo según lo dispuesto en el artículo anterior.

"Artículo 14.- En vista de la importancia de cada uno de los grupos indígenas que habitan en el territorio nacional y del predominio que en ellos tiene su idioma nativo, la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con el Departamento de Asuntos Indígenas determinará los procedimientos técnicos adecuados e imprimirá las cualidades bilingües que fueren necesarias para llevar a cabo como complemento de la Campaña contra el Analfabetismo, una labor de enseñanza del español realizada en aquellos grupos por brigadas de instructores especiales, capacitados merced a cursos intensivos de adiestramiento

Decreto del Congreso que promulga la Campaña Nacional establecida por la ley del 21 de agosto de 1944, hasta que entre en vigor el ordena-

miento sobre medidas permanentes contra el analfabetismo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 30 de marzo de 1946.

"Artículo 1º.- Se prolonga la Campaña Nacional establecida por ley del 21 de agosto de 1944 y ratificada por decreto de 28 de septiembre de 1945, hasta el día en que entre en vigor la ley sobre medidas permanentes contra el analfabetismo, que iniciará ante el Congreso de la Unión, el Ejecutivo Federal.

Por tanto, y con sujeción a los dispuesto en el artículo siguiente, hasta ese día continuará aplicándose el citado ordenamiento de 21 de agosto de 1944.

Decreto por el cual se ratifica el — que dispuso la prolongación de la Campaña Nacional contra el Analfabetismo hasta que entre en vigor la ley de Medidas permanentes contra el analfabetismo, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación — el 26 de febrero de 1947.

Considerandos:

"Primero.- Que es incuestionable la importancia que la Campaña Nacional contra el Analfabetismo, como medida básica tendiente a la elevación del nivel cultural del país.

"Segundo.- Que es por todos conceptos deseable el continuar la realización del esfuerzo del Estado, en el sentido de la alfabetización del país, iniciada con la ley del 21 de agosto de 1944 y su prolongación fijada por el decreto de 11 de febrero de 1944, pero tratando de realizar ese impulso sobre las bases técnicas que la experiencia tenida hasta la fecha en la materia, aconseja:

DECRETO:

"Primero.- Se ratifican por medio del presente, los efectos del Decreto de 11 de febrero de 1946, que dispuso la prolongación de la Campaña Nacional contra el analfabetismo, hasta el día en que entre en vigor la Ley de Medidas Permanentes contra el Analfabetismo.

"Diario Oficial" de la Federación del
23 de agosto de 1844. México.

C A P I T U L O 3 .

3. LA EDUCACION EXTRAESCOLAR EN EL -
MEDIO INDIGENA.

La educación es un proceso social per
manente, se inicia con el nacimiento del hombre y -
concluye con su fallecimiento; en todo momento de
la vida está presente el acto educativo.

En este proceso continuo y dinámico, -
va implícito el hecho de integración de la persona-
lidad del hombre a la adaptación del ambiente, a -
las transformaciones sociales y a las innovaciones
del progreso científico, humanístico y tecnológico.

La escuela es responsable de la educa
ción sistemática e intencional que orienta a los -
alumnos que la reciben; pero también es responsable
la educación extraescolar, porque modela la conduc-
ta de los educandos y conforma la personalidad de -
éstos.

Por otra parte, el ambiente, las circunstancias, la influencia de los agentes externos, lo incidental y las situaciones que rodean al escolar dentro y fuera del aula, en forma continua que modelan la conducta y contribuyen a la formación de la personalidad del individuo, y de la colectividad es lo que se denomina educación extraescolar, que tiene como sujetos a la comunidad y al hombre en to dos los períodos de su vida, infancia, adolescencia, juventud y edad adulta, parte esencial del proceso del desarrollo económico, social y cultural, ya que ésta debe capacitar y mejorar los recursos humanos— y éstos aprovechen mejor los recursos para su bienestar.

El Profesor Victor Hugo Bolaños Martínez sostiene: "La educación no escolarizada debe complementarse con un Sistema Nacional de Adultos,— paralelo al Sistema Nacional de Educación que permita, que en todo momento el adulto pueda tener la oportunidad de superar sus técnicas de trabajo, y alcanzar niveles culturales o profesionales cada vez más altos; para esto es necesario que mediante un sistema de exámenes de capacidad, se habran las -puertas de las instituciones profesionales o de capacitación a los hombres y mujeres de cualquier -edad, para que puedan realizar estudios que tengan la validez de los que se efectúan normalmente; porque resulta absurdo y antidemocrático el sistema es

colarizado que al cerrar sus puertas a quienes llegan a cierta edad, de hecho lo sentencian, de por vida a la incultura y a continuar desempeñando forzosamente el trabajo o la actividad en la que se vienen empleando; por otra parte, con ésto se aumentaría la calidad y cantidad de los recursos disponibles.

Recurso por demás plausible que deba aplicarse a los grupos étnicos del país denominados indígenas, que en planes y programas similares a las de cualquier tipo escolar, se contribuiría mayormente a su incorporación.(90)

3.1 CONCEPTO

LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION EXTRA ESCOLAR EN EL MEDIO INDIGENA.

El Subsecretario de Cultura Popular y Educación Extraescolar con atribuciones delegadas por el titular de la Secretaría, en el Artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 30 de agosto de 1973;

- (90) Bolaños Martínez Víctor Hugo: La Reforma Educativa, Ediciones, Mejoramiento Profesional del Magisterio, S.E.P. 1071, México, P.11

"Artículo 10.- Al frente de la Secretaría de Cultura Popular y Educación Extraescolar, habrá un Subsecretario que tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Auxiliar al Secretario en el despacho de los asuntos de su competencia;

II.-....."

III.- Organizar, dirigir y promover, el proceso de integración de las comunidades marginadas, para que participen plenamente en el desarrollo del país;

IV.- Organizar, dirigir y promover, la educación extraescolar y fundamental en la República;

La Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena, dependía de la Subsecretaría de Cultura Popular y Educación Extraescolar de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 10 del Reglamento Interior de la S.E.P., y del organigrama

"Artículo 10.- Al frente de la Secretaría de Cultura Popular y Educación Extraescolar, habrá un Subsecretario que tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Auxiliar al Secretario en el despacho de los asuntos de su competencia;

II.-....."

III.- Organizar, dirigir y promover, el proceso de integración de las comunidades marginadas, para que participen plenamente en el desarrollo del país;

IV.- Organizar, dirigir y promover, la educación extraescolar y fundamental en la República;

La Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena, dependía de la Subsecretaría de Cultura Popular y Educación Extraescolar de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 10 del Reglamento Interior de la S.E.P., y del organigrama

ma de la misma, con la competencia específica;

"Artículo 28.- Compete a la Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena:

I.- Organizar, dirigir, administrar, - desarrollar y vigilar en el Medio Indígena:

a).- La alfabetización y castellanización por promotores bilingües;

b).- Planes tendientes a elevar - el nivel económico y cultural de las comunidades -- indígenas.

c).- Brigadas de mejoramiento in-
dígena.

d).- Procuradurías de Asuntos In-
dígenas,

e).- La educación de las comunida-
des indígenas, por los maestros bilingües y,

f) - Formar promotores y maestros bilingües en Centros de Integración Social.

3.2.1. FUNDACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, POR DECRETO EXPEDIDO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

El Decreto que emitió el Congreso de la Unión, establece una Secretaría de Estado que se denominará, Secretaría de Educación Pública y el Departamento de Educación y Cultura para la Raza Indígena, dependencia de esta Secretaría, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 3 de octubre de 1921, promulgado por el Presidente de la República, Alvaro Obregón.

"Artículo Primero.- Se establece una Secretaría de Estado, que se denominará Secretaría de Educación Pública.

"Artículo Primero.- Se establece una Secretaría de Estado, que se denominará Secretaría de Educación Pública.

"Artículo Segundo.- Corresponde a la Se

cretaría de Educación Pública, entretanto se expide la ley completa de Secretarías de Estado que asigne definitivamente sus dependencias a dicha Secretaría lo siguiente:

Universidad Nacional de México, con todas sus dependencias actuales, más la Escuela Nacional Preparatoria.

Extensiones Universitarias, Dirección de Educación Primaria y Normal; todas las escuelas oficiales, primarias, secundarias y Jardines de Niños del Distrito Federal y Territorios sostenidos por la Federación; Escuela Superior de Comercio y Administración;

Departamento de Bibliotecas y Archivos;

Departamento Escolar;

Departamento de Educación y Cultura para la Raza Indígena;

....."

3.2.2. DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA PARA LA RAZA INDIGENA, EXPEDIDO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

Al fundarse la Secretaría de Educación Pública por Decreto del 28 de septiembre de 1921, expedido por el Presidente de la República Alvaro Obregón, en uso de las facultades extraordinarias que tenía en el ramo de Hacienda; entre las dependencias; se incluyó en el Decreto que estableció la Secretaría de Educación Pública, el Departamento Escolar y el Departamento de Educación y Cultura para la Raza Indígena.

Al restaurarse la Secretaría de Educación Pública, que Don Venustiano Carranza había resuelto suprimir el 13 de abril de 1917, José Vasconcelos ordenó que los asuntos de las escuelas rurales y primarias, fueran resueltos por el Departamento de Educación y Cultura Indígena y con la libertad de acción suficiente y necesaria para poner en práctica las mejores iniciativas y proyectos.

3.2.3. DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA INDIGENA.

Acuerdo del C. Secretario de Educación Pública del 10. de abril de 1922.

"En este período se concibió y realizó la idea de enviar "Maestros Misioneros" en calidad de maestros ambulantes, a recorrer el país, para localizar núcleos indígenas y estudiar las condiciones económicas de la región, estos maestros misioneros, instruyeron a jóvenes logrando con ellos, maestros rurales fijos, a quienes llamaron monitores."- (91)

"Diario Oficial" de la Federación, del día 3 de octubre de 1921.- México.

Las instituciones que establecieron bajo la dirección de estos nuevos maestros, llevaron el nombre de "Casas del Pueblo", escuelas unitarias, ya que con un solo maestro, impartía la enseñanza a todos los alumnos.

Al terminar el período administrativo - constitucional del General Alvaro Obregón, 30 de noviembre de 1924, funcionaban 1039 planteles atendidos por 1146 maestros y monitores y 481 maestros misioneros con una población escolar de 65 000 alumnos, pues estas escuelas funcionaban donde jamás había existido plantel educativo alguno ni llegado la acción de las autoridades educativas.

(91) Larroyo.- Op. Cit. Pág. 404.

3.2.4. DEPARTAMENTO DE ESCUELAS RURALES
Y PRIMARIAS, DE INCORPORACION --
CULTURAL INDIGENA, DEL 10. DE --
ENERO DE 1925.

El Departamento de Cultura Indígena fue designado Departamento de Escuelas Rurales Primarias Foráneas e Incorporación Cultural Indígena.

En esta transición, las escuelas denominadas "Casas del Pueblo" mudaron su nombre por el de Escuelas Rurales; los maestros misioneros se convirtieron en inspectores e instructores.

El primer año de gobierno del General Calles, tuvo una organización de escuelas rurales, incompleta: carecía de doctrina y de los elementos materiales más indispensables para desarrollarse, conforme a las necesidades sociales.

Así, el Secretario de Educación José Manuel Puig Cassaurang sostenía:

"Nuestro indio, es un oprimido por siglos con la conquista española, con ésta, surgen --

las castas, y la organización feudal, nuestras grandes masas de indios tienen hoy que decirlo; el peso de una opresión quizás centenaria. La historia de nuestro México, nos dice que ningún movimiento que indique generosidad o elevación puede ser sin contar con los indios.

El devenir y la realidad de los hechos, han demostrado lo contrario, que la coparticipación directa de nuestros coterráneos desfavorecidos en la cultura y en lo económico, son capaces de obtener lo que se propongan.

En este período se reforzaron las misiones culturales, que tuvieron como objetivo, mejorar la preparación de los maestros del campo ya que se trasladaban a los centros de población, donde existían escuelas rurales para instruir en la técnica de la educación y en la práctica de pequeñas industrias y de la agricultura a los maestros en ejercicio de esos centros y para 1926, se organizó en la Secretaría de Educación Pública la Dirección de Misiones Culturales.

Se consideró a estas Misiones Culturales, la agencia más eficaz de propaganda que se hacía a la política educativa del gobierno de la Repú

blica, ya que se promovía el mejoramiento de las comunidades en los aspectos material, económico, social y espiritual.

Se organizaba a los campesinos para los efectos del reparto ejidal, sociedades cooperativas para la explotación industrial de las materias primas y se daban a conocer a los trabajadores, los postulados básicos de la Revolución, de higiene, economía doméstica Educación Física, teatro, música; en 1937 con el número de maestros egresados de escuelas normales rurales se había considerado suficiente labor la de los maestros misioneros a tal grado de desaparecer la Dirección de Misioneros Culturales y fue hasta 1942, en que la restablecieron y en la actualidad laboran con planes nuevos; permanecen tres años en una zona con la tarea de encaminar al mejoramiento integral de la vida rural, de los pobladores de cada región, enseñándoles las tareas fundamentales de los aspectos; salud, higiene de la alimentación, vestido, economía, recreación, obras materiales, técnicas productivas, organización social, etc. (92)

3.2.5. DEPARTAMENTO DE ESCUELAS RURALES
PRIMARIAS, FORANEAS, E INCORPORACION CULTURAL INDIGENA DEL 10. -
DE ENERO DE 1928.

Con la finalidad de alcanzar mayor unidad de acción en la educación federal en los Estados de la República, el Secretario de Educación Pública, dictó un acuerdo, que dispuso que las escuelas primarias rurales de menor importancia, así como los Directores de Educación Federal, pasaran a tomar parte del Departamento de Escuelas Rurales -- Primarias Foráneas e Incorporación Cultural Indígena, a partir del 10. de enero de 1928; Departamento que puso en práctica el Proyecto de circuitos rurales, que consistía en que los ejidatarios ayudaran al sostenimiento de los planteles docentes, desde fundar escuelas con el auxilio pecuario de comunidades rurales, y dirigidos por una escuela rural de la Federación que servía de centro de circuito; a inmediaciones se fundaban otros circundantes.

Todos eran unitarios (de un solo maestro), que pagaba la comunidad, que recibían instrucciones del inspector y de las Misiones Culturales.

LA CASA DEL ESTUDIANTE INDIGENA.

La casa del estudiante indígena abrió sus puertas a 200 jóvenes varones indígenas de distintas zonas del país, el 10. de enero de 1926, que habían cursado primero y segundo años de enseñanza rural, en la casa, recibían hospedaje, asistían a las escuelas cercanas, inclusive al Instituto Técnico Industrial y a negociaciones particulares para aprender algún oficio y ya como maestros volvían a sus comunidades de origen.

La casa del estudiante indígena. Podían escoger entre diversas enseñanzas pero la más elegida era la del curso Normal, para preparar Maestros Regionales Indígenas. La casa se convirtió en 1928 en una Normal de hecho.

Para el año de 1932, la casa del estudiante indígena, dejó de funcionar, pues el primer grupo de jóvenes que terminó su preparación, muchos de ellos no regresaron a sus lugares de origen, la vida de las ciudades los atraía y no les importó la situación de sus congéneres.

En 1938, se pensó en buscar métodos idó

neos para incorporar a los tres millones de indígenas a la vida nacional, creándose internados de indígenas y había que proceder por los indios de cada región, llamados Centros de Educación para Indígenas, dependientes del Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas, sumando treinta de ellos con los siguientes grupos étnicos: Azteca (5 internados), Tarahumara (4), Mixteca (3), Zotzil (3), Otomí (3), - Zapoteca 1), Mije (1), Totonaca (1), Tarasca (1), - Yaqui (1), Huichol (1), Cora (1), Maya (1), Tlapane ca (1), Chichimeca (1), Huasteca (1), Mazahua (1).- (93)

3.2.6. DEPARTAMENTO AUTONOMO DE ASUNTOS INDIGENAS CREADO EL 1o. DE ENERO DE 1935.

En diciembre de 1935, el General Lázaro Cárdenas del Río, presidente de la República, envió al Congreso de la Unión, un proyecto de reforma a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en el que se pedía la creación de un Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas, que actuara como una Institución de Defensa y Procuración de los Núcleos In

(93) Gonzálo Aguirre Beltrán, op. cit. pp. 126 - - 148.

dígenas de la República que se encargara de coordinar los esfuerzos de las distintas dependencias del Ejecutivo Federal, hicieran en favor de los núcleos de población indígena carentes de los más elementales servicios de la civilización, sumidos en la mayor pobreza y en muchos casos, formando grupos aislados del resto del país.

Se recalca que "el interés especial - que mueve al gobierno en favor de los indios, no -- arranca el deseo de destacarlos como grupo étnico -- separado, manteniendo en pie indefinidamente sus -- problemas específicos, sino por el contrario tiende a fundirlos y asimilarlos dentro del conjunto general de la población.

El proyecto del Presidente de la República fue aprobado y se creó el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas a partir del 1.º de enero de 1936.

3.2.7 DEPARTAMENTO DE EDUCACION INDIGENA DEL 1o. DE ENERO DE 1937, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y QUE EN 1938 POR ACUERDO PRESIDENCIAL PASO A FORMAR PARTE DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE ASUNTOS INDIGENAS.

Los internados quedaron bajo la jurisdicción de la Secretaría de Educación Pública, en el control de una oficina del Departamento de Escuelas Rurales y para su mejor atención, el 1o. de enero de 1937, se organizó un Departamento independiente, pero que pertenecía al ramo de la Educación Pública que se llamó, Departamento de Educación Indígena; se pretendió capacitar a los alumnos de los centros, para formar colonias agrícolas que aprovecharan las tierras de las propias instituciones. -
(94)

En 1938, por acuerdo presidencial, el Departamento de Educación Indígena dependiente de la S.E.P. pasó a formar parte del Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas.

(94) Aguirre Beltrán, op. cit. pp. 134 - 148

3.2. 8 PRIMER CONGRESO INDIGENISTA INTERAMERICANO, -
CELEBRADO EN PATZCUARO, MICH. EN EL MES DE -
ABRIL DE 1948.

El 19 de abril de 1940, en la ciudad de Pátzcuaro, Mich. se reunieron por primera vez, un grupo de estudiosos, antropólogos y maestros, para estudiar y abordar en plan continental el tema del desarrollo integral de las comunidades indígenas de América.

Durante ese Primer Congreso Indigenista Interamericano, llegaron varios grupos indígenas de México y de otros países para participar también - ellos en las deliberaciones y proyectos, mostrando - en el mismo, el interés propio de los indígenas por resolver sus propios problemas, surgiendo de este - Congreso, la vida del Instituto Indigenista Interamericano, siendo su primer director el Dr. Manuel - Gamio, iniciador de la doctrina y el Método de la - investigación y el desarrollo integrales cuyo objetivo fue:

Promover el desarrollo socioeconómico - integral de más de treinta millones de indígenas; - capacitar el mayor número de personas, agrónomos, - educadores, técnicos sanitarios etc., en la aplicación de sus conocimientos al nivel propio del desa-

rrollo integral de la comunidad indígena.

En este Congreso se definió la doctrina y la política indigenista en beneficio del sector - de población indígena del Continente Americano.

"Lograr la adaptación adecuada de los planes nacionales de desarrollo al propio nivel y contexto cultural de las comunidades indígenas.

En el Congreso del 19 de abril de 1940, el Estado mexicano se comprometió a orientar, impulsar y planear la educación para adecuarla a las necesidades y aspiraciones de los pueblos indígenas - de México (95).

"Capacitar al mayor número de personas, agrónomos, educadores, técnicos sanitarios, etc., - en la aplicación de sus conocimientos al nivel propio del desarrollo integral de la comunidad indígena.

(95) El problema indígena en México, Ediciones del Instituto Nacional Indigenista, México, 1971.- 29 p.

Cuando al cabo de algunos años se hayan capacitado varios centenares de becarios podrán confiarse en la experiencia y la técnica adquiridos, -- habrán de impulsar la aplicación adecuada de los -- programas y proyectos de las zonas indígenas, desde las diversas dependencias gubernamentales o privadas en las que laboren.

3.2. 9 **INSTITUTO DE ALFABETIZACION PARA INDIGENAS MONOLINGUES**, que se integró a la -- Campaña Nacional contra el Analfabetismo para atender la urgencia de conducir planes específicos de -- trabajo en beneficio de los grupos aborígenes del -- país.

Cabe citar:

La alfabetización es la que logrará cambiar parcialmente la situación del indígena, pero -- ésto será aún más completo, mediante la acción de -- todos los mexicanos, activando simultáneamente los -- procesos educativos orgánicos, económicos, culturales, políticos y sociales de los aborígenes automarginados y submarginados.

3.2.10 **DESAPARICION DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE ASUNTOS INDIGENAS**, en 1947, y se -- crea la Dirección General de Asuntos Indígenas, de--

pendiente de la Secretaría de Educación Pública, es ta institución venía atendiendo los problemas que resolvió el extinto Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas.

La desaparición del Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas se debió a las reformas que el Congreso de la Unión hizo a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en su artículo 13, fracción XXV y XXVI, creándose así la Dirección General de Asuntos Indígenas, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, Dirección que atendió los problemas encomendados hasta el 16 de abril de 1971, en que por acuerdo presidencial se modificó la estructura orgánica administrativa de la Secretaría de Educación Pública, creándose la Subsecretaría de Cultura Popular y Educación Extraescolar en el Medio Indígena, con la competencia de alfabetizar, castellanizar, educar y elevar el nivel cultural y económico de las comunidades indígenas como lo preceptúa el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del 30 de agosto de 1973.

3.2.11 CREACION DEL ISNTITUTO NACIONAL INDIGENISTA.

El 4 de diciembre de 1948, se creó el Instituto Nacional Indigenista (Consejo del I.N.I.) integrado por Secretarías y Departamentos de Estado y otras instituciones.

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Congreso Interamericano, celebrado el 29 de noviembre de 1940, en la ciudad de Pátzcuaro, Mich., de cuyos trabajos resultó la convención so-bre el Instituto Indigenista Interamericano, que recomendó a los participantes en su artículo X, lo siguiente:

"Los países contratantes, organizarán - en la fecha que les parezca conveniente, dentro de sus respectivas jurisdicciones, un Instituto Nacional Indigenista, cuyas funciones serán en lo gene-ral, estimular el interés y proporcionar informa-ción sobre materia indígena a personas o instituciones públicas o privadas y realizar estudios sobre - la misma materia de interés particular para el país.

El gobierno mexicano, una vez presentada la iniciativa y aprobada por el Senado de la República (artículo 76 - fracción I y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

El día 29 de abril de 1941, se publicó en el "Diario Oficial" el Decreto Aprobatorio de la Convención sobre el Instituto Indigenista Interamericano y para el 4 de diciembre de 1948, se publicó en el "Diario Oficial" de la Federación, la Ley que

crea el Instituto Nacional Indigenista como un organismo descentralizado del Estado, por servicio, al encomendársele la función de dar satisfacción a necesidades generales de la población indígena del país mediante procedimientos técnicos aconsejados por la antropología." (96)

A continuación se transcriben algunos Artículos de esta Ley:

"Artículo 1o.- Se crea el Instituto Nacional Indigenista, con personalidad jurídica propia filial del Instituto Indigenista Interamericano y con sede en la capital de la República.

"Artículo 2o.- El Instituto Nacional Indigenista desempeñará las siguientes funciones:

I.- Investigará los problemas relativos a los núcleos indígenas del país.

II.- Estudiará las medidas de mejoramiento que requieran esos núcleos indígenas.

(96) León Portilla Miguel. El Rostro Indígena de América.- Boletín # 11. Abril de 1963.- Dirección General de Asuntos Indígenas S.E.P.- p.p. 3 y 7.

III.- Promoverá ante el Ejecutivo Federal, la aprobación y aplicación de estas medidas.

IV.- Intervendrá en la realización de las medidas aprobadas, coordinadas y dirigiendo, en su caso, la acción de los órganos gubernamentales competentes.

V.- Fungirá como cuerpo consultivo de las instituciones oficiales y privadas, de las materias que, conforme a la presente Ley son de su competencia.

VI.- Difundirá cuando lo estime conveniente y por los medios adecuados, los resultados de sus investigaciones, estudios y proporciones y;

VII.- Empezará aquellas obras de mejoramiento de las comunidades indígenas, que le encomienda el Ejecutivo en coordinación con la Dirección General de Asuntos Indígenas.

"Artículo 3o.- El Instituto estará capacitado para adquirir y administrar bienes, y formará su patrimonio con los que en seguida se enumeran:

I.— La cantidad que anualmente le fije como subsidio el Gobierno Federal, a través de su presupuesto de Egresos.

II.— Con los productos que adquiera por las obras que realice y por la venta de sus publicaciones, y

III.— Los que adquiera por herencia, — legados, donaciones o por cualquiera otro título de personas o de instituciones públicas o privadas.

El Director del Instituto es nombrado directamente por el Presidente de la República y — con quien acuerda, es el ejecutor de los programas de trabajo que se elaboran en el seno del Consejo, — que son aprobados por el titular del poder Ejecutivo, como medida necesaria para encauzarlos dentro — de la política del gobierno.

Para llevar al cabo la acción que debe desarrollarse en las comunidades indígenas, enclavadas geográficamente por todo el ámbito del país, se han creado Centros Coordinadores Indigenistas, que ejecutan regionalmente los programas de trabajo y — dependen del I.N.I. y con funciones de investigación, aplicación, enseñanza y asesoría técnica.

El I.N.I. tiene por función eminente, - el logro de la integración de los grupos étnicos -- americanos que aún conservan su propia identidad, - en el seno de la sociedad nacional, de acuerdo con las normas y valores que le dan contenido humano - al proceso revolucionario mexicano.

Procura generar el cambio en el grupo - étnico para que eleve sus condiciones de vida y, en un plano de igualdad, pase a formar parte de la comunidad nacional.

El Instituto Nacional Indigenista está organizado como una agencia intergubernamental; en el Consejo del I.N.I., están representadas las Secretarías y Departamentos de Estado, que tienen ingerencia en los problemas y necesidades de las comunidades indígenas.

La Universidad Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, son integrantes del Consejo, y tienen a su cargo la formación del personal responsable de la acción indigenista.

Coordina su acción también con agencias que trabajan eventualmente en las zonas indígenas,-

con el C.A.P.F.C.E., el Fondo Nacional de Fomento - Ejidal, la CONASUPO, el Fideicomiso para el Fomento de las Artesanías del Banfoco, el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Popular, la Dirección General de Asuntos Indígenas, del Estado de Chiapas, las Escuelas de Antropología de México y Veracruz, el Patrimonio del Valle del Mezquital, el Instituto de Investigaciones e Integración Social del Estado de Oaxaca, (IIISEO), agencia indigenista que tiene y realiza el programa para el adies tramiento de promotores culturales.

3.3. LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION EXTRA ESCOLAR EN EL MEDIO INDIGENA CREADA POR EL ACUERDO PRESIDENCIAL, que establece la organización y competencia de la Secretaría de Educación Pública y distribuye las funciones que co rresponden a cada una de sus dependencias y publica do en el "Diario Oficial" de la Federación el 24 de agosto de 1971.

En el artículo vigésimo del mencionado Acuerdo Presidencial preceptuaba:

"Dependerá de la Secretaría de Cultura-Popular y Educación Extraescolar las Direcciones Ge nerales de: Educación Extraescolar en el Medio Urba

no, Educación Extraescolar en el Medio Rural, Educación Extraescolar en el Medio Indígena, Educación Fundamental, Arte Popular, Educación Audiovisual y de Divulgación, el Instituto nacional de Bellas Artes y Literatura y el de Antropología e Historia.

En el artículo vigésimo primero del mismo acuerdo, regulaba:

"Corresponde a la Subsecretaría de Cultura Popular y Educación Extraescolar:

I.- Organizar, dirigir y promover el proceso de integración de las Comunidades marginadas para que participen plenamente en el desarrollo del país.

II.- Organizar, dirigir y promover la educación extraescolar y fundamental en toda la República.

III.- Organizar, dirigir y promover todas las manifestaciones del arte y de cultura en general.

IV.- Organizar, dirigir y promover la educación audiovisual y otros medios de comunicación.

V.- Organizar, dirigir y promover el sistema de bibliotecas dependientes de la Secretaría y de la edición de libros que sirven a los fines que la misma persigue.

VI.- Coordinar y supervisar las actividades de los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura.

VII.- Los demás asuntos que le atribuyen expresamente las leyes, reglamentarias o decretos, o que el Secretario le encomiende.

En el artículo vigésimo cuarto del propio ordenamiento disponía: "La Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena tendrá las funciones siguientes:

I.- Organizar, dirigir y administrar, desarrollar y vigilar en el Medio Indígena.

a) La alfabetización y castellanización por promotores bilingües.

b) Los planes tendientes a elevar el nivel económico y cultural de las Comunidades Indígenas.

c) Las brigadas de mejoramiento indígena.

d) Las Procuradurías de Asuntos Indígenas.

e) La educación de las comunidades indígenas por los maestros bilingües.

II.- La formación de promotores y maestros bilingües en centros de integración social.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 30 de agosto de 1973, ratifica el Acuerdo Presidencial del 24 de agosto de 1971 en los términos siguientes:

En el artículo 10 del Reglamento Interior de la S.E.P., regula:

Al frente de la Subsecretaría de Cultura Popular y Educación Extraescolar, habrá un Subsecretario que tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Auxiliar al Secretario en el despacho de los asuntos de su competencia.

II.- Dar cuenta, oportunamente al titular del Ramo, de los asuntos que así lo requieran.

III.- Organizar, dirigir y promover el proceso de integración de las Comunidades marginadas, para que participen plenamente en el desarrollo del país.

IV.- Organizar, dirigir y promover la educación extraescolar y fundamental en la República.

V.- Organizar, dirigir y promover las manifestaciones del arte y de la cultura en general.

VI.- Organizar, dirigir y promover la educación audiovisual y otros medios de comunicación.

VII.- Organizar, dirigir y promover el sistema de bibliotecas dependientes de la Secretaría y la edición de libros que sirvan a los fines que ésta persigue.

VIII.- Coordinar y supervisar las actividades de los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura.

IX.- Los demás que especifiquen otras disposiciones legales o que le sean encomendadas por el Secretario.

El artículo del mismo Reglamento Interior de la S.E.P. preceptúa:

"Artículo 28.- Compete a la Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena:

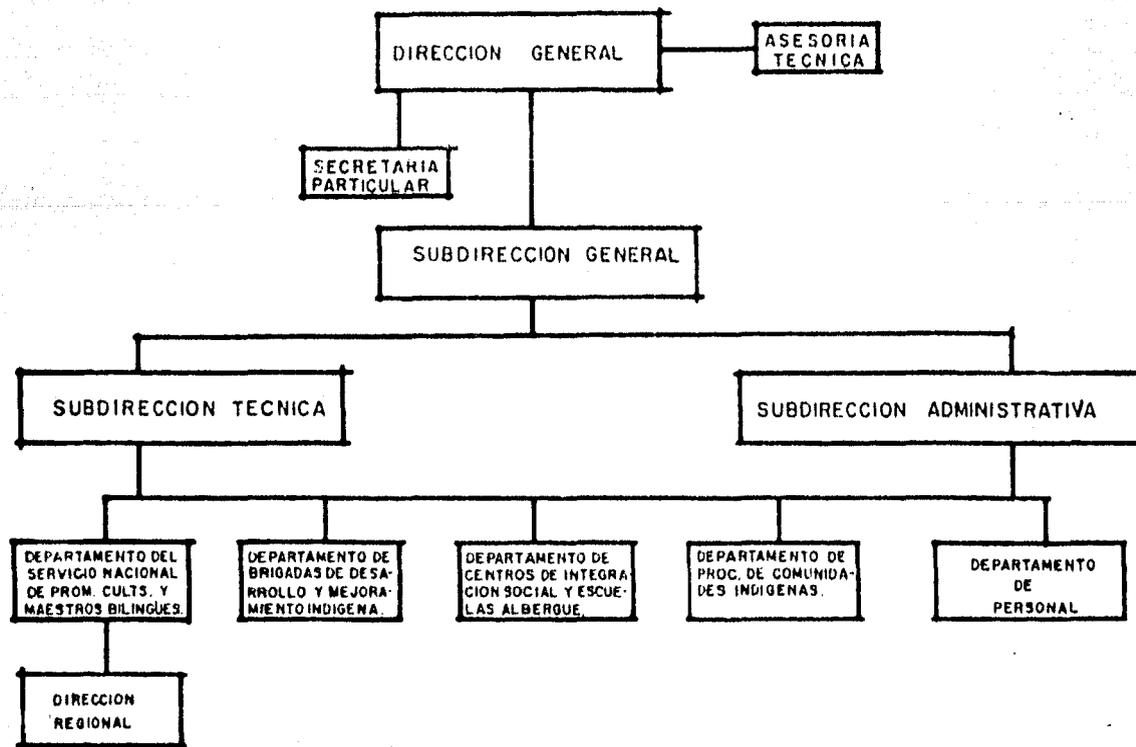
I.- Organizar, dirigir, administrar, desarrollar y vigilar en el Medio Indígena.

- a) La alfabetización y castellanización por promotores bilingües.
- b) Planes tendientes a elevar el nivel económico y cultural de las comunidades indígenas.
- c) Brigadas de mejoramiento indígena.
- d) Procuradurías de asuntos indígenas.
- e) La educación de las comunidades indígenas por los maestros bilingües, y

II.- Formar Promotores y Maestros bilingües en Centros de Integración Social.

Como se asienta en esta transcripción, fue primero el Acuerdo Presidencial publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del día 24 de agosto de 1971, que establece la organización y competencia de la Secretaría de Educación Pública y distribuye las funciones que corresponden a cada una de sus dependencias, mismas que se ratifican en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 30 de agosto de 1973.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION EXTRAESCOLAR
EN EL MEDIO INDIGENA



S. E. P.

SUBSECRETARIA DE CULTURA POPULAR
Y EDUCACION EXTRAESCOLAR

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
EXTRAESCOLAR EN EL MEDIO INDIGENA

DATOS ESTADISTICOS DE LOS SERVICIOS
CON POBLACION ATENDIDA DE 1971-1975

S E R V I C I O S		A N O S				
		1970-1971	1971-1972	1972-1973	1973-1974	1974-1975
ESCUELAS ALBERGUE	Núm. de Escuelas	15	111	236	240	450
	Población atendida	750	6 501	12 751	12 651	23 325
CENTROS DE INTEGRACION SOCIAL	Núm. de Centros	26	26	28	27	27
	Población atendida	3 573	4 299	4 287	3 785	3 810
BRIGADAS DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO INDIGENA	Núm. de Brigadas	28	30	28	27	30
	Población beneficiada	155 005	114 000	134 115	73 554	85 449
SERVICIO NACIONAL DE PROMOTORES CULTURALES Y MAESTROS BILINGUES	Núm. de Promotores	3 446	4 234	4 374	4 374	4 234
	Núm. de Mtros. Bilingües	1 378	1 868	2 440	2 925	2 053
	Población atendida de 6 a 11 años	132 880	166 098	207 334	185 022	198 278
	Población atendida de 15 a más años	491 218	701 739	877 173	953 138	1 070 939
	Núm. de Escuelas	912	1 302	2 183	2 372	2 571
PROCURADURIAS DE COMUNIDADES INDIGENAS	Núm. de Procuradurias	31	37	58	51	49
	Población beneficiada	10 920	11 816	18 216	20 358	29 258

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE CULTURA POPULAR
Y EDUCACION EXTRAESCOLAR

CONCENTRACION ESTADISTICA POR
ENTIDADES, CORRESPONDIENTE A
1974-1975

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
EXTRAESCOLAR EN EL MEDIO INDIGENA

N.º Prog.	ENTIDAD	Brigadas de Doc. y Alg. Indígena	Procuradurías de Com. Indig.	Servicio Nal. de Promoc. y Alfabet. Biling.	Centros de Inspiración Social	Escuelas Alfabetas	REGIONES ATENDIDAS	
							No.	NOMBRE
1	BAJA CALIF. NTE.					2	1	Cucenas, Kiliwas, Pal Pal
2	CAMPECHE					4	2	Ayaa, Chenes
3	CHIHUAS		3	736	3	42	5	Tactical-Tactical, Tactical, Tzozzil, Zozque, Chol
4	CHIHUAHUA	1	3	630	4	53	2	Tarahumara, Tepchuama
5	CHIRICUAHO		1	33		2	1	Tepchuama
6	GUERRERO	4	3	454	3	53	4	Mixteca, Nahuatl-Tlapaneca, Amuzga, Nahuatl
7	HIDALGO	3	5	1 004	1	60	5	El Valle, La Sierra, Las Huastecas
8	JALISCO			47			1	Huichol
9	MEXICO	1	3	61	1	6	2	Mazahua, Otomí
10	MICHOACAN	1	5	322	1	10	2	Tarasca, Nahuatl
11	MORELOS	1					1	Nahuatl
12	NAYARIT	1	1	95		23	3	Huichol, Guira, Mezcamecos
13	OAXACA	7	10	2 156	5	104	1	3 Huastecas, 2 Zapotecas, 1 Akast, 2 Mazatecos, 1 Chinam, 1 Yriquej Chal
14	PUEBLA	8	3	602	2	29	3	4 Nahuatl, 2 Totonacas, 2 Popolocas, Huastecas, Otomí
15	QUERETARO				1	2	1	Otomí
16	QUINTANA ROO	1	2	49	1	8	1	Maya
17	SAN LUIS POTOSI	2	2	142	1	13	3	Nahuatl, Huastecas, Pame
18	SINALOA	1				2	1	Maya
19	SONORA	1	2			10	3	Maya, Yaqui, Seris, Pimas, Pápago
20	TABASCO			28	1	4	1	Chontalca
21	TLAXCALA				1		1	Nahuatl
22	VERACRUZ	3	8	386	1	26	3	Nahuatl, Totonacos, Huastecas, Tzotzil, Popolocas
23	YUCATAN	1		241	1	12	1	2 Maya
	T O T A L	30	47	6 807	27	448	56	

OBSERVACIONES: Para este año lectivo escolar, será sumado el personal del Servicio Nacional de Promotores Culturales y Maestros Bilingües.
Al 1 701 Promotores, 1 500 Maestros Bilingües, 40 Instructores y 125 Directores.

ESTADISTICA ELABORADA POR
EL ING. EFREN MIRANDA ARELLANO
DE LA PROPIA DIRECCION GENERAL

3.4 LAS PROCURADURÍAS DE ASUNTOS INDÍGENAS.

Las Procuradurías de Asuntos Indígenas dependientes de la Dirección General de Educación - Extraescolar en el Medio Indígena y el Derecho Agrario.

Actualmente encontramos su fundamentación Jurídica en el artículo "26, inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, que regula:

d) Procuradurías de Asuntos Indígenas, - dependencia de la Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena.

Antes de ésta, las Procuradurías de - - Asuntos Indígenas pertenecieron a la Dirección General de Asuntos Indígenas, oficina de la Secretaría de Educación Pública, como agencias de promoción, - asesoría y defensa de los indígenas, tanto en forma individual como colectiva, además eran los encargados de despertar el entusiasmo entre los habitantes para que con el esfuerzo propio de los indígenas se alcanzara una mejoría en sus comunidades.

El Procurador de Asuntos Indígenas, es un hombre plenamente indentificado con los grupos -- campesinos indígenas, y con una larga experiencia -- en asuntos agrarios, recogida en su gestión desde -- que se inició en este servicio y a base de escuchar las quejas y planteamientos de los problemas de los indígenas que bajan a los pueblos aledaños, a los -- "Tianguis", a comerciar con los productos, y a sí -- se encuentran entre otros problemas, la lucha por -- la posesión de la tierra, denuncias de comisariados de bienes comunales, por usurpación de tierras por caciques o grupos de individuos, y que por su atraso cultural con frecuencia se hace en forma sangrienta, haciendo a un lado el Derecho Agrario y la cor dura; entre otros, conflicto por límites, confirmación y titulación de bienes comunales, parcelamiento, acomodo, reacomodo de la población, despojo de parcelas deslindes, trámites de resoluciones definitivas que confirmen las dotaciones provisionales, -- despojos y atropellos por parte de los mestizos y -- por las propias autoridades, promoción de nuevos -- cultivos, caminos, agua potable riego, escuelas, ma estros, etc. (97)

Los Procuradores tienen a su cargo una--

(97) Acción Indigenista. Ediciones de la Dirección-- General de Asuntos Indígenas. S.E.P. México -- 1968. pp. 53 - 62.

zona indígena, cada uno de ellos se encuentra solo y tiene que auxiliar a las comunidades indígenas en todos los problemas que le presenten y de cualquier índole: asuntos de tierras, conflictos por linderos, reglamentación del uso de las aguas, de bosques, de riñas, robos, homicidios, de créditos, él sólo, sin autoridad ni poder para ejecutar, estudia los problemas y el procedimiento para presentarlos a las autoridades competentes, es un gestor con mucha habilidad, se enfrenta a intereses creados en el campo, al caciquismo, a la lenidad, a la inercia burocrática y a la oposición de empleados de segundo y tercer orden que se encuentran en las regiones incomunicadas del país y con las autoridades indígenas que todavía subsisten en muchos grupos étnicos, necesarias para conservar el orden, conservar esas autoridades en las zonas incomunicadas es todavía conveniente, el planteamiento de sus problemas conforme a lo preceptuado por la legislación mexicana y las tradiciones y organización indígenas, generan enfrentamientos, conflictos constantes. Los grupos étnicos son pequeños Estados dentro del Estado Mexicano y los procuradores deben encontrar la solución que satisfaga a la tradición indígena.

Con relación a las Procuradurías de -- Asuntos Indígenas que nos ocupa y el Derecho Agrario, me permito opinar que las personas que ocupen estos cargos públicos, deben ser conocedores de los

conceptos básicos de la disciplina jurídica, que es el **Derecho Agrario**, en sus principios, preceptos e instituciones, mismas que regulan las diversas formas de tenencia de la tierra y los sistemas de explotación agrícola, con el objeto de realizar el Bien Común, la Seguridad Jurídica y la Justicia Social al sector más débil de nuestro país, a nuestros compatriotas los indígenas.

3.4.1. PROCURADURIA DE PUEBLOS.

Procuradurías de pueblos adscritas por Acuerdo Presidencial de diciembre de 1921, a la Comisión Nacional Agraria.

En diciembre de 1921, por decreto presidencial, se creó en cada entidad federativa, una nueva institución que satisface uno de los más caros anhelos del movimiento agrario.

Esta institución recibió el nombre de "Procuraduría de Pueblos" y fue adscrita a la Comisión Nacional Agraria. Fue su función la de patrocinar gratuitamente en sus gestiones de dotación o restitución de tierras, a los pueblos que lo solicitaran.

En un principio se tuvo la idea de designar como "Procuradores de Pueblos " a abogados - titulados, pero el General Alvaro Obregón, con una clara visión del problema, optó porque se designaran personas que indenticadas con los campesinos - tuvieran el antecedente de haber luchado en el campo del agrarismo.

A la fecha, en la Secretaría de la Reforma Agraria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 al 126 del Reglamento Interior de la misma Secretaría y la oficina de preservación con las atribuciones de asesorar a los campesinos, comités, núcleos de población, autoridades ejidales o comunales, así como promover, procurar soluciones conciliatorias, informar, investigar, orientar, auxiliar y ayudar, gratuita y sin distinción de carácter político o ideológico, a todos los campesinos del país.

3.4.2. PROCURADURIA DE PUEBLOS EN 1936.

En 1936, las Procuradurías de Pueblos, pasarían al Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas y en 1941, pasaron las mismas a la Dirección General de Asuntos Indígenas.

En 1936, al crearse por decreto presidencial el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas, las Procuradurías de Pueblos pasaron a dicha dependencia, la que les señaló además de las funciones que venían desempeñando, la de asesorar y defender los intereses económicos, políticos y legales de los grupos indígenas, promover obras de tipo colectivo y orientar a las comunidades indígenas para su participación en las campañas emprendidas por el Gobierno de la Federación.

En 1947, al suprimirse el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas, las Procuradurías de Pueblos, pasaron a la Dirección General de Asuntos Indígenas, dependiente de la Secretaría de Educación Pública y sus funciones siguieron siendo las mismas.

3.5. LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOS PROBLEMAS DE DERECHO AGRARIO.

Las Comunidades Indígenas y los Problemas de Derecho Agrario.

La comunidad indígena, antes barrio, Calpulli o en el Altepatlalli, la tenencia de la tierra era comunal, y por la misma raíz el derecho que practicaban también era comunal.

Transcurrido el tiempo y después de haber sufrido vejaciones, despojos, latifundios, enajenaciones etc., con la ley Agraria del 6 de enero de 1915, se devuelven a las comunidades indígenas, sus tierras, aguas y bosques, que por mucho tiempo fueron reducidos en fraccionamientos y en propiedades privadas.

Son las instituciones de restitución o dotación de tierras, bosques o aguas; de ampliación de los ya concedidos, de creación de nuevos centros de población, de confirmación de la propiedad de bienes comunales, de establecimientos de zonas ejidales y comunales todas, consagradas en el Artículo 27 Constitucional en sus fracciones VII, VIII, IX y X, en la Ley Federal de Reforma Agraria en sus Artículos 195, 191 y 199 que tutelan esta materia.

Los problemas de Derecho Agrario son cuestiones de orden social, económicos y legales, que se presentan a diario en lo largo y ancho del país, consistentes en una aplicación inadecuada de las leyes agrarias, inconvenientes y perjudiciales, otras todavía existentes en las formas de tenencia de la tierra, el sistema de explotación de la mano de obra del campesino, reflejados en el estado de miseria y servidumbre y de atraso económico y cultural de estos, que deben resolverse urgentemente pa-

ra mantener la seguridad, el orden y la paz pública, pues sin ir tan lejos, entre los Coras y los Huicholes, terminado el proceso legal, surge el económico por el interés e innovaciones de los mestizos, despertando en ellos la codicia de los grandes rebaños de ganado vacuno de estas comunidades indígenas de Coras y Huicholes.

3.6. INSTITUCIONES Y AGENCIAS ENCARGADAS DE PREVENIR EL PROBLEMA INDIGENA.

Durante el movimiento armado de la Revolución de 1910, en adelante, el pueblo tomó conciencia de que el triunfo, habría tierra y escuelas para la gente del campo, por lo que éste era el grito de guerra que resonaba en todos los rincones del país y la fe inquebrantable en el poder transformador de la educación, se acrecentaba. Fue así, como en el mes de octubre de 1923 se creó el primer cuerpo colegiado de maestros con la denominación oficial de Misión Cultural, que promovió el desarrollo social, y formación de maestros de campesinos o rurales, por primera vez en el pueblo de Zacualtipán — del Estado de Hidalgo.

Por tanto el empuje organizador de los maestros, que con frecuencia iban más lejos que el-

propio gobierno, así el general Lázaro Cárdenas, en 1938, suspendió las Misiones Culturales ubicando a los maestros en el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas.

Llegamos hasta el año de 1970, en que las Misiones Culturales ya mecanizadas y con equipos, dispositivos didácticos modernos pasan de la Subsecretaría de Asuntos Culturales, a la Subsecretaría de Cultura Popular y Educación Extraescolar, en que su acción se deja sentir en las zonas rurales, en los cinturones de miseria de las urbes y en las regiones de refugio indígenas particularmente, las Misiones Culturales y las brigadas para el desarrollo rural, las aulas rurales móviles y las salas populares de lectura, agencias dependientes de la Dirección General de Educación Extraescolar, institución creada con el propósito de contribuir al mejoramiento cultural, económico y social de los núcleos campesinos.

La Institución y Agencias que específicamente nos ocupa, en la Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena que prevé a través de estudios antropológicos, investigaciones económicas, políticas y sociales, impulsa, proporciona y administra servicios a través de sus agencias como:

Escuelas albergue, centros de integración antes internados, promotorios culturales y maestros bilingües, brigadas de desarrollo y mejoramiento indígena y procuradurías de comunidades indígenas.

El Instituto Nacional Indigenista, que trabaja en coordinación con la Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena, el I.N. I., cuenta con agencias como son los Centros Coordinadores estableciéndolos en 67 regiones interculturales, beneficiando así a 5 millones de mexicanos - marginados. (98)

Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE). Construye y equipa a las, laboratorios, talleres y anexos en los diferentes niveles educativos.

El programa es extensivo para todas las regiones del país que demandan la construcción de edificios escolares, para ser congruente con la política educativa y apoyar la culturización del país, pero la verdad es que las llamadas "regiones de refugio" donde se encuentran los grupos étnicos margi

(98) Larroyo, op. cit. pp. 407 - 419.

nados dispersos por las abruptas sierras inhóspitas y sin comunicación alguna, pues para penetrar en ellas, se requiere de ocho días por el único medio de transporte, a lomo de mula, por los llamados caminos de herradura.

Dispersión y marginalismo originados por el despojo impune de sus tierras y bosques, im protección a sus productos y a los bienes de consumo, de aquí la importancia primordial de las comunicaciones terrestres para hacer llegar a estas re giones el material para la construcción de las aulas anheladas.

El presupuesto destinado a las construcciones escolares, para 1975, asciende a 4 mil-44 millones de pesos.

3.6.1. **DIRECCION GENERAL DE EDUCACION EXTRAESCOLAR EN EL MEDIO INDIGENA Y AGENCIAS.**

El I.N.I., y en su Consejo; el I.P.N.-el INDECO; Banafoco; CAPFC.E., la CONASUPO, la C.-N.C. y otras.

La Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 28 del Reglamento Interior de Educación Pública, le compete: Organizar, dirigir, administrar, desarrollar y vigilar en el Medio Indígena; para estas atribuciones cuenta con agencias tales como:

A.- ESCUELAS ALBERGUE, que son escuelas internados, con asistencia social semanal, a los niños indígenas que asisten a ellas, de lunes a viernes, los sábados y domingos se incorporan con sus familiares, evitando de esta manera que los educandos se desarraiguen de sus familias y comunidades.

Se encuentran en servicio:

Escuelas Albergue..... 236

Población que se atiende (becados 12451).

B.- Centros de Integración Social, son escuelas externas para jóvenes indígenas, atendidos por maestros promotores con una labor de castellanización; establecimientos cuyos objetivos consisten en capacitar íntegramente a jóvenes indígenas de 14 a 17 años, para que participen en la vi-

da productiva de sus comunidades, como auténticos-agentes de cambio de la población que representan.

Esta capacitación comprende la enseñanza primaria elemental y el adiestramiento para el trabajo.

Su personal está integrado por un director, un subdirector, maestros de áreas, maestros de talleres, peritos agropecuarios, médicos, enfermeras, etc.

ESPECIALIDADES.

Las especialidades van de acuerdo a la región pero entre las más comunes se hallan: carpintería, mecánica, herrería, electricidad textilería, artesanías alfarería, mecánica, talabartería, huarechería, bordados, tejidos, corte y confección, actividades agropecuarias, etc.

DATOS ESTADÍSTICOS.

Centros de Integración Social.....	28
Población escolar.....	4287
Erogación anual.....	\$18 802 083.40

**C.- SERVICIO NACIONAL DE PROMOTORES
CULTURALES Y MAESTROS BILINGÜES.**

Tiene como propósito fomentar el desarrollo integral de las comunidades indígenas a través de diversas actividades de educación extraescolar, en coordinación con el Instituto Nacional Indigenista I.N.I.) y otros organismos gubernamentales con programas dirigidos a los grupos marginados.

Característica e insustituible apoyo de este servicio estriba en que todo el personal que lo atiende es indígena y precisamente de las regiones en que labora, lo cual garantiza, además de una identificación cultural y lingüística, un conocimiento directo de los problemas que se afrontan.

Con base en los programas de educación primaria se atiende a los niños en edad escolar en los diversos grados, utilizando para la transmisión de los conocimientos básicos y abstractos, — las lenguas indígenas de cada región. Se emplea el lenguaje nativo en la alfabetización; pero a la vez se enseña el español como segunda lengua, a — fin de posibilitar la comunicación con personas — que no hablan el mismo idioma.

Actualmente se cuenta con:

Directores Regionales de Educación Indígena.....	30
Supervisores Bilingües — de zona de Educación Extraescolar.....	30
Directores Bilingües de Educación Extraescolar..	115
Maestros Bilingües de — Educación Extraescolar..	2 400
Promotores Culturales Bilingües.....	4 374

Número de Escuelas..... 2 495

Población Escolar atendida 207 334

Erogación anual...\$94.653 825 .20

**D.- BRIGADAS DE DESARROLLO Y MEJORA-
MIENTO INDÍGENA.**

Las Brigadas son agencias móviles que actúan en los propios lugares de trabajo de la población indígena, y tienen como finalidad esencial promover el mejoramiento de sus condiciones de vida, mediante una intensa labor de enseñanza y aplicación interdisciplinaria en los aspectos económicos, social y cultural.

Tratándose de un servicio gestor del desarrollo, motiva la concurrencia de recursos y esfuerzos de variadas fuentes —en particular de las gubernamentales— aunque enfatiza el significado de la cooperación y el trabajo de los beneficiarios como el principal factor del progreso de las comunidades.

PERSONAL.

Está formado por profesionales, técnicos de nivel medio, artesanos y trabajadores calificados.

EQUIPO.

Las Brigadas están dotadas con equipos para su desplazamiento y desarrollo de actividades, principalmente para el incremento de la producción.

UBICACION.

Se fija previo estudio socio-económico de la zona de operación; la Brigada permanece de 4 a 5 años en una comunidad.

Funcionan en el país:

Brigadas..... 28

Población beneficiada.....134 115

Erogación anual \$6 811 070 .84

E.- PROCURADURÍAS DE COMUNIDADES INDÍGENAS.

Las Procuradurías de Comunidades Indígenas son agencias de asesoramiento, defensa y patrocinio de los núcleos de población indígena ante las Autoridades de Fuero Común o Federal, en los problemas de tipo penal, civil, laboral y administrativo que confrontan.

Además, intervienen en la posible solución de aquellos otros conflictos que en forma esporádica o permanente han venido padeciendo los pueblos indígenas, sobre todo en el aspecto agrario, el cual dentro de las actividades de procuración ha ocupado invariablemente el primer lugar.

Las Procuradurías participan en la organización de las comunidades, con el propósito de incorporarlas a la vida nacional, pero conservando sus características culturales, tales como idioma, creencias, organización social, costumbres, etc. - Funcionan en coordinación con otras dependencias - federales, estatales y municipales, establecidas - en el país.

Actualmente existen 58 Procuradurías -
de Comunidades Indígenas.

Personal que atiende dichas agencias:

Foráneos..... 103

En el Distrito Federal. 11
114

Núm. de promociones anuales 15408

Resultados favorables anua-
les..... 5012

Población beneficiada anual
mente..... 18216

Erogación anual total: (99) \$1 503 684.00

(99) Boletín de la Dirección General de Educación Ex-
traescolar en el Medio Indígena, Ed. S.E.P., -
México de 1974.

"DECRETO PRESIDENCIAL POR EL QUE SE CREA UNA COMISION INTERSECRETARIAL PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS DIVERSAS SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO, PARA EL MEJORAMIENTO SOCIAL, ECONOMICO, EDUCATIVO Y CULTURAL DE LAS COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS DEL PAIS.

Publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 28 de noviembre de 1973.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que uno de los principales impedimentos para lograr el desarrollo integral de la nación es la existencia de grandes núcleos marginados de población rural, lo cual genera la necesidad de adoptar políticas idóneas y dinámicas que, por una parte propician la integración social, y, por otra, hagan factible el desarrollo económico, educativo y cultural del país.

Segundo.- Que ha sido motivo de constante atención, por parte del Gobierno de la República, incrementar el desarrollo del medio rural y mejorar el nivel de vida de los grupos indígenas, habiéndose dictado diversas medidas que a tal fin-

han venido orientando una parte considerable de — las funciones de las dependencias oficiales, de algunos organismos descentralizados y de empresas de participación estatal; sin embargo, la plena realización de dichos objetivos requiere de una regulación de los programas específicos de aquellas entidades que participan en la ejecución de esas tareas.

Tercero.— Que es de interés público la creación de una Comisión Intersecretarial que tenga por objeto la coordinación de las actividades — que, para el mejoramiento social, económico, educativo y cultural de las comunidades rurales e indígenas del país, realizan las diversas dependencias del sector público federal.

Cuarto.— Que para la elaboración de — los programas que tiendan a la consecución de los fines enunciados en el considerando anterior es necesario promover y organizar, conjunta y solidariamente, las acciones que se lleven a cabo por medio de misiones culturales, brigadas de desarrollo rural, brigadas de mejoramiento indígena o por cualquiera otra forma; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1o.- Para coordinar las actividades que realizan las diversas Secretarías y Departamentos de Estado para el mejoramiento social, económico, educativo y cultural de las comunidades rurales e indígenas del país, se crea una Comisión Intersecretarial formada por representantes de las Secretarías de Educación Pública, de Agricultura y Ganadería de Salubridad y Asistencia, de Recursos Hidráulicos, de Comunicaciones y Transportes, de Obras Públicas, de Gobernación y de la Presidencia, así como del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. La Secretaría de Educación Pública estará representada por el Subsecretario de Cultura Popular y Educación Extraescolar, por el Director General de Educación Extraescolar en el Medio Rural y por el Director General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena de la misma Secretaría. Las demás dependencias acreditarán sendos representantes titulares y suplentes.

Artículo 2o.- Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, que de alguna manera realicen actividades afines a las señaladas en el Artículo 1o. de este ordenamiento, serán invitados para formar parte de la misma y participar en su labor de coordinación, debiendo -

acreditar sus respectivos representantes, un titular y un suplente.

Artículo 3o.- Fungirán como Presidente de la Comisión, el Subsecretario de la Cultura Popular y Educación Extraescolar de la Secretaría de Educación Pública; como Secretarios, el Director General de Educación Extraescolar en el Medio Rural y el Director General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena de la propia Secretaría; y como Vocales, los demás miembros de la Comisión.

Artículo 4o.- El Presidente será suplido en sus ausencias temporales por los Secretarios, en el orden en que aparecen mencionados en el artículo anterior.

Artículo 5o.- Corresponde a la Comisión:

I.- Promover y coordinar las actividades que se realicen por medio de misiones culturales, brigadas de desarrollo rural, brigadas de mejoramiento indígena y por cualquier otro que actualmente o en lo futuro se utilice para alcanzar los fines a que se refiere el Artículo lo;

II.- Elaborar planes que precisen los objetivos y programas que determinen las actividades para lograr el mejoramiento de las comunidades rurales e indígenas;

III.- Promover e incrementar la participación de los gobiernos estatales, ayuntamientos y de la iniciativa privada para obtener los mejores resultados en la realización de sus actividades;

IV.- Expedir las normas y disposiciones necesarias para su mejor organización y funcionamiento;

V.- Atender y resolver los demás asuntos que sean afines con los anteriores;

Artículo 6o.- La Comisión celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias, cuando las convoque su Presidente o lo soliciten dos o más de sus miembros titulares.

Artículo 7o.- Los miembros de la Comisión gozarán de voz y voto. Sus decisiones se tomarán por mayoría, integrándose el quórum con la asistencia de las dos terceras partes del total de sus miembros en ejercicio. El Presidente, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

Artículo 8o.- La Comisión gozará de —
franquicias postal y telegráfica.

La Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena, dependencia oficial en coordinación con otras Secretarías de Estado, descentralizadas y de empresas de participación estatal y organismos políticos, como el Instituto Nacional Indigenista, el Instituto Politécnico Nacional con su asesoramiento técnico, el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y la Vivienda Popular, el Banco Nacional de Fomento-Cooperativo, el Comité Administrativo del Programa Federal de Construcción de Escuelas, la Universidad Nacional Autónoma de México, de distribución — como la Compañía Nacional de Subsistencias Populares y la Confederación Nacional Campesina, algunos en las promociones que en ninguna parte han propiciado el mejoramiento social, económico, educativo y cultural de las comunidades indígenas del país; — pero desde luego, es factible, que estos organismos y los demás que existen, sistemática y obligatoriamente, realicen planes y lleven al cabo programas específicos, que tiendan directamente a resolver problemas concretos tales como la construcción de comunicaciones terrestres, para abatir el aislamiento y marginalismo de los grupos étnicos; — mejorar las condiciones de salubridad, por medio — de las ciencias y técnicas adquiridas en las escuelas superiores del país, construcción de escuelas,

básicas para la enseñanza cívica y la aculturación de estos grupos.

3.7. PLANES Y PROGRAMAS.

Planes y Programas para elevar el nivel económico, cultural y social de las comunidades indígenas.

De conformidad con lo ordenado por los artículos: 10 fracciones V y VI; 11 fracción II, - son atribuciones de las Secretarías de la Regorm-Agraria y de Agricultura y Ganadería, formular y - realizar planes de rehabilitación agraria y programas agrícolas nacionales y regionales, Programas - Agrícolas, artículo 220; Ganaderos y Forestales - artículo 224; industriales y de producción múltiple artículo 167 y 178, turísticos, de acuerdo con la política de fideicomiso de la actual administración y pesqueros, de acuerdo con las condiciones - posteras de las comunidades.

Así tenemos el "Plan Huicot", con un programa para llevar a la zona en que habitan los grupos étnicos formados por huicholes, coras, tepehuanes y mestizos en la Sierra Madre Occidental, - de los Estados de Jalisco y Nayarit, las obras de infraestructura económica y social, preliminares -

de una acción total que convierta a estos mexicanos en factores productivos, aptos para sumarse al gran esfuerzo nacional que entraña el incremento de la producción y la elaboración de bienes y servicios, así lo señaló el Lic. Luis Echeverría - Alvarez como candidato a la Presidencia de la República.

Además de los planes y programas ya citados, se encuentran los de educación, planes y programas de escuelas, albergues e internados para castellanizar y alfabetizar a los niños, respetándoles la lengua indígena fundamental, así como resolverles el problema de la asistencia constante y permanente para elevar su nivel educativo.

Programas de asistencia médica social, de comunicaciones consistentes en aeropuertos, radio, transmisiones, caminos vecinales, etc.

CAPITULO 4

INTEGRACION DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS A LA GRAN
COMUNIDAD MEXICANA

Lucio Mendieta y Núñez, en su estudio monográfico intitulado "Las cuatro innovaciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, nos dice:

"En cuanto a la organización económica social del ejido, es imposible lograrse con un cam pesinado ignorante y desvalido, que en su mayoría vive prácticamente al margen de la civilización mo derna e incapacitado para sumarse a ella.

En el mismo estudio cita la obra de — Veckemans y Fuensalida que exponen su concepto de marginalidad; "Por marginales se entiende a los — grupos sociales, que no obstante ser miembros de — la sociedad de un país, no logran penetrar en la — intimidad de su estructura."

Mendieta y Núñez, comenta este concepto

"Trasladando este problema no sólo a — uno en otro aspecto de la vida de dichos grupos, —

sino a la totalidad de la persona humana, por marginado se entiende a aquel que está radicalmente - incapacitado para poner fin por sí mismo a su miseria".

Las Comunidades Indígenas y el Ejido - Mexicano, padecen de problemas similares, como lo apunta Mendieta y Núñez, es menester capacitar y - alfabetizar a los grupos que existen en las regiones, del país, ya que la inmensa mayoría no sólo - no sabe leer ni escribir y muchos no hablan el castellano, y se hallan bajo la influencia de sus tradiciones, concluir con este gran paso, sería el - primer avance para la integración de las comunidades indígenas, grupos marginados a la gran comunidad mexicana. (100)

Abogados, antropólogos, sociólogos, gobernantes y estudiantes, han tenido la preocupación por la integración de las comunidades Indígenas en la República Mexicana, su coexistencia equilibrada con las demás partes que forman la estruc-

(100) Mendieta y Núñez Lucio: Las cuatro innovaciones de la Ley Federal de Reforma Agraria. Ed. Academia de Derecho Agrario, México 1971.

tura Agraria que tutela el Artículo 27 Constitucional, el contexto jurídico mexicano y la Ley de Reforma Agraria Federal.

4.1. CONCEPTO DE INTEGRACION.

El desarrollo integral trae aparejado, la capacitación y adquisición de conocimientos básicos en el individuo, tanto en el infantil como - en el adulto.

Equilibrar los valores internos del individuo con los externos de la sociedad.

El desarrollo no solamente cultural, - económico y social, sino el desarrollo de las funciones mentales, de criterio y discernimiento, tanto en lo individual como en lo colectivo, comprender así los problemas que afectan al grupo o comunidad, una mayor capacidad de análisis hacia los - medios geográfico, económico, cultural, familiar, - jurídico, etc.

De aquí que el Estado, tenga la obligación de desarrollar aptitudes y habilidades y des-

trezas en forma armónica e integral, ponerla al — servicio de la comunidad indígena y la educación — que imparte el Estado, es imprescindible ya que es la única sistematizada que existe, paralela, armónica, sin dar importancia a una que otra.

Unida la planeación de la educación, — proceso de sistematizar por adelantado, con objetivos políticos y programas de acción que converjan en el mejoramiento de las comunidades indígenas, — necesarias para el desarrollo aludido, las comunicaciones, caminos básicos para la introducción del alfabetismo, llevar las escasas inversiones federales, orientación y capacitación técnica y abatir — el bajo rendimiento de la tierra, el aislamiento — secular, pero hacer y realizar aunque sea poco a — poco mediante brechas de penetración, construir — puentes, gestionar la instalación de redes telefónicas y telegráficas y desde luego, con la cooperación de las comunidades citadas.

La expresión "Incorporar al Indio", se viene utilizando desde la administración del gobierno del Presidente Obregón, para quien no había otro camino que "incorporar al indio", sin más ni más al modo de ser de los blancos".

I N C O R P O R A C I O N .

Los vocablos incorporación, ocupación y accesión, formas hipotéticas para la adquisición de la propiedad en el Derecho Romano.

"Accesión la concebían los romanos como un modo natural, que daba derecho al propietario de una cosa sobre todo lo que se la incorpora, formando parte integrante de ella y sobre todo lo que se desprende de la misma para formar cuerpo nuevo".

Incorporación o adjunción. Existe cuando dos cosas muebles, pertenecientes a distintos dueños, se unen de tal manera que vienen a formar una sola; pero quedan reconocibles, pueden unirse casual o artificialmente". (101)

(101) Aguilar Carbajal Leopoldo.- Bienes y Derechos Reales.- Editorial Jurídica Mexicana.- México 1960. p. 154.

Para quien no había otro camino que "incorporar" al indio sin más ni más, al modo de ser de los blancos".

Es así como llegamos al concepto de — "Integración".

Vocablo que priva actualmente en la política indigenista, con orientación a consolidar la unidad nacional con los programas de llevar al indio los recursos fundamentales de la vida moderna, sin atacar los elementos de su propia cultura, ya que ésta debe enriquecer a la nacional. Así — Enrique Aguirre Beltrán sostiene:

"El indigenista no está destinado a — procurar la atención y el mejoramiento del indígena, como su finalidad última, sino como un medio — para la consecución de una meta mucho más valiosa: El logro de la integración y el desarrollo nacionales, bajo normas de justicia social, en que el indio y el no indio sean realmente ciudadanos libres e iguales".

4.2 NATURALEZA JURIDICA.

Según el diccionario Jurídico de Eduar do Pallares, el vocablo integración es suplir las lagunas que existen en la ley o lo que es igual, — elaborar una norma jurídica que rija el caso que — el legislador no previó; por lo que el mismo autor realiza una clasificación en:

Autointegración que se lleva a cabo — con elementos tomados de la misma ley y utilizando al efecto, el procedimiento de aplicación por analogía "o a contrario sensu". En esta figura jurídica, no va más allá de la interpretación extensiva de la ley, y obedece más bien a factores de orden político y de carácter social, que a principios lógicos.

La heterointegración tiene lugar cuando se suplen los vacíos utilizando elementos diversos de la Ley, como son las costumbres, la equidad, las doctrinas jurídicas, los preceptos de leyes - extranjeros, etc.

Se sostiene que la equidad sirve para atemperar el rigor de la ley, evitar las injusticias que se cometerían aplicando una norma de carácter general a un caso concreto que por sus circunstancias especiales, amerita resolución contraria a la dada por la ley. (102)

Los antecedentes transcritos asientan firmemente la legalidad de las instituciones encargadas de la acción de promover y de ejecutar programas de integración social, política y económica que haga posible que el nivel cultural de la población indígena se eleve al correspondiente de la mayoría de la población en su organización y funcionamiento vitales, como un todo.

A los antecedentes y los ordenamientos

(102) Pallares Eduardo.- Diccionario Jurídico de - Derecho Procesal Civil.- Editorial Porrúa. - S.A.- Sexta Edición.- México 1970 P. 425

jurídicos que hemos citado y que tutelan esta integración, deben actualizarse con normas de mayor — eficacia para que en un futuro inmediato se acelere el desenvolvimiento nacional de los grupos marginados y que estos instrumentos jurídicos, y desde luego con la exención de ventajas para los grupos minoritarios y privilegiados; que de esta manera se evitará el uso de la violencia por parte de los grupos explotados y el desarrollo será equilibrado.

4.3. LA EDUCACION EXTRAESCOLAR COMO FENOMENO DE INTEGRACION.

Las agencias dependientes de la Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena, despliegan una acción que podríamos llamar acción integral, encaminada a lograr un desarrollo armónico en la comunidad, ésta desde luego debe ser acorde con la misma cultura indígena, y — aunque sea en forma mínima pero constante, proporcionarles las innovaciones de la cultura y de la — técnica agrícola para facilitar este desarrollo.

Ya hemos anotado, que los grupos indígenas no son poblaciones campesinas subdesarrolladas sino que son fundamentalmente grupos étnicos —

de cultura diferente, que tienen una gran cohesión interna y presentan una gran resistencia a la integración política, económica y social que el país requiere; pues es la Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena y sus agencias, Institución estatal la que planificada y sistemáticamente abate los problemas de los grupos étnicos tales como la alta tasa de natalidad, el alto grado de desnutrición, el uso deficiente de los recursos humanos y el gran atraso cultural en que viven.

Estas medidas desde luego, vendrían a atenuar otras consecuencias que el país sufre de los grupos étnicos que no se han logrado integrar al desarrollo del país.

El éxodo de la población indígena hacia las grandes urbes, en busca de mejores oportunidades, mismo que ha propiciado el gigantismo urbano, en todas sus consecuencias y lacras.

El incremento del alcoholismo.

La adicción a las drogas.

La delincuencia.

La desintegración de la familia.

Y para concluir, considero que las instituciones estatales ya señaladas, reforzadas en sus elementos y en presupuesto, al través de la — educación y capacitación principalmente de los jóvenes, el cambio cultural, el desarrollo de las comunidades indígenas, sí son factibles de integración en la época actual; unida a la sistematiza—ción mencionada, el mismo Estado debe tener mayor y mejor control sobre los medios masivos de comunicación que por el afán de lucro se prestan a la publicidad mercantil desmedida siendo muchas de las veces quienes fomentan las consecuencias y fenómenos ya descritos.

Mexicanizar al indio sin lesionar en — lo mínimo su dignidad humana, particularmente en — su participación activa en la vida ciudadana o política, cultural e intelectual y económica o productiva en el país, dejando de ser objeto de abusos y despojos, aislamiento, ignorancia, miseria — y marginalismo.

PROPOSITOS PARA LA INTEGRACION DE LOS GRUPOS ETNICOS

1.- Capacitar a los habitantes de — — acuerdo con la realidad de las posibilidades de cada comunidad indígena o región, y aprovechen ellos

sus riquezas y no sean ya objeto de explotación económica.

2.- Que a través de la escuela o de la educación extraescolar y sus dispositivos didácticos, tengan conciencia plena de sus recursos naturales y elaborados, así como de sus necesidades in satisfechas, si no las resuelven ellos mismos, no habrá poder humano que se los solucione.

3.- A través de un plan de politización y educación cívica, adquieran una conciencia de mexicanos y sujetos de derechos y obligaciones— conocimiento pleno de sus carencias, como el reducido rendimiento de la tierra, la desmedida explotación de sus recursos naturales, erosión in controlada, la desnutrición crónica de los niños, la falta de agua potable, la influencia perniciosa de los curanderos, la vivienda insalubre, la falta de escuelas y castellanización por ende analfabetismo y bajo nivel educativo, el aislamiento y la falta de comunicaciones, etc., y que al abatir estos problemas, su incorporación e integración al resto de los mexicanos dejarán de ser marginados, y los servicios públicos que otorgan el manto de la justicia social proclamados por la Revolución Mexicana— pasará a ser patrimonio de todos.

4.4. LA INFLUENCIA DE LA EDUCACION
EXTRAESCOLAR.

La influencia de la Educación Extraes-colar en el Medio Indígena para el conocimiento — del Derecho Agrario y la aplicación de la Ley Fede-ral de Reforma Agraria.

Los procuradores de las comunidades in-dígenas que asesoran y defienden a los núcleos de población, los promotores, los jóvenes indígenas — que se capacitan en los Centros de Integración So-cial y el personal adscrito en las Brigadas de De-sarrollo y Mejoramiento Indígena, que viven direc-tamente y comprenden los problemas con que a dia-rio se enfrentan, "Cuestiones que se proponen con-el ánimo de aclararlos o resolverlos". (103)

Para estas agencias de la Dirección Ge-neral de Educación Extraescolar en el Medio Indíge-na, es urgente que sistemáticamente, se incluyan o se amplíen los conocimientos de los principios —teóricos del Derecho Agrario Mexicano tanto para — el personal docente, técnico y administrativo y —

(103) Lemus García Raúl.— Derecho Agrario Mexicano.
Editorial "Limsa".— México, D.F., 1975.— p.—
25.

alumnos, al través de los planes y programas de estudio y de cursos de actualización que imparte la dependencia oficial aludida; dar, servir e impartir el conocimiento de los "principios, preceptos e instituciones que regulan las diversas formas de tenencia de la tierra y los sistemas de explotación agrícola.

Todo con el propósito de la aplicación correcta y eficaz que se pretende y de coadyuvar a la solución del problema añejo, otorgar justicia y el bien común a nuestros compatriotas los "submarginados".

El problema agrario es una cuestión — compleja de carácter socioeconómico, fundamentalmente manifestado en la realidad del país al través de una regulación inadecuada, inconveniente y perjudicial en las formas de tenencia de la tierra y en el sistema de explotación que se refleja en el estado de miseria y servidumbre, de las familias campesinas y un atraso general en la economía de la nación, el cual debe resolverse por medio de procedimientos técnicos que proporciona la ciencia (104).

Cabe citar aquí que el alfabetismo, — los medios masivos de comunicación, la educación — cívica que se ha derogado en las escuelas y las no ciones y conocimiento "del conjunto de normas, le- yes reglamentos y disposiciones en general, doctri na y jurisprudencia, que se refieren a la propie— dad rústica y a las explotaciones de carácter agrí cola, mismas que conforman el Derecho Agrario, ba— se para promover el bien común y la incorporación— de los grupos indígenas marginados; unido todo es— to con la eficacia, conocimiento, vocación, cariño y probidad en cada uno de los actores de esta pre— tensión, y cerciorarnos, de que esta influencia, — estos propósitos, esta realidad aún en pequeña es— cala, llegue hasta los últimos rincones del país — que es en donde se necesita.

CONCLUSIONES

la.- Ante los problemas existentes, como la educación extraescolar en el medio indígena, la insalubridad, la incomunicación física, política y social; es necesario planificar y programar debidamente en todos estos órdenes, ya que de lo contrario la educación y la cultura que sirven la escuela y la educación extraescolar seguirán siendo nugatorios; de tal manera que para resolver estos problemas, la educación en general debe ser dinámica, y así la transformación de la comunidad será un hecho; además, de lo apuntado es menester levantar el espíritu de la gente constantemente entre otras, así como mejorar en todos los aspectos las condiciones de higiene y salubridad; aprovechar también los recursos naturales a fin de fortalecer las relaciones familiares que con frecuencia están fuera de toda norma social, que dan origen a graves lacras, razón por la cual se deben también capacitar a los pobladores, para despertar en ellos, el deseo de mejoramiento y progreso, a efecto, se obliguen a sentir y ser elementos importantes de su comunidad. Ser conscientes que su cooperación y unidad fortalecerán a la sociedad y al país.

2a.- Aplicar estrictamente la política educativa, económica y social que ofrece el régimen, a efecto de evitar las situaciones cotidianas de abandono, vicios y desocupación, que en el mismo Distrito Federal se palpan hechos de esta naturaleza, en la periferia de nuestra gran ciudad, es similar a la del medio indígena. Situación deprimida que se puede resolver fortaleciendo presuestalmente la acción educativa y los problemas que nos ocupa.

3a.- La Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena, coordine sus actividades escolares con la Facultad de Derecho, de la U.N.A.M. a efecto de que ésta realice sus planes y programas de enseñanza correspondientes al Derecho Agrario conforme a la realidad económica, social, cultural y política del agro mexicano, específicamente en los medios marginados, presentando proyectos y formas de resolver casos concretos de la indigencia en que se encuentran nuestras poblaciones indígenas, incluyendo estos aspectos también, en el servicio social que prestan los egresados.

4a.- En los instrumentos jurídicos existentes de la materia, es necesario adecuarlos a la realidad, actualizarlos conforme a la políti-

ca social de las instituciones encargadas de promover la solución de los problemas que padecen las comunidades indígenas.

5a.- Los investigadores, profesionistas y técnicos, que en muchos de ellos carece el conocimiento de esta realidad nacional, ya que no quieren abandonar sus privilegios y comodidades y prefieren quedarse en la ciudad, a tener que enfrentarse a los problemas del campo y principalmente de las comunidades apartadas y carentes de todo. Por lo que crear una conciencia social y el conocimiento de nuestra realidad, es retribuir al pueblo como parte, por la educación que adquirimos a costas del mismo.

6a.- El fracaso de los planes de mejoramiento de la comunidad y específicamente de los grupos étnicos, obedece al establecimiento de proyectos de hecho o de facto, además por falta de medidas eficaces y omisiones a los acatamientos jurídicos establecidos, como lo reporta la realidad y la observancia a la Ley Federal de Reforma Agraria, Ley Federal de Educación y a la Ley de Responsabilidades.

7a.- En las comunidades del país encontramos fenómenos como: el acaparador de los productos agrícolas de la región, el prestamista (habilitado), el cura, el caciquillo, el dueño de la pulquería o cantina, el dueño de billar, y otros especímenes "sui géneris", todos estos resultan ser siempre los que administran la justicia, y representan al sector público y a la iniciativa privada, se auteligan comisariados ejidales, presidentes municipales, presidentes de partido, delegados de zonas agrarias, procuradores, diputados, etc., imponiendo desde luego el criterio de sus intereses bastardos, arbitrarios y antisociales, que van siempre en contra de los más débiles, los campesinos - indígenas, oponiéndose sistemáticamente y entorpeciendo a los proyectos, planes y programas de educación, de desarrollo y mejoramiento para las comunidades indígenas y para la población en general.

8a.- Los medios de comunicación masiva, y de manera especial la radio y la televisión, que no llegan a los lugares apartados del país, podrían ser eficaces si los manejara el Estado; sin embargo, es lamentable que siendo un medio de difusión colectiva y para una educación extraescolar - eficaz, es totalmente negativa.

Las capas rurales de la población mexicana, son ignoradas por los empresarios de los medios electrónicos de comunicación, salvo los casos folklóricos que los patrocinadores explotan en la publicidad en los medios con un mediano poder adquisitivo, no teniendo otro interés en llegar a este tipo de público y subestimar a los campesinos con sus radio-receptores, víctimas de programas de consumo y de una mentalidad ajena a la realidad nacional y al momento histórico, pues impactados por el falso paraíso de la publicidad donde a diario sostienen que en la ciudad "todos pueden tener casa, automóvil propio, créditos, vacaciones en Europa, comida abundante, trabajo fácil, chequera, etc.; estereotipada y falsa información que realizan la televisión y otros órganos de difusión donde hacen creer a los campesinos y estos emigren a las ciudades y particularmente a la capital del país, donde tal paraíso es inexistente.

9a.- La educación en general, único camino para reconstruir la República Mexicana, es el conocimiento de la economía nacional, de la sociedad y de la técnica base y reclamos para una igualdad de oportunidades para los mexicanos, recibir información sana, libraré de presiones y explotación que ejercen las esferas de la alta sociedad.

10a.- Que el problema educativo se - - oriente por todos los medios de educación masiva, - con un fin social, eficaz y de verdadera trascen- - dencia, elevar el nivel económico y cultural para- - rescatar el derecho popular al través de una legis- - lación social.

11a.- En el fondo, la precaria situa- - ción entre los campesinos mexicanos que tienen sus raíces en la política seguida de una acelerada in- - dustrialización y establecimiento de planes y pro- - gramas como ARMO (Adiestramiento Rápido de Mano de Obra) tendientes a la capacitación de los trabaja- - dores de la ciudad con visos a obtener una mayor - - productividad, marginando así al sector campesino- - que carece de estos programas.

12a.- Los campesinos han soportado el desarrollo nacional y su descapitalización, el alto costo de la infraestructura, en clara desventaja frente a los sectores urbanos, por lo tanto, se requiere de una especial atención y contribución - de los sectores nacionales, los medios de produc- - ción para incrementar la incorporación, autoabaste - - cimiento y comercial de los pobladores de las comu- - nidades indígenas más apartadas.

13a.- Los grupos económicamente fuertes que manejan la comunicación masiva, se aprovechan de la ignorancia del pueblo para atacar a -- nuestras instituciones y así convertirlos en una -- sociedad de consumo acabando así con las manifestaciones artísticas, culturales y morales, a cambio de costumbres y vicios perniciosos y nocivos con -- fines lucrativos.

14a.- Establecer campañas ininterrumpidas en todos los sectores sociales de la República, encaminadas a erradicar el analfabetismo de las comunidades indígenas; así como orientarlos en sus -- actividades agropecuarias, base de su desarrollo -- integral.

15a.- El deber del Estado de proporcionar una educación amplia capaz de crear sentimientos, costumbres y espíritu de solidaridad entre -- los individuos y nuestros grupos marginados, dotarles de comunicaciones físicas, salubridad, orientaciones civico-políticas, base para su existencia, -- defensa y bienestar y para su convivencia en el seno de la nacionalidad mexicana y de la comunidad -- universal.

16a.- Que estudiantes, maestros y población en general, dediquen dos horas semanarias--

a la educación cívica para aprender a amar a la Pa-
tria, conservar la salud, prever la corrupción ad-
ministrativa en el campo, dignificar a los profe-
sionistas que egresan de las escuelas superiores,--
que han pasado a formar parte del proletariado --
por falta de recursos y de una sensibilidad social.

OBRAS DE CONSULTA.

Aguirre Beltrán, Gonzálo: Teoría y Práctica de la Educación Indígena.- Ed. S.E.P.- México 64, 1973.

Aguilar Carbajal, Leopoldo: Bienes y Derechos Reales. Ed. Jurídica Mexicana.- México --- 1960.

Aguilera Gómez, Manuel: La Reforma Agraria en el - Desarrollo Económico de México. Ed. Libros de México 1963.

América Indígena - Ed. Instituto Indigenista Americano.- Volumen **XXIX** No. 1, México 1969.

Biolotoski de Chazán, Sara: Condición Jurídica de la Mujer en México.- Ed. U.N.A.M., México, 1975.

Bolaños Martínez, Víctor Hugo: La Reforma Educativa. Ed. Mejoramiento Profesional del - Magisterio, S.E.P., México 1971.

Boletines de Información y Estadística de la Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena, S.E.P. México, - 1974.

Caso Alfonso: La Comunidad Indígena. Ed. S.E.P. — México, 1971.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Mexicano. Secretaría de la — Presidencia, México, 1971.

Cue Cánovas, Agustín: Historia Social y Económica de México. Ed. Trillas, México 1960.

Chávez A. Ezequiel: Apuntes Sobre la Colonia. Ed. Jus, México, 1958.

Chávez A. Ezequiel: La Educación en México en la — época precortesiana. la. Ed. Jus.- México, 1958.

Chávez P. de Velázquez, Martha: El Proceso Social Agrario.- 1/a. Ed. Porrúa, México, — 1971.

"Diario Oficial" de la Federación del 23 de agosto de 1944; del 3 de octubre de 1921. México, del 30 de agosto de 1973, y del 29 de Nov. de 1973. (Ley Federal de Educación).

Ediciones Conmemorativas del Centenario de la Revolución. Ed. P.R.I. México, 1960.

Las Casas, Fray Bartolomé: Apologética Sumaria. Instituto de Investigaciones Históricas. Ed. U.N.A.M. México, 1967. 2 tomos.

Larroyo Francisco:.- Historia Comparada de la Educación en México, 10a. Ed. México, Porrúa, 1973. 585 P. Ilust.

Lemus García, Raúl: Derecho Agrario Mexicano, (Sinopsis Histórica), Ed. Limsa, México, 1975. 393 P.

Lemus García, Raúl: Panorámica Vigente de la Legislación Agraria Mexicana. Ed. Limsa. México, 1972, 140 P.

Lemus García, Raúl: Ley Federal de Reforma Agraria, Comentada y con la Jurisprudencia al día, Ed. 3a. Limsa, México 1974, 499 P.

León Portilla, Miguel: Los Antiguos Mexicanos. Ed. Fondo de Cultura Económica, México - - 1973.

León Portilla, Miguel: El Rostro Indígena de América. Boletín # 11, abril 1963. Ed. Dirección General de Asuntos Indígenas.- S.E.P. México.

López Gallo, Manuel: Economía y Política en la Historia de México, Ed. "El caballito", - México 1972.

Mendieta y Núñez, Lucio: El Problema Agrario de México y la Ley Federal de la Reforma Agraria. Ed. Porrúa, México 1971.

Mendieta y Núñez, Lucio: Las Cuatro Innovaciones Fundamentales de la Ley Federal de Reforma Agraria. Monografías Agrarias. - Ed. Academia de Derecho Agrario de la Asociación Nacional de Abogados. México, 1971. - 53 P.

Mendieta y Núñez, Lucio: Síntesis del Derecho Agrario. 2a. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., México, 1971.

Mendieta y Núñez, Lucio: Los Aspectos Penales de la Reforma Agraria. Dinámica del Derecho Mexicano. Vol. 1, Ed. Procuraduría General de la República, México 1973.

Moreno Moreno, Manuel: La Organización Política y Social de los Aztecas. Ed. I.F.C.M. México 1964.

Molina Solís: Historia del Descubrimiento y Conquista de Yucatán, Mérida. México, -- 1896.

O' Gorman, Edmundo: México Colonial, Ed. Especial S.E.P. México, 1975.

Orozco Winstano, Luis: Legislación y Jurisprudencia sobre Terrenos Baldíos. México, -- 1895.

Othón de Mendizabal, Miguel: Obras Completas, Ed.-
México 1946 1947.

Pallares Eduardo: Diccionario Jurídico de Derecho
Procesal Civil Ed. Porrúa, 6/a Ed. Mé-
xico, 1970.

Plan de Ayala: Publicaciones Históricas. Ed. Secre-
taría de Hacienda y Crédito Público,-
México, D.F.

Ramírez Arriaga, Manuel: Ponciano Arriaga el desco-
nocido, 1/a. Ed. Sociedad Mexicana de-
Geografía y Estadística, México. 1965.

Revista Mexicana de Estudios Antropológicos.

Tomo	IV	Núm.	3	1940
Tomo	X			1948-1949.
Tomo	XI			1950
Tomo	XII			1951

Ediciones de la Sociedad Mexicana de Antropología,
México.

Sayeg Helú, Jorge: El nacimiento de la República Me-
xicana, 1/a. Ed. S.E.P., México, 1974.

Saenz Moisés: "Carapan". Ed. Departamento de Promoción Cultural del Gobierno del Estado de Michoacán, México, 1970.

Santiago Sierra, Augusto: Las Misiones Culturales— Ed. Septentas, México 1973.

Sepúlveda César: Curso de Derecho Internacional Público. Ed. Porrúa, México 1968.

Silva Herzog, Jesús: El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1959, 602. P.

Sierra Justo: El Maestro (1848-1912). 229 Ed. S.E. P. México, 1970

Stavenhogen Rodolfo: Las Clases Sociales en las Sociedades Agrarias 4/a. Ed. Siglo 21 — editores. México, 1972.

Introducciones Mesoamericanistas, Tomo I. Ed. Sociedad Mexicana de Antropología, México, 1966.

Zurita Alonso: Breve y Sumaria relación de los Señores de la Nueva España. Ed. U.N.A.M. México, 1949.

I N D I C E

P R O L O G O

CAPITULO 1

	Pag.
1 ANTECEDENTES HISTORICOS.	4
1.1 La educación en la época precortesiana.	4
1.2 La tenencia de la tierra entre los pobladores del México precortesiano.	49
1.3 La Protección del indíge- na en la época colonial.	51
1.3.1 La Encomienda.	51
1.3.2 La Esclavitud.	56
1.3.3 Fray Bartolomé de las Casas.	57
1.3.4 El Padre Vitoria.	59
1.3.5 Vasco de Quiroga.	60
1.3.6 Manuel Abad y Queipo.	62
1.3.7 Alejandro de Humboldt.	64
1.4 Leyes que tutelaron la pro- piedad de la tierra y el de- recho a evangelizar a los — aborígenes.	66

	Pag.
1.4.1 Las Bulas de alejandro VI	66
1.4.2 Leyes de Indias.	67
1.4.3 Ley de las Siete Partidas.	71
1.4.4 Las Mercedes Reales.	72
1.5 Estado en que se encontraba la tenencia de la tierra en la época colonial.	74
1.5.1 Capitulaciones.	75
1.5.2 Confirmación.	76
1.5.3 Composiciones.	77
1.5.4 Prescripción.	78
1.5.5 Fundo Legal.	79
1.5.6 Ejido.	80
1.5.7 Propiedad de los Españoles	81
1.5.8 Propiedad del Clero.	83
1.5.9 Propiedad de los Indígenas.	84
1.6 La Política agraria y educativa - Indígena en el México independien te.	87
1.6.1 Don Miguel Hidalgo y Costi- lla.	89

	Pág.
1.6.2 Don José Ma. Morelos y Pavón.	89
1.6.3 Don José Ma. Luis -- Mora.	91
1.6.4 Juan Rodríguez Puebla.	96
1.6.5 Ponciano Arriaga.	98
1.6.6 Francisco Pimentel.	100
1.6.7 Luis Winstano Orozco.	103
1.6.8 Andrés Molina Enríquez.	105
1.6.9 El Programa del Partido Liberal Mexicano.	107
1.6.10 Francisco I. Madero.	110
1.6.11 Emiliano Zapata.	112
1.6.12 Luis Cabrera.	115
1.6.13 José Vasconcelos.	123
1.6.14 Moisés Sáenz.	125
1.6.15 Miguel Othón de Mendiza bal.	
Epoca Actual.	128
1.6.16 Lucio Mendieta y Núñez.	131
1.6.17 Alfonso Caso.	134
1.6.18 Enrique Beltrán.	140

	Pág.
1.7 Situación jurídica agraria del México Independiente.	147
1.7.1 Constitución Política de 1824.	150
1.7.2 Leyes de Reforma.	152
1.7.3 Ley de Desamortización de Bienes Civiles y Eclesiásticos - del 25 de junio de 1856	155
1.7.4 Constitución Política de 1857	157
1.8 Características de la tenencia de la tierra hasta 1910.	
1.9 La Reforma Agraria iniciada por Decreto del 6 de enero de 1915.	159
1.9.1 La Fracción VII del Artículo 27 Constitucional.	162
1.9.2 Situación actual entre los núcleos indígenas.	165

	Pág.
1.9.3 Principales resultados.	167
 CAPITULO 2	
2 LA EDUCACION COMO UN DERECHO Y COMO UNA OBLIGACION.	170
2.1 Análisis del Artículo 3o. Constitucional.	173
2.2 La Ley de Secretarías y- Departamentos de Estado, Artículos 13 y 17.	178
2.3 La Ley Orgánica de la - Educación Pública, pro- mulgada el 30 de diciem- bre de 1939.	183
2.4 Ley Orgánica de la Educa- ción Pública, publicada- en el Diario Oficial de- la Federación el 23 de ene- ro de 1942, vigente en sus artículos 11º, 12º, 13º, - 57º, 64º, 65º, 114º, 115º, y 116º.	195

2.5 Ley que estableció la Campa-- ña Nacional contra el Analfa betismo del 21 de agosto de-- 1944.	203
---	-----

CAPITULO 3

3 LA EDUCACION EXTRAESCOLAR EN EL ME DIO INDIGENA .	208
3.1 Concepto.	210
3.2 Antecedente:	210
3.2.1 Fundación de la Secretaría de Educación Pública, por Decreto del 25 de julio - de 1921	213
3.2.2 Departamento de Educación- y Cultura para la Raza In- dígena, Decretos expedidos el 28 de Septiembre de 1921	215
3.2.3 Departamento de Educación - y Cultura Indígena, acuerdo- del C. Secretario de Educa- ción Pública del 10. de - - abril de 1922.	

3.2.4 Departamento de Escuelas Rurales y Primarias, de Incorporación Cultural Indígena del lo. de enero - de 1925. 217

3.2.5 Departamento de Escuelas Rurales Primarias Foráneas, e incorporación cultural indígena del lo. de enero - de 1928. 220

3.2.6 Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas, creado el lo. de enero de 1936. 222

3.2.7 Departamento de Educación Indígena del - lo. de enero de 1937- dependiente de la S.E. P., y que en 1938, por

Acuerdo Presidencial,
pasó a formar parte -
del Departamento Autó
nomo de Asuntos Indí
nas.

224

3.2.8 Primer Congreso Indi
genista Interamerica
no celebrado en Pátz-
cuaro, Mich. en el --
mes de abril de 1940.

225

3.2.9 Instituto de Alfabeti
zación para indígenas
monolingües, creado -
en agosto de 1945.

227

3.2.10 En 1947, desapareció
el Departamento Autó
nomo de Asuntos Indí
genas, dependiente -
de la S.E.P., insti
tución que venía - -
atendiendo los pro--
blemas encontrados -
al extinto Departam--

mento Autónomo de Asun-
tos Indígenas. 227

3.2.11 El 4 de diciembre de -
1948, se creó el Insti-
tuto Nacional Indige--
nista (Consejo del I.-
N.I., integrado por Se-
cretarías y Departamen-
tos de Estado y otras-
Instituciones). 228

3.3. La Dirección General de Edu-
cación Extraescolar en el -
Medio Indígena creada por -
el Acuerdo Presidencial que
establece la organización -
y competencia de la S.E.P.-
y distribuya las funciones-
que corresponden a cada uno
de sus dependencias y publi-
cada en el Diario Oficial -
de la Federación el 24 de -
agosto de 1971. 234

- 3.4 Las Procuradurías de Asuntos Indígenas dependientes de la Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena y el Derecho Agrario. 244
- 3.4.1 Procuraduría de Pueblo adscrita por Acuerdo Presidencial de diciembre de 1921, a la Comisión Nacional Agraria. 247
- 3.4.2 En 1936, las Procuradurías de Pueblos pasaron al Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas; y en 1947 pasaron las mismas a la Dirección General de Asuntos Indígenas. 248
- 3.5 Las comunidades indígenas y los problemas de Derecho Agrario. 249
- 3.6 Instituciones y Agencias encargadas de prever el problema indígena. 251
- 3.6.1 Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Indígena, en el I.N.I. y su -

Consejo I.P.N., INDECO,
 BONAFECO, C.A.P.C.E., -
 U.N.A.M. CONASUPO y - -
 otras.

254

3.7 Planes y programas para
 elevar el nivel económi
 co, cultural y social -
 de las comunidades indí
 genas.

269

CAPITULO 4

4 INTEGRACION DE LAS COMUNIDADES INDI
 GENAS A LA GRAN COMUNIDAD MEXICANA.

271

4.1 Concepto de integración.

273

4.2 Naturaleza Jurídica (E. Pallares).

277

4.3 La Educación Extraescolar como fe-
 nómeno de integración.

279

4.4 La influencia de la Educación Ex-
 traescolar en el Medio Indígena pa
 ra el conocimiento del Derecho - -
 Agrario y la aplicación de la Ley-
 Federal de la Reforma Agraria.

283

5 CONCLUSIONES.

Pág.

286

BIBLIOGRAFIA.

294

Cd. Universitaria, D.F. Febrero de 1976.